DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Miércoles 15 de Abril de 1908 — TOMO XI — Núm. 758

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Caridad y Beneficencia Pública

PERMISO PARA LA VENTA DE BIENES DONADOS Á LA INSTITUCIÓN

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Acuérdase la venia respectiva para proceder á la venta de una casa y terreno situados en el pueblo de Soriano, con un área de metros 38.6.55 de frente, por metros 47.2.45 de fondo, y de un lote de cinco solares de 20 metros de frente por 50 metros de fondo, situados en el ensanche del pueblo de San Ramón, cuyos bienes fueron donados á la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública por el señor don Félix Buxareo y Oribe.

Art. 2.° El importe líquido que se obtenga de las referidas ventas, será vertido en las cajas de la antedicha Comisión de Caridad.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 8 de Abril de 1908.

EMILIO AVEGNO,
Primer Vicepresidente.

M. Magariños Solsona,
Primer Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Abril 13 de 1908.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

WILLIMAN.
ÁLVARO GUILLOT.

Uniformes de servicio

ACEPTACIÓN DE PROPUESTAS PARA EL PERSONAL DE LOS MINISTERIOS Y SUS DEPENDENCIAS.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Abril 13 de 1908.

Vistos: este expediente formado con motivo de la licitación para proveer de uniformes á los porteros de los Ministerios y dependencias;

Visto el informe de la Comisión pericial y de acuerdo con sus conclusiones,

SE RESUELVE:

1.° Aceptar la propuesta del señor Rafael Pantano para efectuar dicha provisión, con sujeción al pliego de condiciones y muestras presentadas y por los precios de once pesos cincuenta ($ 11.50), los trajes completos de porteros y conserjes; trece pesos setenta ($ 13.70), los uniformes de sargento; veintiséis pesos ($ 26.—), el uniforme de teniente 1.°.

2.° Comuníquese, notifíquese y publíquese.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

Amanzanamiento de Montevideo

MODIFICACIONES APROBADAS

Solicitud de don Olimpio Moalli

Ministerio del Interior.

Montevideo, Abril 13 de 1908.

Visto este expediente iniciado ante la Junta Económico-Administrativa de la Capital por don Olimpio Moalli, solicitando la apertura de las calles que cierran un terreno de su propiedad situado al Sur del Barrio «Nueva Génova», con frente á los caminos Buxareo y Francisco Muñoz;—Resultando: 1.° que la Inspección Departamental consideró necesario establecer una modificación del amanzanamiento oficial para poder encontrarse en condiciones de facilitar las instrucciones pedidas;—2.° que pasado á informe del Departamento Nacional de Ingenieros, éste se expidió aconsejando, con ligeras modificaciones, la reforma propuesta al plan de amanzanamiento; y 3.° que se han hecho las publicaciones prescriptas por los artículos 4.° y 5.° del decreto de 11 de Julio de 1906, á los efectos de salvaguardar los intereses de los propietarios linderos á las calles modificadas;—Considerando: 1.° que los informes técnicos de las reparticiones consultadas están conformes respecto de la oportunidad de la modificación propuesta,—y 2.°, que no se ha manifestado oposición alguna por los propietarios colindantes;

El Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

1.° Aprobar, en cuanto haya lugar, la modificación al amanzanamiento oficial proyectada por la Inspección Departamental de la Junta Económico-Administrativa de Montevideo en la solicitud de don Olimpio Moalli, con las modificaciones propuestas por el Departamento Nacional de Ingenieros en el informe de fs. 8 v. á 9 v.

2.° Que, á los efectos indicados por el señor Fiscal, se esté á lo dispuesto por el artículo 2.° del decreto de 11 de Julio de 1906.

3.° Que vuelva este asunto á la Junta Económico-Administrativa de la Capital,—se comunique y publique.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

SOLICITUD DE DON JOSÉ GONZÁLEZ

Ministerio del Interior.

Montevideo, Abril 13 de 1908.

Visto este expediente elevado por la Junta Económico-Administrativa de la Capital para la aprobación de las modificaciones introducidas en el amanzanamiento oficial que comprende á un terreno, propiedad de don José González, con frente á las calles Rivera y 2 de Mayo.—Resultando: 1.° que en el perímetro comprendido entre el arroyo Pocitos y las calles Pereyra y General Prim y camino Pereyra, se han introducido numerosas modificaciones á los trazados de calles para contemplar hechos producidos en mérito á la falta de replanteos sobre el terreno, del plano del amanzanamiento oficial, según lo establece el Departamento Nacional de Ingenieros en su informe de fs... á fs...;—2.° que los permisos para edificar dentro del área enunciada con sujeción á ese mismo amanzanamiento irregular, importan una sanción tácita que dificultaría todo propósito de rever lo obrado;—3.° que se trata de barrios donde es numerosa la edificación, lo que haría muy onerosa toda tentativa de regularización presente;—Considerando: 1.° que el temperamento más aconsejado, conforme lo establecen el Departamento Nacional de Ingenieros y el Ministerio de Obras Públicas, es facilitar la terminación de todas las gestiones á que han dado lugar esas irregularidades, dentro de un perímetro que es fácil fijar con arreglo á los antecedentes que obran en poder del Gobierno;—2.° que circunscripta la medida á los barrios comprendidos entre las calles nombradas en el 1er. considerando, no importa, ella, comprometer los intereses generales del orden edilicio, necesario para el desarrollo regular de la edificación urbana;—3.° que es conveniente determinar con seguridad la situación de los propietarios de terrenos, dentro de esa área, aceptando los hechos producidos, sin perjuicio de prevenir para el futuro su repetición, que lesionaría el plan de ensanche de la Capital; y 4.° que las reparticiones técnicas asesoras del Gobierno están contestes en que se impone una resolución de carácter general para poner término y localizar las irregularidades de que se hace mención.

El Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

1.° Declarar que en el perímetro comprendido entre el arroyo Pocitos y las calles Pereyra y General Prim y Camino Pereyra ha de estarse al trazado de calles que sirvió de base para la división y enajenación de los solares respectivos, sin perjuicio de que dentro de esa área se dé al tránsito público la mayor suma de facilidades compatibles con los hechos producidos;

2.° Que á partir de esas calles, la Junta Económico-Administrativa de la Capital formará con otros perímetros grandes polígonos, á fin de proyectar dentro de ellos el trazado, en presencia de los hechos existentes y de las autorizaciones parciales que se hubieran concedido;

3.° Que el plano que resulte, sea, previa autorización superior, amojonado sobre el terreno, para dar con sujeción á él los permisos para edificar, lo mismo que las líneas para construcción de veredas y pavimentación de calles;

4.° Que vuelvan estos obrados á la Junta Económico-Administrativa de la Capital, se promulgue y publique.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

Dirección General de Correos

DIFERENCIA DE SUELDOS QUE LE CORRESPONDE PERCIBIR AL ENCARGADO INTERINO DE LA MESA DE RECLAMACIONES.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Abril 13 de 1908.

Vistos los antecedentes elevados por la Dirección General de Correos y Telégrafos sobre desempeño por parte del Auxiliar de la Oficina de Recomendadas, don Pedro Pariente, del cargo superior de Encargado de la Mesa de Reclamaciones, en mérito á promoción interina del empleado titular de ese puesto; Considerando: 1.° Lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Orgánico de los Ministerios, aplicable estrictamente al caso, y 2.° Que desde el 16 de Diciembre ppdo. se produjo por parte de la Dirección la propuesta del caso, á fin de habilitar al solicitante para el goce de la diferencia del sueldo, condición prescripta por el artículo 48 del Decreto citado.

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

1.° Declarar que desde la mencionada fecha, 16 de Diciembre de 1907, hasta el término de la promoción interina que motiva su solicitud, el Auxiliar Pedro Pariente tiene derecho á la diferencia de sueldo con el puesto de Encargado de la Mesa de Reclamaciones. 2.° Que pase el expediente á la Contaduría General para la liquidación correspondiente de las diferencias devengadas. 3.° Que se comunique y publique.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

Penados militares

NÚMERO DE ESTOS INDIVIDUOS DESTINADOS Á TRABAJOS PÚBLICOS EN LA FALDA DEL CERRO.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Abril 13 de 1908.

Vistos: el pedido de la Comisión Auxiliar del Cerro, elevado por la Junta Económico-Administrativa de la Capital, sobre empleo de penados militares en los trabajos que por Administración van á efectuarse en la falda del Cerro; y lo informado por el Consejo Penitenciario, expresando su conformidad en que se destine á dichos trabajos los penados con condena de presidio que se hallan actualmente en la Cárcel Penitenciaria y sometidos al régimen de ésta por decreto gubernativo de fecha 23 de Febrero de 1907;

Considerando: 1.° Que, según lo dispuesto en el artículo 787 del Código Militar, la pena de presidio consiste en trabajos forzados, duros y constantes, sin compensación;

2.° Que á falta de disposiciones relativas al régimen y procedimiento para el cumplimiento de las penas determinadas por el Código Militar, es lógico aplicarles las disposiciones legales vigentes relativas á los penados comunes; y

3.° Que está comprobada la conveniencia de destinar algunos de los penados militares, actualmente alojados en la Penitenciaria, á trabajos como los iniciados por la Comisión Auxiliar del Cerro;

El Poder Ejecutivo, atento á las prescripciones legales citadas y á lo dispuesto en el artículo 1.° de la ley del 1.° de Abril de 1895,

DECRETA:

Artículo 1.° Autorízase al Consejo Penitenciario para destinar á los trabajos públicos á efectuarse en la falda del Cerro, hasta doce penados militares de los condenados á presidio.

Art. 2.° Mientras dure el empleo de los penados en dicho trabajo, serán ellos alojados en la Fortaleza General Artigas.

Art. 3.° A los efectos del cómputo de tiempo, deberá tenerse en cuenta el destinado á los trabajos de que trata esta resolución, y lo dispuesto en el párrafo 2.° del artículo 787 del Código Militar.

Art. 4.° Comuníquese á quienes corresponda, transcríbase al Supremo Tribunal Militar del cual se solicitará una relación de todos los penados á presidio, para remitirla al Consejo Penitenciario, y publíquese.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.
EDUARDO VÁZQUEZ.

Policías de Campaña

ACEPTACIÓN DE PROPUESTA PARA LA PROVISIÓN DE MUEBLES

Ministerio del Interior.

Montevideo, Abril 13 de 1908.

Vistos: este expediente formado con motivo de la licitación abierta para proveer de muebles á las oficinas de policía de los Departamentos del Litoral é Interior;

Atento al precedente informe de la Comisión Asesora á que se cometió el estudio de las propuestas presentadas,

El Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

1.° Aceptar por un total de quince mil ciento cuatro pesos ($ 15.104.—) la propuesta del señor Leopoldo Otero, por sí y por los señores Caviglia Hermanos, que resulta la más ventajosa para los intereses del Estado, y se ajusta en un todo al pliego de condiciones, debiendo deducirse de la enumeración hecha en el llamado, los muebles correspondientes á la Jefatura Política de Paysandú, que se han adquirido por separado.

2.° Aceptar la modificación propuesta por la Comisión Asesora, á fin de sustituir por muebles macizos los enchapados, que no se prestarían al objeto que se les destina, dentro de la suma total enunciada.

3.° Que el proponente deposite en la Fiscalía é Inspección General de Policías una pieza modelo de cada uno de los muebles ofrecidos, para su confrontación en el acto de la entrega.

4.° Que la misma Comisión informante acerca de las propuestas, verifique en el acto de la entrega de los muebles su calidad conforme en un todo al pliego de condiciones y modelos.

5.° Que vuelva para su cumplimiento á la Fiscalía é Inspección General de Policías, se notifique, comunique y publique.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

Junta E. A. de Canelones

SE APRUEBAN LOS ACTOS DE LA CORPORACIÓN CESANTE

Ministerio del Interior.

Montevideo, Abril 13 de 1908.

Vistos: este expediente relativo á la entrega de existencias de la Junta Económico-Administrativa cesante del Departamento de Canelones á la recientemente electa, con la intervención del señor Administrador de Rentas Departamental en representación de la Contaduría General del Estado: y,

Considerando: 1.° Que en la intervención efectuada, nada ha tenido que observar el señor Interventor. 2.° Que en el decreto de aprobación, en los casos en que proceda, debe establecerse expresamente y siempre la salvedad «en cuanto hubiere lugar» (Decreto de 28 de Noviembre de 1899, artículo 15).

El Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

1.° Aprobar, en cuanto hubiere lugar, la gestión municipal de la Junta Económico-Administrativa del Departamento de Canelones, que últimamente ha cesado en el desempeño de su cometido.

2.° Que se comunique, publique y archive.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

SE AUTORIZA Á LA NUEVA PARA REFORZAR LA ASIGNACIÓN DEL SERVICIO DE «ALUMBRADO PÚBLICO».

Ministerio del Interior.

Montevideo, Abril 13 de 1908.

Vistos: 1.° Que la Junta Económico-Administrativa de Canelones solicita autorización para reforzar el rubro «Alumbrado Público» con ochocientos pesos, y el de «Eventuales» con mil pesos, con el exceso de rentas generales á producirse; 2.° Que por el artículo 6.° de la ley 5 de Julio de 1907, las trasposiciones sólo pueden hacerse en los «recursos para gastos», y que por el artículo 5.° de la misma ley, las Juntas Económico-Administrativas no pueden excederse de las erogaciones presupuestadas; 3.° Que es irregular é improcedente afectar excedentes de rentas no producidas é indeterminadas á tales ó cuales rubros del presupuesto. 4.° Que por el inciso 29 del artículo 12 de la ley de 10 de Julio de 1903 y parte final del artículo 6.° de la ley 5 de Julio de 1907, las Juntas Económico-Administrativas de Campaña pueden disponer de la séptima parte de sus rentas propias disponibles; y

Atento lo informado por la Contaduría General del Estado, el Poder Ejecutivo

RESUELVE:

1.° Autorizar á la Junta E. Administrativa de Canelones para que refuerce con la suma de ochocientos pesos ($ 800.—) el rubro agotado de «Alumbrado Público» con cargo á la séptima parte de sus rentas propias disponibles.

2.° Que en cuanto al rubro «Eventuales» la corporación municipal referida debe hacer conocer su estado actual, así como también la parte disponible de la séptima de sus rentas destinadas á cubrir erogaciones extraordinarias en casos urgentes.

3.° Que se comunique y publique.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

Montes públicos del Durazno

GASTOS DE LA EXPLOTACIÓN MUNICIPAL, INFORMES ADMINISTRATIVOS, ETC.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Abril 13 de 1908.

Vistos el pedido de la Junta Económico-Administrativa de Durazno para afectar hasta la cantidad de quinientos pesos de rentas propias disponibles al pago de los gastos que exige el corte de la madera y leña que se vende como producto de bienes municipales.

Visto el informe de la Contaduría General, que considera excesivo el gasto desde que, según la ley, se trataría de un permiso para cortar leña y madera en los montes públicos, y que expresa no entra á apreciar la conveniencia de la venta de la madera, pues sus rendimientos pueden no estar en proporción de los perjuicios que cause la tala de los montes;

Considerando: 1.° Que el importe elevado del gasto corresponde al pago que hace la Junta del trabajo de corte de madera y leña y no á la fiscalización del corte por los particulares; y

2.° Que efectivamente pueden existir los inconvenientes que insinúa la Contaduría en el corte de madera que implica la tala de los montes cuando éstos son naturales y reducidos,

SE RESUELVE:

1.° Autorizar á la Junta Económico Administrativa de Durazno para descargar hasta la cantidad de quinientos pesos en el pago de los trabajos de corte de leña y madera, imputándolos á la séptima parte de rentas (artículo 12, inciso 29 de la Ley Orgánica).

2.° Que la Junta se sirva informar circunstanciadamente sobre la forma y proporciones en que se hace el corte de madera y leña de los montes públicos, estado de éstos y de los particulares en que pueda proveerse el público, y lo demás que permita apreciar la conveniencia de continuar la venta que viene efectuando la Junta ó su limitación ó supresión.

3.° Que se comunique y publique.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

Vialidad de Canelones

RECURSOS PARA OBRAS Á EFECTUARSE EN MOSQUITOS Y SAN JUAN BAUTISTA

Ministerio del Interior.

Montevideo, Abril 13 de 1908.

Vistos: 1.° Que la Junta Económico-Administrativa de Canelones comunica que ha acordado la suma de un mil pesos á la Comisión Auxiliar de Mosquitos y un mil pesos á la Auxiliar de San Juan Bautista con cargo al saldo del Impuesto Inmobiliario procedente del ejercicio 1906-1907 y para ser invertidos en obras de vialidad en sus respectivas secciones. 2.° Que según el precedente informe de la Contaduría General del Estado el saldo de quince mil quinientos cuarenta pesos con cuarenta centésimos ($ 15.540.40), procede de los tributos de Patente de Rodados y uno por ciento de Contribución Inmobiliaria; y 3.° Que dichos fondos, antes de sancionarse la ley 5 de Julio de 1907 estaban afectados á Vialidad Rural y á Vialidad Urbana;

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

1.° Aprobar la distribución de la suma de dos mil pesos acordada por la Junta Económico-Administrativa de Canelones á sus Auxiliares de Mosquitos y San Juan Bautista, en la forma y con el destino antes indicado.—2.° Que se comunique, publique y archive.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

Vialidad y Obras Públicas de Minas

REFUERZO DE LAS RÚBRICAS PRESUPUESTADAS, DE ESAS RAMAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Abril 13 de 1908.

Visto: el pedido de la Junta Económico-Administrativa de Durazno para tomar de sus rentas disponibles la suma de *dos mil pesos* para «Mejoras locales» y *cuatro mil ciento noventa y cinco pesos* para «Vialidad Urbana», por estar ya agotadas las que fija la Ley de Presupuesto;

Visto: el informe de la Contaduría General, que teniendo en cuenta que la séptima parte de rentas, según el presupuesto respectivo, importa *cinco mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos*, y que de esa suma se ha autorizado ya el empleo de *cuatro mil cuatrocientos noventa pesos*, observa que sólo quedan disponibles mil trescientos cincuenta y cuatro pesos;

Visto: que las rentas efectivas de esta Junta superarán en más de veinte mil pesos á lo calculado en el presupuesto;

Considerando: 1.° Que la facultad del artículo 12, inciso 29 de la Ley Orgánica de Juntas, debe entenderse con relación á las rentas efectivas y disponibles; y 2.° Que se trata de emplear las sumas á tomarse del excedente en obras de urgencia y de evidente utilidad,

SE RESUELVE:

1.° Autorizar á la Junta E. Administrativa del Durazno para aplicar al refuerzo de los rubros «Obras Públicas» y «Vialidad Urbana», las sumas que resulten disponibles dentro del complemento de la séptima parte de rentas efectivas del ejercicio.

2.° Que á fin de que la Contaduría General pueda verificar el uso de esta autorización, la Junta acompañará cada presupuesto mensual de un estado complementario en el que se indique con toda claridad las entradas y el promedio disponible con arreglo á la prescripción del artículo 12, inciso 29, de la Ley Orgánica y la presente resolución.

3.° Que se comunique y publique.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

Policía de Artigas

SUMARIA INFORMACIÓN INSTRUÍDA AL SUBCOMISARIO GIL RODRÍGUEZ

Ministerio del Interior.

Montevideo, Abril 13 de 1908.

Vista esta sumaria información instruída al subcomisario del Departamento de Artigas con motivo de la denuncia formulada ante la misma Jefatura por don Luis Monge, imputando al mencionado funcionario el hecho de haberlo detenido indebidamente dos veces, haberlo puesto en la barra y hecho barrer la oficina; Atento á que de las declaraciones prestadas resulta comprobado: 1.° Que el denunciante desacató la orden del subcomisario Gil Rodríguez de prestar el concurso personal requerido para la extinción de la langosta, expresándose, además, en términos descomedidos y negándose á entregar su cuchillo, por cuyo motivo fué arrestado dos veces por el mencionado funcionario, quien dispuso su libertad en ambos casos antes de las 24 horas, sin haber hecho uso de la barra ni de lo demás que le imputa el denunciante. 2.° Que según el informe del Administrador de las Colonias del Estado el colono Monge ha observado siempre excelente conducta; y

Considerando: Que la negativa de Monge á prestar el concurso personal lo hace incurrir en la pena de multa prescripta por el artículo 4.° de la ley 17 de Octubre de 1891, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrió por su resistencia abierta á los mandatos de la autoridad é injurias al funcionario denunciado (Código Penal 192);

El Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

1.° Que la Jefatura Política de Artigas advierta al subcomisario Gil Rodríguez que en lo sucesivo y siempre que se trate de casos de resistencia de particulares á cumplir la prestación personal para la extinción de la langosta, debe someter á éstos á la justicia civil más inmediata á los fines que correspondan por derecho.

2.° Que pasen estos antecedentes al Juzgado Letrado Departamental de Artigas á los fines que puedan corresponder.

3.° Que se comunique, inserte y publique.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

Policía de Minas

MITADES DE SUELDOS QUE DEBEN SER LIQUIDADAS AL SUBCOMISARIO DE LA 7.ª SECCIÓN DON BENITO SUÁREZ.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Abril 13 de 1908.

Vistos: 1.° Que por resolución de fecha 2 de Diciembre de 1907 se aprobó la suspensión impuesta al subcomisario de la 7.ª sección del Departamento de Minas Benito Suárez, mientras no se aclararan los hechos que se le imputaban en la información sumaria mandada instruir; 2.° Que con fecha 30 de Diciembre del año último se declararon inexactas las denuncias formuladas contra el mencionado funcionario; 3.° Que en virtud de la consideración precedente, el Ministerio, contestando á una consulta de la Jefatura Política, dispuso que correspondía la reposición en su empleo del subcomisario Suárez; y 4.° Que el mencionado funcionario tiene derecho á los medios sueldos durante el tiempo transcurrido desde la resolución última á que se ha hecho referencia hasta la fecha;

El Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

1.° Que en el presupuesto de la Jefatura Política de Minas correspondiente al presente mes la Contaduría General del Estado debe incluir los medios sueldos que ha descontado al subcomisario Suárez durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente año, por no tener constancia de haber cesado la suspensión del mismo.

2.° Que se comunique, publique, inserte en el L. de R., y pase á la Contaduría General del Estado á sus efectos.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

Policía de Canelones

SE DECLARA INFUNDADA LA DENUNCIA DE DON MARIANO PEÑA CONTRA EL SUBCOMISARIO DE LA 7.ª SECCIÓN.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Abril 13 de 1908.

Vistos: este sumario instruido al subcomisario de la 7.ª sección del Departamento de Canelones don Benigno M. García á pedido del mismo y con motivo de denuncias hechas por Mariano Peña en *La Tribuna Popular* número 9820.

Atento á que debidamente apreciadas las pruebas producidas en estos antecedentes resulta: 1.° Que la herida que presentaba Peña en el parietal fué producida por una caída del caballo; 2.° Que el mismo denunciante declara en el sumario que el comisario nunca ha amenazado ni le privó entrar en su casa,

SE RESUELVE:

1.° Declarar infundadas las denuncias que han motivado la instrucción de este sumario.

2.° Que se comunique, publique y archive.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

Cementerio de San Eugenio

SE AMPLÍA LA SUMA ASIGNADA PARA SU CONSTRUCCIÓN

Ministerio del Interior.

Montevideo, Abril 13 de 1908.

En mérito del contenido del precedente informe de la Contaduría General del Estado y visto que no existe inconveniente ninguno en ampliar la autorización concedida con fecha 9 de Marzo último á la Junta Económico-Administrativa de Artigas,

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

1.° Ampliar la autorización concedida con fecha 9 de Marzo último á la referida corporación municipal, en el sentido de que puede disponer hasta la suma de dos mil dos pesos con catorce centésimos ($ 2.002.14) en la construcción del Cementerio, en lugar de los un mil pesos autorizados por la resolución á que se ha hecho referencia.

2.° Que dicha erogación se debe cubrir con la suma de quince mil novecientos treinta y tres pesos con sesenta y un centésimos ($ 15.933.61), importe del saldo del ejercicio pasado.

3.° Que se comunique, publique, inserte en el L. de R. y pase á la Contaduría General del Estado, á sus efectos.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

Secretaría Ministerial

DESPACHO

Día 14 de Abril de 1908

Se pasa á la Contaduría General del Estado:

Junta Económico-Administrativa de Artigas: Cuenta de Caja por Marzo.

Jefatura Política de Soriano: Su presupuesto por Abril.

Jefatura Política de Canelones: Cuenta de Caja por Marzo.

Jefatura Política de Minas: Cuenta de Caja por Marzo.

Jefatura Política de Minas: Su presupuesto por Abril.

Jefatura Política de Maldonado: Cuenta de Caja por Marzo.

Jefatura Política de San José: Su presupuesto por Abril.

Junta Electoral de Paysandú: Su presupuesto por Abril.

Junta Electoral de Rivera: Su presupuesto por Abril.

Junta Electoral de Rocha: Su presupuesto por Abril.

Junta Electoral de Rocha: Inversión de presupuestos de Febrero y Enero.

Juzgado Letrado Departamental de Canelones: Su presupuesto por Abril.

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó: Su presupuesto por Abril.

Juzgado Letrado Departamental de Rocha: Su presupuesto por Abril.

Juzgado Letrado Correccional: Su presupuesto por Abril.

—Se comunica al Consejo Nacional de Higiene que han sido aprobados los nombramientos efectuados á favor de los señores don Lorenzo Laborde y farmacéutico Ricardo Figuerido para integrar el Departamental de Flores.

—Idem las propuestas formuladas á favor de los señores Pedro Santana y don Miguel Sagristá para integrar el de Maldonado.

—Se transcribe á la Dirección General del Registro del Estado Civil y á la de Correos la resolución que dispone se admitan como papeles de comercio, á los efectos del franqueo, los formularios que envían mensualmente los oficiales del Estado Civil y los libros que remitan al finalizar el año.

—Idem la resolución que autoriza á la Dirección General del Registro del Estado Civil para abonar el franqueo de toda la correspondencia y paquetes que envíe con el producido de la renta creada por la ley del 23 de Mayo de 1892.

—Se pasa á la Contaduría General—Estado de ingresos y egresos habidos en el Correo los días 11 y 13 del corriente.

—Se acusa recibo de la nota de la Contaduría General adjuntando mil hojas de papel numerado.

—Se expide pasaje hasta Minas á favor de Enrique Aguiar, solicitado por el Consejo Penitenciario.

—Se pasa al Consejo Penitenciario nota del Departamento Nacional de Ingenieros, sobre provisión de útiles de escritorio para el director de las obras de la Nueva Cárcel Penitenciaria.

—Se comunica á la Comisión Nacional de Caridad que se le ha concedido autorización para crear el cargo de 2.° maquinista de la Usina Eléctrica, con la asignación de $ 30 mensuales.

—Se transcribe á la Comisión Nacional de Caridad la ley que le acuerda la venia respectiva para proceder á la venta de una casa y terreno situados en el pueblo de Soriano.

—A la Jefatura Política de Canelones—Nota de la misma sobre cese de suspen-

sión del comisario don Gerónimo Sanguinetti.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1er. turno—Nota de la Junta E. Administrativa de Paysandú reiterando una consulta hecha sobre procedimiento á seguirse con los morosos al pago del Impuesto de Salubridad.

—Se designa una Comisión para informar sobre las propuestas presentadas para la provisión de vestuario de invierno.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Nota de la Jefatura Política de Canelones.

—A la Contaduría General del Estado—Expedientillo elevado por la Junta Económico-Administrativa de Artigas é iniciado por la Comisión Auxiliar de Santa Rosa con motivo de un informe solicitado por la corporación, referente á recaudación del Registro de Ventas.

—Al Ministerio de Guerra y Marina.—Expedientillo de don Julián Deleón sobre inclusión en las listas de Guerreros del Paraguay.

—Expedientillo de las señoritas de Borches—Sobre traspaso de pensión.

—Al Ministerio de Hacienda.—Expedientillo de don Federico Camacho sobre reintegro de montepío.

—Expedientillo de don Máximo Sóñora sobre reintegro de montepío.

—Expedientillo de don Vicente Chilabert, sobre reintegro de montepío.

—Expedientillo de don Ramón Romero Fynn sobre reintegro de montepío.

—Expedientillo de don Juan M. Sánchez sobre reintegro de montepío.

—A la Junta Económico-Administrativa de la Capital—Expediente de don Juan M. Debernardis sobre construcción de un edificio en las calles Orillas del Plata y Cuareim.

—A la Jefatura Política de la Capital—Expedientillo de las señoritas Cipriana, Sara y Emma Tapia Sierra, sobre traspaso de pensión.

—A la Jefatura Política de Flores—Expediente de la señorita Coralia Abásolo de Ortiz, sobre pensión.

—A la Jefatura Política de Artigas—Expedientillo del alférez Angel C. Velazco, sobre reclamo de haberes.

—A la Junta Económico-Administrativa de Minas — Expediente de don Arturo Macció proponiendo la instalación de una línea de tranvías de tracción á sangre en la ciudad de Minas.

La Secretaría.

Dirección G. de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

Montevideo, Abril 13 de 1908.

INTERIOR

Ayar (Señorita) de	Laus María
Basi Octavio	Mágnos Fernando
Borges Carmen	Piñeiro Rosendo
Estubie Pedro	Peleo Octavio
González Masico Juan	Sumastre Luis
López González María (2)	Sagaseta Inés

EXTERIOR

Ambiela Pastor	Masino Bartolo
Bassi Antonio	Rodríguez Serafina
Churrito Alejandro	Rifran Miguel
Ferrari Antonio	Varela Victorio
Filipo Carmi	Zupino Andrés
Hernández y Cabrera Luis	

Montevideo, Abril 14 de 1908.

INTERIOR

Amespil Guillermo	Rey Apolinario
Arteaga Arturo	Piñeiro Antonio
Corbelino Berta	Pizini Francisco
Cotelo Dolores	Rosas Auta
Gerra Eloy	Rabellino Constanza
Massari Teresa	Seerra Francisca A. de
Mello José	Toiran Angel
Massi P.	Vurh Porita Manuel
Núñez Germán	

EXTERIOR

Aleena Leonardo	Leotta Francisco
Bersetche Rogelio	Lelo Otero Francisco
De Michelis Pedro	Nieves Elena D.
González Castelciro José	Puig Alsina
Gómez Matilde	Schiavone Enrique
Gallo Giacomo	Sirimarco Antonio
Hanko & Cía.	

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

JUNTAS E. ADMINISTRATIVAS

JUNTA DE LA CAPITAL

DIRECCION DE ABASTO Y TABLADAS

Cantidad de ganado vacuno despachado por la Tablada del Norte, calidad, precio del mismo y promedios resultantes de las ventas durante el mes de Marzo de 1908

Días	BUEYES						NOVILLOS					
	Mestizos	Importe	Promedio	Criollos	Importe	Promedio	Mestizos	Importe	Promedio	Criollos	Importe	Promedio
2	5	$ 110 —	$ 22 —	90	$ 1.712 50	$ 19 02	1.491	$ 25.041 50	$ 16 79	5.350	$ 89.454 50	$ 16 72
3	—	» — —	» — —	57	» 979 —	» 17 17	993	» 19.128 50	» 19 25	2.298	» 33.850 —	» 14 73
4	11	» 245 50	» 22 31	54	» 911 50	» 16 86	693	» 13.631 —	» 19 66	1.907	» 32.249 —	» 16 91
5	7	» 140 —	» 20 —	18	» 341 50	» 18 97	—	» — —	» — —	451	» 8.234 50	» 18 25
9	21	» 491 50	» 23 40	174	» 3.567 50	» 20 50	891	» 14.729 50	» 16 53	4.654	» 79.259 —	» 17 03
10	36	» 764 —	» 21 22	86	» 1.869 50	» 21 73	1.461	» 29.370 25	» 20 10	2.293	» 40 609 25	» 17 71
11	44	» 982 50	» 22 32	9	» 172 —	» 19 11	567	» 10.045 75	» 17 71	2.772	» 47.152 75	» 17 01
12	11	» 243 —	» 22 09	15	» 263 —	» 17 53	932	» 16.889 25	» 18 12	198	» 2.014 —	» 15 22
16	111	» 2.461 —	» 22 17	101	» 2.086 50	» 20 65	2.041	» 39.617 —	» 19 41	2.900	» 50.345 —	» 17 36
17	49	» 981 50	» 20 03	154	» 2.909 50	» 18 89	1.479	» 27.575 —	» 18 64	2.580	» 45.527 50	» 17 64
18	4	» 96 —	» 24 —	115	» 1.995 75	» 17 35	1.276	» 22.484 50	» 17 62	2.997	» 51.670 50	» 17 24
19	3	» 70 50	» 23 50	66	» 1.251 —	» 18 95	139	» 2.597 50	» 18 68	779	» 11.474 25	» 14 72
23	9	» 209 —	» 23 22	68	» 1.266 —	» 18 61	1.537	» 27.729 —	» 18 04	3.541	» 50.190 —	» 14 17
24	13	» 278 50	» 21 42	105	» 1.738 75	» 16 55	494	» 7.926 50	» 16 04	4.953	» 75.928 50	» 15 32
25	11	» 226 —	» 20 54	99	» 1.729 50	» 17 46	1.689	» 29.120 50	» 17 24	2.342	» 39.440 75	» 16 84
26	—	» — —	» — —	31	» 548 —	» 17 67	688	» 12.036 —	» 17 49	952	» 11.575 75	» 12 15
28	—	» — —	» — —	—	» — —	» — —	—	» — —	» — —	349	» 4.537 —	» 13 —
30	27	» 567 —	» 21 —	23	» 378 50	» 16 45	799	» 14.122 —	» 17 67	1.254	» 18.470 —	» 14 72
31	55	» 1.210 —	» 22 —	91	» 1.683 50	» 18 50	958	» 16.676 —	» 17 72	3.285	» 48.652 75	» 14 81
	417	$ 9.076 —	$ 21 76	1356	$ 25.403 50	$ 18 73	18.128	$ 329.019 75	$ 18 14	45.855	$ 741.635 —	$ 16 17

Días	VACAS						TERNEROS						Total de animales	Importe general de las ventas	Promedio general
	Mestizas	Importe	Promedio	Criollas	Importe	Promedio	Mestizos	Importe	Promedio	Criollos	Importe	Promedio			
2	64	$ 811 50	$ 12 67	1.683	$ 19.961 50	$ 11 86	32	$ 177 —	$ 5 53	391	$ 1.601 —	$ 4 09	9.106	$ 138.869 50	$ 15 25
3	202	» 3.003 —	» 14 86	849	» 9.021 75	» 10 62	50	» 242 50	» 4 45	91	» 334 25	» 3 67	4.540	» 66.559 —	» 14 66
4	21	» 252 —	» 12 —	379	» 4.030 25	» 10 63	—	» — —	» — —	71	» 290 —	» 4 08	3.136	» 51.609 25	» 16 45
5	—	» — —	» — —	183	» 2.541 50	» 13 88	—	» — —	» — —	21	» 60 —	» 2 85	680	» 11.317 50	» 16 64
9	195	» 2.730 —	» 14 —	1.304	» 17.110 50	» 13 12	93	» 423 —	» 4 54	175	» 758 —	» 4 33	7.507	» 119.069 —	» 15 86
10	2	» 25 —	» 12 50	633	» 8.995 50	» 14 21	—	» — —	» — —	42	» 229 25	» 5 45	4.553	» 81.862 75	» 17 97
11	204	» 2.448 25	» 12 —	629	» 9.260 —	» 14 72	5	» 37 50	» 7 50	99	» 464 25	» 4 68	4.329	» 70.563 —	» 16 30
12	123	» 1.544 75	» 12 55	35	» 402 50	» 11 50	42	» 276 —	» 6 57	—	» — —	» — —	1.356	» 22.632 50	» 16 69
16	823	» 10.846 50	» 13 17	993	» 12.115 50	» 12 20	96	» 449 25	» 4 67	287	» 1.682 50	» 5 86	7.352	» 119 603 25	» 16 26
17	512	» 6.155 25	» 12 02	578	» 7.824 —	» 13 53	100	» 464 —	» 4 64	53	» 286 50	» 5 40	5.505	» 91 723 25	» 16 66
18	387	» 4.658 —	» 12 03	1.034	» 13.692 —	» 13 24	33	» 145 —	» 4 39	233	» 851 25	» 3 65	6.079	» 95.593 —	» 15 72
19	—	» — —	» — —	392	» 4.148 —	» 10 58	—	» — —	» — —	120	» 451 50	» 3 76	1.499	» 19.992 75	» 13 36
23	597	» 7.702 75	» 12 90	771	» 9.570 —	» 12 41	127	» 661 —	» 5 20	108	» 337 50	» 3 12	6.758	» 97 665 25	» 14 45
24	600	» 7.253 —	» 12 08	1.491	» 15.000 50	» 10 06	8	» 56 —	» 7 —	182	» 740 —	» 4 06	7.846	» 108.921 75	» 13 88
25	573	» 7.419 —	» 12 94	1.238	» 12.470 —	» 10 07	2	» 16 —	» 8 —	241	» 560 25	» 2 32	6.195	» 90.982 —	» 14 68
26	282	» 2.955 75	» 10 48	114	» 1.140 —	» 10 —	84	» 336 —	» 4 —	46	» 115 50	» 2 51	2.197	» 28 707 —	» 13 06
28	—	» — —	» — —	—	» — —	» — —	—	» — —	» — —	—	» — —	» — —	349	» 4.537 —	» 13 —
30	250	» 3.051 —	» 12 20	243	» 2.416 50	» 9 94	82	» 366 50	» 4 46	92	» 346 50	» 3 76	2.770	» 39.718 —	» 14 33
31	692	» 8.810 75	» 12 73	506	» 5.647 50	» 11 16	348	» 2.088 —	» 6 —	101	» 416 25	» 4 12	6.036	» 85 484 75	» 14 16
	5.527	$ 69.666 50	$ 12 60	13.055	$ 155.347 50	$ 11 89	1102	$ 5.737 75	$ 5 20	2353	$ 9.524 50	$ 4 04	87.793	$ 1.345.410 50	$ 15 32

Montevideo, 10 de Abril de 1908.

Faustino de los Reyes.

DIRECCIÓN DE SALUBRIDAD

Inspección de jarabes en la Capital

Oficina de Análisis.

Montevideo, Abril 14 de 1908.

Señor Director de Salubridad, doctor don José Ramasso:

Adjunto remito á usted el resultado de las inspecciones de jarabes, practicadas en los días 4 y 11 de Enero y 7 y 19 de Febrero de 1908.

Saluda á usted atentamente.

A. Peluffo.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Abril 14 de 1908.

Publíquese y archívese.

José Ramasso,
Director.

A. García Morales,
Secretario.

Dirección de Salubridad.

Resultado de las inspecciones practicadas por la Oficina de Análisis.

NÓMINA DE LOS COMERCIANTES CUYOS JARABES EXPUESTOS PARA LA VENTA, SE ENCONTRARON EN LAS CONDICIONES REGLAMENTARIAS.

Jarabes vendidos como naturales

José Rodríguez é hijo, Miguelete 204.—Jarabe de horchata.

Antonio L. Lataillade, Yatay 57.—Jarabe de horchata.

Joaquín Andreu, Uruguay 50.—Jarabes de goma, grosella, horchata y frambuesa.

J. Traverso y C.ª, Asunción 52.—Jarabe de goma.

Pedro J. Pochintesta, Defensa 19.—Jarabes de goma y de horchata.

Jarabes vendidos como artificiales

Ambrosio López y C.ª, 25 de Agosto 227.—Jarabes de horchata, grosella y goma.

S. Romairone, Piedras 326.—Jarabes de grosella y granadina, horchata y goma.

José Rodríguez é hijo, Miguelete 304.—Jarabes de goma y grosella.

Antonio L. Lataillade.—Jarabes de grosella, granadina y goma.

Domínguez y Montero, Hocquart 62.—Jarabes de goma, horchata, granadina y grosella.

Hijos de G. A. Gamberoni, Batoví 10.—Jarabes de grosella, goma, horchata, frambuesas y granadina.

Viuda de Eugenio Dasque, A. F. Costa 72 b.—Jarabes de granadina, goma y horchata.

Ramón Penadés é hijo, Rondeau 907.—Jarabes de grosella, horchata, granadina y goma.

Beisso y Souto, Marcelino Sosa 155.—Jarabes de goma, granadina, horchata y grosella.

J. Traverso y C.ª, Asunción 52.—Jarabes de ananá, horchata y frambuesa.

Pedro J. Pochintesta, Defensa 19.—Jarabe de grosella.

Enrique Menini, Jakson 306.—Jarabes de goma, horchata y grosella.

López y Novo, Jackson 548.—Jarabes de granadina, goma, grosella y horchata.

Samuel Oreiro y C.ª, Caiguá 102—Jarabes de goma, grosella y horchata.

Juan L. Valle, Gaboto 159.—Jarabes de grosella, goma y horchata.

Ameglio Hnos. y Ríos, Pampas 190.—Jarabes de grosella y goma.

Enrique Muñoz, Municipio 49.—Jarabes de granadina, horchata, grosella y goma.

Montevideo, Abril 14 de 1908.

A. Peluffo.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 14 de Abril de 1908

Se comunica á los Ministerios de Hacienda y Guerra y Marina, á la Legación de la República en Francia y al interesado, el nombramiento del teniente 2.° don Ricardo Sienra Lessa, para el puesto de agregado militar á la Legación de la República en Francia.

—Consulado de la República en Nápoles—Nota relativa á la contratación de maquinistas para el crucero «Montevideo».—Pasa al Ministerio de Guerra y Marina.

—Legación de la República Argentina—A pedido del Juzgado Federal de Bahía

reitera el exhorto que dirigió en la causa seguida á N. N.—Se acusa recibo y se remite copia de esta nota al Poder Judicial.

—Legación de la República Argentina—Solicita la prisión preventiva de N. N.—Se acusa recibo y se oficia al Ministerio del Interior en el sentido solicitado.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Pasa una nota de la Jefatura Política y de Policía del Departamento de Tacuarembó, en la que comunica que durante el mes de Marzo ppdo. no se ha radicado en ese Departamento persona alguna procedente del Brasil.—Se acusa recibo y pasa á la Dirección General de Estadística á sus efectos.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Pasa una nota de la Jefatura Política y de Policía del Departamento de Rocha en la que comunica que durante el mes de Marzo ppdo. no se ha radicado en ese Departamento persona alguna procedente del Brasil.—Se acusa recibo y pasa á la Dirección General de Estadística á sus efectos.

—Consulado de Portugal—Remite un exhorto que el señor Juez de la Comarca de Braga dirige á las autoridades judiciales de Montevideo.—Se acusa recibo y se da dirección al exhorto.

—Sección Consular—Informa en el expedientillo iniciado por el señor Alsina y Alvarez, Cónsul de la República en Río Grande, manifestando el deseo de ampararse á la Ley de Jubilaciones, año 1904.—Vuelve al Ministerio de Hacienda.

—Sección Consular—Informa en el expedientillo iniciado por el señor Ricardo Massera, Cónsul General de la República en Bélgica, manifestando el deseo de ampararse á la Ley de Jubilaciones, año 1904.—Vuelve al Ministerio de Hacienda.

—Cámara Mercantil de Productos del País—Comunica que por la fusión de las Sociedades Centro Comercial de Productos del País y Sala de Comercio, del mismo ramo, se ha constituído una nueva Asociación del mismo género, denominada «Cámara Mercantil de Productos del País».—Se acusa recibo.

—Juan A. Fernández—Solicita la remisión de un documento por el agente consular que corresponda.—Se oficia al Consulado General de la República en la Argentina en el sentido solicitado.

—Ministerio de Guerra y Marina—Nota destinada á la Legación de la República en Alemania.—Se acusa recibo y se remite copia de esta nota á la Legación en Alemania.

—Arzobispado de Montevideo—Remite la planilla de la distribución del presupuesto de la Curia Eclesiástica, correspondiente al mes de Marzo ppdo.—Pasa á la Contaduría General de la Nación á sus efectos.

—Ministerio de Guerra y Marina—Nota relativa al individuo N. N.—Se comunica á la Legación del Brasil.

—Legación de la República en Francia—Nota destinada al Ministerio de Guerra y Marina.—Se acusa recibo y se transcribe al indicado Ministerio.

—Legación de la República en la Argentina—Con las actuaciones producidas, devuelve los exhortos librados por el señor Juez Letrado Departamental de esta Capital al señor presidente de la Cámara de Apelaciones en lo Civil de la ciudad de Buenos Aires.—Se acusa recibo y se da dirección á los exhortos.

—Ministerio del Interior—Pasa una nota de la Jefatura Política y de Policía del Departamento de Cerro Largo en la que comunica que el Viceconsulado del Brasil se ha instalado definitivamente en Villa de Artigas.—Se acusa recibo.

—Alta Corte de Justicia.—Remite un exhorto librado por el señor Juez Letrado de Instrucción de primer turno de esta Capital al señor Juez del Crimen de la Capital de la provincia de Buenos Aires.—Se acusa recibo y se da dirección al exhorto.

—Legación de Italia—Solicita dos copias del nuevo reglamento de los derechos de faros, recientemente aprobado por la Asamblea Nacional.—Se acusa recibo y se oficia al Ministerio de Obras Públicas en el sentido solicitado.

—Legación de Suiza—Nota relativa á la adhesión de Colombia á la Convención de Ginebra de 6 de Julio de 1906 (Cruz Roja).—Se acusa recibo.

—Sección Consular—Informa en el expedientillo iniciado por don José F. Portillo, Cónsul de la República en Burdeos, manifestando el deseo de ampararse á la Ley de Jubilaciones, año 1904.—Vuelve al Ministerio de Hacienda.

—Sección Consular—Informa en el expedientillo iniciado por el señor D. J. Sanguinetti Saens, Cónsul de la República en Colón, manifestando el deseo de ampararse á la Ley de Jubilaciones, año 1904.—Vuelve al Ministerio de Hacienda.

—Legación de la República en el Brasil—Remite diversos recortes de diarios con noticias sobre la República.—Se acusa recibo.

—Alta Corte de Justicia—Remite un exhorto que dirige el señor Juez Letrado del Crimen de primer turno de esta Capital al señor Juez de Derecho de la ciudad de Santa Victoria (Río Grande del Sud).—Se acusa recibo y se da dirección al exhorto.

—Juzgado Letrado de Instrucción de tercer turno—Solicita se le informe si existe ó no tratado de extradición de criminales con la Gran Bretaña.—Se acusa recibo.

—Ministerio del Interior—Pasa un escrito del doctor L. Grajales, de México, en el que solicita un ejemplar del último Anuario Estadístico de la República.—Pasa á la Oficina de Canje á sus efectos.

—Ministerio de Guerra y Marina—Remite la medalla y diploma de la guerra del Paraguay, solicitados por el Ministro del Brasil para el señor Joao Cruvello Cavalcante.—Se acusa recibo y se remiten el diploma y la medalla de la referencia á la Legación del Brasil.

—Legación de la República en la Argentina—Con las actuaciones producidas devuelve el exhorto librado por el señor Juez Letrado de Instrucción de 2.° turno de esta Capital al de igual clase de la ciudad de Buenos Aires.—Se acusa recibo y se da dirección al exhorto.

—Legación de Suiza—Comunica que el señor Bernard Gelzer, Secretario de la Legación, ha presentado renuncia por causas de salud.—Se acusa recibo.

—Legación del Brasil—Nota relativa á la traslación de los restos mortales de los almirantes Barrozo y Saldanha da Gama.—Enterado: á sus antecedentes.

—Sección Consular—Informa en el expedientillo iniciado por el señor Rafael J. Fosalba, Cónsul General de la República en Cuba, sobre jubilación.—Vuelve al Ministerio de Hacienda.

—Sección Consular—Informa en el expedientillo iniciado por el señor Carlos Nery, Cónsul General de la República en Inglaterra, sobre jubilación.—Vuelve al Ministerio de Hacienda.

—Legación de la República en el Brasil—Remite la Memoria anual de la Legación.—Se acusa recibo.

—Ministerio del Interior—Nota relativa al ciudadano argentino N. N.—Se transcribe á la Legación Argentina.

—Sección Consular—Informa en el expedientillo iniciado por el señor Guillermo E. Petty, Cónsul de la República en Cardiff, sobre jubilación.—Vuelve al Ministerio de Hacienda.

—Sección Consular—Informa en el expedientillo iniciado por el señor F. Gard, Vicecónsul de la República en San Nicolás, sobre jubilación.—Vuelve al Ministerio de Hacienda.

—Sección Consular—Informa en el expedientillo sobre jubilación iniciado por el señor Arturo Rivera y Peña, Cónsul de la República en Bremen.—Vuelve al Ministerio de Hacienda.

Resumen estadístico

Notas	36
Resoluciones	40
Diversas:	
Legalizaciones de firmas	47
Copias autorizadas	14
Pasaportes	3
Traducciones	11
Decretos	1
Ordenes libre de derechos	2
Ordenes de pago	3

Total general de actuaciones: 157.

La Secretaría.

Departamento de Hacienda

Aduanas de la República

RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO LIQUIDADO EN EL MES DE MARZO DE 1908

Dirección General de Aduanas.

Número 298.

Montevideo, Abril 14 de 1908.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, doctor don Blas Vidal (hijo):

Tengo el honor de elevar á manos de V. E. el adjunto parte de la liquidación de permisos, correspondiente al ppdo. mes de Marzo.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Eugenio J. Madalena.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 14 de 1908.

Enterado, publíquese y pase á la Contaduría General.

VIDAL.

Liquidación de rentas en la Aduana de la Capital en el mes de Marzo de 1908.

Importación		
Derecho General	$	931.612 37
Id. Adicional 5 °/o	»	121.025 10
Exportación		
Derecho General	$	109.508 69
Diversos ramos		
Eslingaje y almacenaje de importación	$	18.423 —
Id. id. de reembarco y guías	»	2.399 01
Total	$	1.182.968 17

Montevideo, Abril 14 de 1908.

Modesto Oliver.

Contaduría de Aduana.

Montevideo, Abril 14 de 1908.

Resumen

Capital	$	1.182.968 17
Receptorías	»	133.876 06
	$	1.316.844 23

V.° B.°—*Vázquez* (hijo).

V.° B.°—*Madalena.*

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Empleados públicos

ACLARACIÓN AL DECRETO DE 22 DE ENERO DE 1908

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 11 de 1908.

Por lo que resulta de la exposición hecha por la Dirección General de Instrucción Primaria y del informe de la Contaduría General del Estado,

SE RESUELVE:

Declarar que el Decreto del 22 de Enero último, que dispone la liquidación de los sueldos de los empleados públicos desde la fecha en que se presenten á ocupar los puestos para que han sido designados, no es aplicable á los nombramientos provisorios motivados por licencias acordadas al personal enseñante y atendidas con el rubro respectivo.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
ANTONIO CABRAL.
BLAS VIDAL (hijo).

Instrucción P. Primaria

PEDIDO DE DESTITUCIÓN DE LA AYUDANTA DE LA ESCUELA DE 3ER. GRADO NÚM. 1 DE LA CAPITAL, DENEGADO POR EL PODER EJECUTIVO.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 11 de 1908.

Vista la autorización solicitada por la Dirección General de Instrucción Primaria para destituir del cargo de ayudante de la escuela de 3er. grado núm. 1 de la Capital, á la señorita Carolina Toledo, acusada de infligir castigos corporales á los alumnos á su cargo;

Por sus resultancias:

Y considerando que de la lectura de es tos antecedentes, surge una cuestión de resolución previa y es la referente á la validez de la información sumaria de f. 3 á 4 que el señor Fiscal de Gobierno considera nula á los ojos de la ley, por ser menores de edad las personas que en ella deponen;

Considerando á este respecto: Que las investigaciones sumarias y otras análogas que la Administración resuelve instruir á los funcionarios de su dependencia, sólo responden al exclusivo objeto de apreciar la conducta de los mismos con relación á los deberes contraídos por ellos, en razón de las funciones públicas que desempeñan, á fin de hacer efectiva, previa una racional apreciación de los hechos, las sanciones administrativas correspondientes;

Considerando: Que en tales casos la Administración no ejercita una función judicial, sino una facultad indiscutiblemente comprendida en su potestad disciplinaria, toda vez que, constatada, á su juicio, una infracción, una irregularidad ó un delito, la pena que juzgue aplicable es una sanción de orden puramente interno y no excluye la responsabilidad criminal ó civil de que fuere pasible el empleado omiso, inepto ó delincuente;

Considerando, en consecuencia, que las jurisdicciones administrativa y judicial se desenvuelven en órbitas independientes y á veces inconexas, desde que una misma infracción puede dar margen á los dos procedimientos, y desde que lo resuelto en la última de dichas jurisdicciones no produce efecto decisivo respecto de la otra, excepción hecha de los casos en que la ley pauta expresamente de á la la sentencia proyecciones administrativas;

Considerando, por lo que antecede, que así como no es posible afirmar que en la formación de los sumarios, la Administración debe observar la ritualidad procesal, menos puede pretenderse que en la justipreciación de las pruebas deba subordinarse á los preceptos que limitan la prueba testimonial ó el arbitrio de los jueces en la apreciación de la misma, porque tales preceptos y formalidades obedecen á objetivos y criterios fundamentalmente diversos de los que inspiran la acción administrativa en tales casos;

Considerando, por lo tanto, que la circunstancia de ser menores de edad los declarantes de fs. 3 y 4 no invalida la información, antes al contrario: versando como versaba, sobre castigos corporales, la denuncia formulada contra la señorita Toledo, de sus alumnos víctimas de esos castigos, era de quienes debió requerirse en primer término, como lo hizo el funcionario investigador, los informes necesarios, sin perjuicio de apreciar racionalmente su valor probatorio relacionándolos con los demás elementos de juicio que se conceptuaran pertinentes para formar criterio exacto sobre la veracidad de los hechos denunciados, su naturaleza y su alcance;

Dejando, pues, á salvo la opinión del Poder Ejecutivo opuesta á la del señor Fiscal en lo referente á este punto, y considerando respecto de la destitución solicitada: que si bien es cierto que los niños firmantes de las declaraciones que corren de f. 3 á 4, manifiestan, unos que han sido castigados por la señorita Toledo, con la mano ó con la regla, y otros que la han visto castigar, no lo es menos que los padres de esos alumnos, á f. 7 y 8, expresan en términos concluyentes que no sólo no tienen ni han tenido nunca la menor queja contra la expresada maestra por el tratamiento que ha dado á sus hijos, sino que se complacen en manifestar que están sumamente agradecidos por el interés que siempre ha puesto de manifiesto en la educación de los alumnos y por el celo con que ha cumplido á entera satisfacción de los firmantes sus deberes de maestra;

Considerando que la propia directora de la escuela declara á f. 4, que ignoraba que la señorita Toledo castigara á sus alumnos, pues nunca la vió proceder en esa forma ni recibió quejas de ellos ni de sus padres, á ese respecto;

Considerando que en presencia de estas terminantes declaraciones es forzoso concluir que las resultancias del sumario antedicho no guardan proporción con la gravedad de la denuncia, á menos que se suponga que la mayoría de los padres, cuyos niños tenía á su cargo la sumariada, lejos de oponerse á los castigos y de revelarlos, han hecho causa común con la maestra, no sólo disimulando los hechos y encubriendo á la culpable, sino testimoniando con su firma que no tienen ni han tenido nada que observar desfavorablemente para la conducta de la señorita Toledo;

Considerando que robustece tal conclusión la circunstancia significativa de que llamada la Dirección General de Instrucción Primaria á resolver este asunto, no se obtuvo la mayoría de dos tercios de votos necesaria para que la corporación destituya por sí sola á los maestros;

Considerando que si bien de las declaraciones de Antonio Souto, Lorenzo Rafaele, Rafael Roig, Carlos Cerruti y doña Laura B. de Reissig, (fs. 40, 41, 42, 43 y 44), resulta que la señorita Toledo se ha excedido alguna vez en la represión de sus alumnos, no revisten los hechos gravedad bastante para motivar la destitución que se solicita, pues ésta importaría no sólo el cese, definitivo quizá, en su puesto, sino también el privarla del beneficio de la jubilación que las leyes acuerdan al personal enseñante;

Considerando, por último, que tales excesos quedarán ejemplarmente reprimidos con la pérdida de las asignaciones co-

rrespondientes al tiempo que ha durado la suspensión de la maestra, y que la aplicación de tal pena está autorizada por el artículo 36 del decreto de 14 de Marzo de 1907,

SE RESUELVE:

1.° No hacer lugar á la solicitud de destitución de que instruyen estos antecedentes y declarar que la señorita Carolina Toledo ha perdido el derecho á las asignaciones correspondientes al tiempo que ha durado su suspensión en el cargo de Ayudante de la Escuela de 3er. Grado número 1 de la Capital.

2.° Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
ANTONIO CABRAL.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 14 de Abril de 1908

A la Dirección General de Instrucción Primaria—Antecedentes relativos á las reparaciones en el edificio ocupado por el Instituto Normal de Señoritas.

—Al Departamento de Ganadería y Agricultura—Antecedentes relativos á la nota del Consulado de la República en Francia, relacionada con la inmigración á este país y facilidades que da el Gobierno á dichos emigrantes que desean trasladarse al país.

—Al mismo — Solicitud del señor Richard Hughes, relacionada con los gastos que originaron las experiencias del específico garrapaticida «Tickol», de su propiedad.

—Fiscal de Gobierno de 1er. turno—Antecedentes relativos á la permuta de terrenos realizada entre la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Paysandú y la sucesión Guichón.

—A la Contaduría General:

Antecedentes relativos á la reclamación de haberes iniciada por el señor Pascual Lattaro, como Auxiliar de las oficinas de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Cerro Largo.

Reclamación de haberes del señor Aníbal Pérez, como Auxiliar de las Oficinas de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria del Salto.

Antecedentes relativos al pago de haberes del Secretario interino de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Cerro Largo, don Carlos Visillac.

Antecedentes relativos al pedido de licencia formulado por la señora Josefa M. de Barros, Ayudante de la escuela de 2.° grado número 33, de la Capital.

Antecedentes relativos á la licencia concedida á la señorita Luisa Icardo, Ayudante de la escuela de 1er. grado número 8, de la Capital.

Antecedentes relativos al pedido de licencia de la señora María R. de Regazzoni, maestra de la escuela rural N.° 37 de Cerro Largo.

Antecedentes relativos al pedido de licencia de la señorita Delfina Meyer, maestra de la escuela rural N.° 8 de Río Negro.

Antecedentes relativos á la licencia concedida al señor Inspector de Escuelas del Departamento de Minas.

Presupuesto de la Biblioteca Nacional, por el mes de la fecha.

—Instituto de Higiene Experimental—Solicitud de los señores Carlisle, Crocker y C.ª, introducción de animales.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Antecedentes relativos á las reparaciones proyectadas para la escuela de Zapicán y Cuchilla Juan Gómez, Departamento de Minas.

—Comité de Defensa Agrícola—Antecedentes relativos á la cuenta que se adeuda al señor Juan B. Varzi, por lanchaje y descarga de cajones conteniendo chapas de hierro galvanizado, destinadas á extinción de langosta.

—Universidad—Antecedentes relativos á las instalaciones eléctricas en el Instituto de Química de la Facultad de Medicina.

—Se acusa recibo y se manda archivar una nota del Ministerio de Hacienda adjuntando un folleto relacionado con Tarifas de Aduana y Tratados de Comercio presentado á ese Ministerio por el señor don Pedro Cosio.

—Se manda archivar una nota de la Oficina de Pesas y Medidas relacionada con la entrega de parte de útiles de comprobación, por el ex contratista señor Pedro Ríos al contrastador por el Departamento de Cerro Largo, señor Félix Salvarrey.

—Contaduría General—Nota pidiendo un estado de los gastos y sueldos de la Universidad, autorizados administrativamente, que en la actualidad se pagan con cargo á Sobrantes del Empréstito de Conversión.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Antecedentes relativos á las reparaciones en el edificio que ocupa la escuela de 2.° grado número 3 de Santa Lucía, Departamento de Canelones.

—Dirección General de Instrucción Primaria, Contaduría General y Comisión de Protección Escolar contra la Tuberculosis—Se les transcribe la resolución por la cual se autoriza á la citada Comisión para invertir hasta la suma de $ 400 en la adquisición de instrumentos y útiles, para las investigaciones que debe realizar en el desempeño de su cometido.

—Fiscal de Gobierno de 2.° Turno, Contaduría General y Dirección General de Instrucción Primaria—Se les transcribe la resolución recaída en los antecedentes formados con motivo de la solicitud presentada por el maestro jubilado don Francisco Tosar reclamando diferencias de sueldo con anterioridad á la ley de 19 de Julio de 1907.

—Universidad—Nota aprobando el nombramiento de los doctores Horacio García Lagos y Ricardo Vecino para profesores agregados de cirugía en propiedad de la Facultad de Medicina.

—Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones y Dirección General de Instrucción Primaria — Notas comunicando que se encuentra á su disposición en la Secretaría de este Ministerio una orden de pago con que contribuye el Gobierno al pago del presupuesto de esa institución correspondiente al mes de la fecha.

—Contaduría General—Se le transcribe la resolución por la cual se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar con sus economías los servicios de un portero en el edificio escolar de la calle Canelones y Municipio á razón de $ 30 mensuales.

—Ministerio de Hacienda y Contaduría General—Se les transcribe la resolución por la cual se manda vertir en Tesorería General la suma de $ 15.21, sobrante de la suma acordada á la Comisión de Extinción de Langosta de Pando, y se mandan pasar los comprobantes á la Contaduría General.

—Contaduría General—Se le transcribe la resolución por la cual se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar con sus economías el importe íntegro de la licencia por dos meses concedida á la señora Aurora Romano, maestra de la escuela de 1.er grado urbana número 4 del Departamento de San José.

—Universidad—Nota aprobando la designación del señor doctor Rodolfo Sayagués Laso, para catedrático interino del curso de Derecho Romano en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

—Se manda archivar una nota de la Oficina de Pesas y Medidas comunicando que se ha trasladado esa oficina á la calle Piedras núm. 79.

—Oficina del Trabajo—Expediente iniciado por don Quiterio Olariaga en representación de la señora Paulina Coito de Palavecino pidiendo una indemnización por la muerte de don Francisco Palavecino, hecho ocurrido en el arroyo Lindero (Departamento de Florida) obras que construye la Inspección Regional núm. 4.

—Fiscal de Gobierno de 2.° turno—Expediente sobre el registro de la marca «Agua La Sanitaria» de los señores Eorreda y Castello y C.ª, y marca «Agua de Jane» de Miguel Jane.

—Al mismo—Expediente iniciado por don Clemente Velaldach para registrar una etiqueta especial denominada «Jaramago» y que servirá para distinguir papel de fumar y oposición de la señora Viuda de Francisco Bech.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Se remiten los folletos solicitados por la Legación de Bélgica en la República relacionados con la enseñanza agrícola.

—Fiscal de Gobierno de 2.° turno—Expediente caratulado marca «V. Chiarino» de propiedad de la señora María Ravenna de Chiarino.

La Secretaría.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 14 DE ABRIL.—HORAS 6 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura con poca variación.
Dominan vientos del Oeste al Sur.

Datos de hoy á las 6 p. m.

Barómetro 761. Temperaturas: normal 18°50, á la intemperie 19°; máxima 20, á la intemperie 23°50; mínima 14°50, á la intemperie 10°.
Viento W. 21 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 40 kilómetros á las 3 h. 35.
Tensión del vapor de agua 10.55. Humedad relativa 66.5.
Aguas del antepuerto:
Temperatura 14°.
Cloruro de sodio por litro, gramos 7.12.
Cloro libre por litro, gramos 4.31.
Barómetro alto al Noreste de Rivera y alrededor de Santa Fe.
Bajo al Este de Rivadavia.
Variable.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Obras Públicas

Congreso Internacional de Carreteras

ADHESIÓN AL QUE DEBE CELEBRARSE EN PARIS EN EL CORRIENTE AÑO

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Abril 9 de 1908.

En mérito de lo manifestado por la Inspección General de Vialidad en la precedente nota,

SE RESUELVE:

Autorizar á dicha Inspección para adherir, en calidad de miembro titular, al 1er. Congreso Internacional de Carreteras que se celebrará en París del 11 al 18 de Octubre del corriente año, con el fin de recibir las publicaciones relativas á los trabajos presentados á dicho Congreso.

Autorízase asimismo á la citada Inspección para abonar con los fondos que tiene en Caja, procedentes del Empréstito de Vialidad y Obras Públicas, el importe de la adhesión á dicho Congreso, que es de 20 francos.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Carretera de Las Piedras á Guadalupe

ESCRITURACIÓN DE TERRENO EXPROPIADO AL SEÑOR PEDRO G. CASARAVILLA Y VIDAL, Y AUTORIZACIÓN PARA CONSTRUIR UN CERCO DE ALAMBRADO.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Abril 9 de 1908.

Vistos: Por lo que resulta de estos antecedentes, apruébase la liquidación precedente formulada por la Inspección General de Vialidad con motivo de los terrenos expropiados al señor Pedro G. Casaravilla y Vidal para la construcción de la carretera de Las Piedras á Guadalupe.

Autorízase á dicha Inspección para efectuar la escrituración correspondiente y percibir el saldo que resulta á favor del Estado, de la liquidación referida.

Autorízasele asimismo para llevar á cabo, en la debida oportunidad, la construcción del alambrado á que hace referencia, pudiendo invertir en ese trabajo hasta la suma de $ 422.82, dando cuenta á su tiempo al Ministerio, de todo lo obrado.

Vuelva á la Inspección General de Vialidad, á sus efectos; comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 14 de Abril de 1908

Se pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno la nota del Departamento Nacional de Ingenieros relacionada con el despacho, libre de derechos de Aduana, de materiales destinados á la Compañía de Aguas Corrientes.

—Se concede licencia por veinte días al empleado de la Inspección General de Vialidad don Luis Rojí.

—A la Inspección General de Vialidad se le comunica la resolución anterior.

—Se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, la nota del señor Emilio Guarini pidiendo datos sobre la enseñanza profesional en el país.

—Se manda agregar á sus antecedentes la nota de la Dirección General de Correos solicitando un mapa de la República para ser entregado al ingeniero Bernardo Kayel, delegado á la Conferencia telegráfica á celebrarse en Lisboa.

—Se dispone se remita al señor Colson y C.ª una copia del pliego de condiciones para la provisión de materiales destinados á la construcción del puerto de La Paloma,

—Se remite al Ministerio de Hacienda, para que se sirva recabar informe de la Dirección General de Aduanas, el expediente iniciado por la Empresa General del Puerto sobre devolución del importe de los impuestos consulares abonados por materiales destinados á dicha Empresa.

—Se concede licencia por tres meses al ingeniero Luis Caselli, para atender su salud.

—Se comunica á la Inspección General de Vialidad la resolución anterior.

—Se remite á informe de la Comisión Financiera el escrito presentado por la Empresa General del Puerto pidiendo se reconsidere la resolución de fecha 27 de Febrero ppdo., que estableció la obligación por parte de la Empresa de proceder á la extracción de los restos de cascos que se encuentren en el canal dragado.

—Se dispone se transcriba á los señores Coiseau y Cousin el informe de la Oficina Hidrográfica recaído en su escrito ofreciendo varios materiales para la construcción del puerto de La Paloma.

—Se remite á informe de la Junta Económico-Administrativa de Soriano el escrito presentado por el doctor Carlos A. Fein, relacionado con la compostura de la Cañada de las Piedras, en la parte que atraviesa el Camino de Sosa, del ejido de la Ciudad de Mercedes.

—Se manda agregar á sus antecedentes la nota del Departamento Nacional de Ingenieros dando cuenta de que ha remitido al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública el expediente relativo á las obras del grupo escolar sito en las calles Canelones y Municipio.

—Se remite al Ministerio de Hacienda el escrito presentado por los señores Juan A. Furtado y Mario L. Gil pidiendo se nombren peritos para que procedan al avalúo de los terrenos submarinos que ocupan los docks que dichos señores se proponen construir.

—Se da vista á la Empresa Martinelli del informe de la Inspección General de Vialidad recaído en su escrito relacionado con el nuevo proyecto, plano y Memoria descriptiva para la construcción de la carretera de Toledo á Sauce y San Jacinto.

—Se remite al Ministerio de Hacienda el expediente relativo á la construcción de un depósito para Aduana en la Villa de Santa Rosa.

—Se remite á la Contaduría General á sus efectos la nota de la Oficina Hidrográfica comunicando que ha depositado en el Banco de la República la suma de $ 2180.43, importe de lo recaudado por concepto del impuesto de faros.

—Al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública se remite el expediente relativo á las obras de carpintería en el Instituto de Higiene.

—Se remite á la Inspección General de Vialidad, para que recabe informe de la Inspección Técnica Regional número 1, el expediente iniciado por los señores O'Connor y Pons sobre devolución de derechos de Aduana abonados por la introducción de materiales destinados á la explotación de canteras en el Carmelo.

—Al Ministerio de Hacienda se remiten las propuestas presentadas para la ejecución de obras de reparación en el muelle de la Aduana de la Colonia.

—Se manda agregar á sus antecedentes la nota del señor Arthur Gio Pruden acusando recibo de una copia del pliego de condiciones para la provisión de materiales destinados á la construcción del puerto de La Paloma.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio del Interior el expediente iniciado por don Francisco M. Echeverry sobre restitución de un camino en la 8.ª sección del Departamento de Maldonado.

—A la Contaduría General, á sus efectos, se remite el estado de Caja de la Oficina Hidrográfica correspondiente al mes de Febrero ppdo.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 14 DE ABRIL DE 1908.

1—Orden expedida á favor de la Comandancia de Marina por la cantidad de tres mil doscientos cuarenta y siete pesos con sesenta y cinco centésimos ($ 3.247.65) para pago del personal extraordinario del crucero «Montevideo», compra de carbón, artículos navales y lamparillas eléctricas.

2—Orden expedida á favor de los señores Broqua y Scholberg por la cantidad de ciento noventa pesos ($ 190.—) importe de la compra de una carabina Winchester y dos revólvers.

3—Estado de la Junta de Administración Militar relacionado con varias cuen-

tas que se mandan pagar, que importan la suma de once mil seiscientos cuarenta y nueve pesos con veinticuatro centésimos ($ 11.649.24) procedentes de suministros.

4—Se concede la licencia que por motivos de salud solicita el catedrático honorario de Filosofía de la Academia General Militar, doctor Juan J. Amézaga, designándose para reemplazarlo mientras dure su ausencia al doctor Justo José Mendoza, á quien se le liquidará el sueldo que señala el Presupuesto General de Gastos.

5—Se acepta la renuncia que de encargado interino de la cátedra de Astronomía y Navegación de la Escuela Naval, hace el señor Rogelio Gauthier.

6—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor alemán «Wellgunde», previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

7—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor alemán «Durendart», previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

8—Se acepta la propuesta formulada por el jefe de la Compañía de Ametralladoras á favor del alférez graduado supernumerario de dicha Compañía don José P. Filco, para llenar una vacante de alférez titular existente.

9—Se concede al teniente 2.° del Batallón 6.° de Infantería José E. López, su separación y pase que solicita á la lista de reemplazo.

10—Se acepta una propuesta hecha por el jefe del Escuadrón de Caballería número 6 á favor del alférez Luis Azambuya, para llenar una vacante de alférez supernumerario en dicho Escuadrón.

11—Se manda liquidar al ex sargento 2.° Juan Cabrera, el importe de los premios constancia de de 3.ª clase correspondientes al actual ejercicio de 1907-1908.

12—Se manda liquidar en el presupuesto del Batallón 7.° de Infantería el importe del sueldo y racionamiento correspondiente al alférez Guillermo Buadas, á quien no le fué abonado en el mes de Enero último dicho importe por no haber sido incluido en listas por el retardo sufrido en la comunicación relativa á su nombramiento.

13—Orden expedida á favor del señor Jaime A. Oldham, superintendente de la Compañía Telegráfica Western, por diez y ocho pesos con diez y nueve centésimos ($ 18.19), importe de un telegrama trasmitido por el señor Ministro Garabelli.

14 y 15—Se acepta una propuesta hecha por el Jefe del Estado Mayor General á favor del alférez supernumerario de la Compañía de Infantería número 2, don Pedro Rivas, para llenar una vacante de alférez titular en el Batallón 5.° de Infantería.

16—Se declara comprendido en los beneficios que acuerda la ley de 6 de Mayo de 1907 al ex cabo Ramón Sánchez, atentos los informes del Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal Militar y justificación de identidad dispuesta.

17—Se declara comprendido en los beneficios que acuerda la misma ley al hoy teniente coronel Pablo González, atento el informe del Estado Mayor General, dictamen del señor Fiscal Militar y justificación de identidad dispuesta.

18—Se declara comprendido en los beneficios que acuerda la misma ley al ex músico Basilio Elías Benítez, atento lo informado por la Contaduría General, dictamen del señor Fiscal Militar y justificación de identidad dispuesta.

19—Patente de nacionalidad concedida al vapor «Santos», propiedad de don Antonio Lanfranco.

20—Se manda liquidar á los menores del cabo 1.° de Inválidos Ambrosio Errasquin, los haberes correspondientes al actual ejercicio de 1907-1908.

21—No se hace lugar al pedido de don Florencio Amarillo solicitando se le comprenda en los beneficios que acuerda la ley de 6 de Mayo de 1907, atentos los informes del Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal Militar.

22—En una solicitud de doña Fermina Peralta de Olivera, viuda del sargento mayor Enrique Olivera, solicitando diferencias de sueldos, se manda estar á lo resuelto en la resolución de fecha 16 de Abril de 1896.

23—No se hace lugar al pedido de don Antonio Cabrera solicitando se le comprenda en los beneficios que acuerda la ley de 6 de Mayo de 1907, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal Militar.

24—No se hace lugar al pedido de la señora Juana Zuloaga de Oribe solicitando se le liquide la pensión correspondiente al mes de Agosto de 1907, por estar comprendida en las penas impuestas por el Decreto de 18 de Noviembre de 1903.

25—No se hace lugar al pedido del señor Joaquín J. Baltar, curador de la incapaz María Luisa Muñoz, viuda del sargento mayor Santiago Vázquez, por no disponer el Gobierno de fondos necesarios para atender el pago que por concepto de pensiones correspondientes á ejercicios anteriores reclama dicho señor.

26—Se manda liquidar á los señores Bianchi Hnos. la suma de treinta y siete pesos ($ 37.—) importe del servicio fúnebre prestado al capitán Félix Vallejo, atento lo informado por la Contaduría General.

27—Se manda liquidar al teniente 2.° Benito Ojeda su haber en situación de reemplazo por el mes de Febrero último, atento lo informado por el Estado Mayor y Contaduría General.

28—No se hace lugar al pedido del teniente 2.° Juan López solicitando el pago de los sueldos correspondientes á los meses de Septiembre á Noviembre de 1907, por haber figurado con nota de ausente.

29—Se concede al ex soldado Natalio Rodríguez premio de constancia de 1.ª clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

30—Nota dirigida al Ministerio de Hacienda disponiendo figure en situación de cuartel el teniente 1.° Juan Perrone.

31—Orden de pago de Antonio D. y Manuel Lussich ciento noventa y nueve pesos cincuenta centésimos ($ 199.50), importe de dos viajes efectuados por el vapor «Tabaré» al puerto de La Paloma, en el mes de Diciembre último.

32—Orden de pago del Ferrocarril Norte del Uruguay treinta y tres pesos cuarenta y ocho centésimos ($ 33.48.—) importe de pasajes girados en el mes de Julio de 1906.

33—Cédula otorgada á la señora Laura Buenaventura, viuda del capitán José Zarazola.

34—Se concede al cabo del Batallón 6.° de Infantería Ramón Cardozo premio de constancia de 4.ª clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

35—Se autoriza al Jefe del Escuadrón de Caballería número 5 para arrendar al señor Pedro P. Pereyra un campo compuesto de 200 cuadras y destinado para pastoreo de la caballada de dicho Escuadrón, por la suma de veinte y ocho pesos ($ 28.—) mensuales.

36—Se otorga á la señorita Fructuosa Bojorque, hija de los finados cónyuges capitán Julián Bojorque y doña Francisca Urristi, el traspaso de la cédula y pensión que disfrutaba su señora madre al fallecer, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y justificación de identidad dispuesta.

37—Se acuerda a la embarcación llamada «Libre Pensador» el uso del pabellón nacional que ha solicitado su propietario don Santiago Serra, de acuerdo con lo aconsejado por el señor Fiscal de Gobierno.

38—Orden de pago de Owczarski y Gámpora once pesos ($ 11.—) por servicio fúnebre para el soldado Bernardo Arabena.

39—Orden de pago de Jerónimo Simonelli trece pesos cincuenta centésimos ($ 13.50) por servicio fúnebre para el sargento 2.° Tomás González.

40—Orden de pago del Regimiento 6.° de Caballería treinta y dos pesos veinticinco centésimos ($ 32.25) por transporte de armamento usado, desde el cuartel del Regimiento 7.° de Caballería hasta el pueblo Batlle y Ordóñez, efectuado en Febrero último.

41—Orden de pago del Parque Nacional noventa y nueve pesos cincuenta centésimos ($ 99.50), importe de dos ejes para cañón suministrados por la fundición del Norte, de Regusci y Voulminot.

42—Orden de pago de Casariego Thievent y Correge diez y nueve pesos cincuenta centésimos ($ 19.50), por servicio fúnebre para el alférez Epifanio Ramos.

43—Orden de pago del teniente 2.° Nacianceno Andrada cincuenta y siete pesos setenta centésimos ($ 57.70) por sus sueldos en reemplazo durante los meses de Marzo á Junio de 1905, por haber sido incorporado al ejército con antigüedad del 1.° de Marzo del mismo año.

44—Orden de pago de Juan R. Brunetti y C.ª cincuenta y dos pesos cincuenta centésimos ($ 52.50) por servicio fúnebre para el sargento mayor Domingo Carpena.

45—Se declara comprendido en los beneficios que acuerda la ley de 6 de Mayo de 1907 al hoy sargento 1.° de Inválidos Benito Mogaburo, atentos los informes del Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal Militar y justificación de identidad dispuesta.

46—Orden de pago del sargento 2.° Florentino de León, treinta y nueve pesos cincuenta centésimos ($ 39.50) por sus haberes de Mayo y Junio de 1907, de acuerdo con la ley de 6 de Mayo del mismo año.

47—Orden de pago del soldado José García, veinte pesos cincuenta centésimos ($ 20.50) por sus haberes de Mayo y Junio de 1907, de acuerdo con la ley de 6 de Mayo del mismo año.

La Secretaría.

TRÁMITE

Día 14 de Abril de 1908

Academia General Militar — Licencia para el cadete Horacio Báez Irigoyen.—Concedida.

—Pascuala Madrazo, hija de teniente coronel.—Cédula y pensión—Vista al interesado.

—Batallón 3.° de Infantería—Sumario instruido al sargento 1.° Ramón Naya, y al soldado Mino Fransoi.—Al Estado Mayor General.

—Pedro Lazo—Sobre inclusión en listas del Paraguay.—Vista al interesado.

—Nolasco Rodas—Sobre inclusión en listas del Paraguay.—Al Estado Mayor General.

—Enrique Taborda—Sobre inclusión en listas del Paraguay.—Informe la Contaduría General.

—Prudencio Nieves—Sobre inclusión en listas del Paraguay.—Al Ministerio del Interior.

—Expedientes de Serapio Larrosa, Gabino Ferreyra, Bruno Ferreyra, Mauricio Suárez, Nemesio Reyes y Serafín Reyes, sobre inclusión en listas del Paraguay.—A la Fiscalía Militar.

—Mann George—Privilegios de paquete para el vapor «Pelham».—A la Comandancia de Marina.

—Wettstein, Niding y Cia. — Permiso para despachar 12.000 cartuchos cargados fuego central, 4.000 cartuchos cargados Lafoucheux y 10.000 cartuchos para pistola de salón.—Concedido.

—A. de la María—Permisos para despachar 6 carabinas de salón y 31 escopetas de caza.—Concedido.

—Christophersen Hnos.—Privilegios de paquete para el vapor inglés «Drumcliffe».—Vuelva al Consejo Nacional de Higiene.

—Jerónimo T. Zolezzi, empleado de la Junta de Administración Militar—Sobre licencia.—Concedida, vuelva á la Junta.

—Menores Páez, hijas de teniente 1.°—Cédula y pensión.—Vista al interesado.

—Juana Stirling de Vázquez, viuda de coronel graduado—Cédula y pensión.—Informe la Contaduría General.

—Regimiento 4.° de Caballería—Solicita mayor premio de constancia para el sargento 1.° Pablo Cuello—Vista al señor Fiscal de Gobierno.

La Secretaría.

Tribunales Militares

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

Sentencia dictada en la causa del soldado del batallón de Infantería núm. 5, Adolfo Tejada, acusado de deserción.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Abril 14 de 1908.

Vista y examinada en audiencia pública ante este Consejo la presente causa seguida de oficio contra el soldado de la 1.ª compañía del Batallón de Infantería N.° 5 Adolfo Tejada, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Luis Fabregat, del delito de deserción, por lo cual, basado en los artículos 945, 946 y 752 N.° 5, pide se le imponga la pena de nueve meses de prisión;

Resultando: que habiendo el prevenido salido de su cuartel, con licencia ordinaria, el día 1.° de Junio último, no regresó más á él, hasta el 7 de Enero del corriente año en que fué aprehendido; fs. 1, 4 vuelta, 6, 9 vuelta y 12;

Considerando: que el prevenido ha cometido el delito de deserción previsto y penado por los artículos 943 y 946 del Código Militar;

Considerando: que las circunstancias atenuantes números 5, 7 y 19 del artículo 752 también del Código Militar, que alega la defensa, no deben de tomarse en consideración para rebajar la pena;

La 5.ª, que no asiste en concepto de esta instancia, por haber sido tomada en cuenta por el señor Fiscal al entablar su acusación;

La 7.ª porque el prevenido no ha dado pruebas de arrepentimiento impidiendo en todo ó en parte las consecuencias del delito, sino que fué aprehendido;

Y la 19ª porque á fs. 19 B vt. se constata que la conducta del procesado es mala: Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo definitivamente juzgando,

FALLA: Condenando al prevenido, como reo de deserción, á la pena de nueve meses de prisión, que sufrirá de acuerdo al artículo 795 del Código Militar, previo computársele la detención preventiva sufrida, dejando á salvo los derechos del Poder Ejecutivo para exigir en oportunidad el cumplimiento del empeño testimoniado á foja 18.

Ejecutoriada, cúmplase y, con oficio, elévese la causa al superior á sus efectos.—*Adolfo B. Pérez.—Telémaco Braida.—Jorge V. Bayley.— Pedro Rovira.—Luis Queirolo.*

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor italiano «Umbría», de Génova y escalas, con 57 pasajeros.

—Vapor argentino «Viena», de Salto y escalas, con 253 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 105 pasajeros.

—Vapor inglés «Voltaire», de Nueva York, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Crossby», de Cardiff y escalas, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Centauro», de Asunción y escalas, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor inglés «Halizones», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Stanhope», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Evesham», para Amberes y escalas, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Puyrredon», para Salto y escalas, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Cals», para San Vicente, sin pasajeros.

— Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 155 pasajeros.

—Vapor argentino «Venus», para Buenos Aires, con 164 pasajeros.

—Vapor italiano «Umbría», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Hortensius», para Nueva York, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Neko», para Hamburgo y escalas, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Pontos», para Hamburgo y escalas, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Claus Horn», para Hamburgo, sin pasajeros.

AHOGADO

En el día de ayer fué extraído del mar, á la altura de la boca del antepuerto, el cuerpo del menor José Ponchetti, de nacionalidad oriental y de 16 años de edad, el que pereció ahogado.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, Abril 14 de 1908.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Turnos de los Tribunales, Juzgados Letrados y Fiscalías

AÑO DE 1908

TRIBUNAL DE APELACIONES DE PRIMER TURNO, Sarandí 122.—Presidente: doctor don Luis Romeu Burgues; ministros: doctor don Miguel V. Martínez y doctor don Julio Bastos.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO, Rincón 109.—Juez: doctor don Ovidio Grané.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don Domingo J. Pittamiglio.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 27 á 1.° de Febrero.
Febrero 10 á 15, 24 á 29.
Marzo 9 á 14, 23 á 28.
Abril 6 á 11, 20 á 25.
Mayo 4 á 9, 18 á 23.
Junio 1.° á 6, 15 á 20, 29 á 4 de Julio.
Julio 13 á 18, 27 á 1.° de Agosto.
Agosto 10 á 15, 24 á 29.
Septiembre 7 á 12, 21 á 26.
Octubre 5 á 10, 19 á 24.
Noviembre 2 á 7, 16 á 21, 30 á 5 de Diciembre.
Diciembre 14 á 19.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE SEGUNDO TURNO, Sarandí 120.—Presidente: doctor don Ramón Montero Paullier; ministros: doctor don Victoriano Martínez y doctor don Teófilo D. Piñeyro.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO, Rincón 89.—Juez: doctor don Luis María Gil.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don José Pastor.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26.
Febrero 3 á 8, 17 á 22.
Marzo 2 á 7, 16 á 21, 30 á 4 de Abril.
Abril 13 á 18, 27 á 2 de Mayo.
Mayo 11 á 16, 25 á 30.
Junio 8 á 13, 22 á 27.
Julio 6 á 11, 20 á 25.
Agosto 3 á 8, 17 á 22, 31 á 5 de Septiembre.
Septiembre 14 á 19, 28 á 3 de Octubre.
Octubre 12 á 17, 26 á 31.
Noviembre 9 á 14, 23 á 28.
Diciembre 7 á 12, 21 á 25.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Ezequiel G. Pérez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero.
Febrero 3 á 8, 24 á 29.
Marzo 16 á 21.
Abril 6 á 11, 27 á 2 de Mayo.
Mayo 18 á 23.
Junio 8 á 13, 29 á 4 de Julio.
Julio 20 á 25.
Agosto 10 á 15, 31 á 5 de Septiembre.
Septiembre 21 á 26.
Octubre 12 á 16.
Noviembre 2 á 7, 23 á 28.
Diciembre 14 á 19.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52—Juez: doctor don Alfredo Furriol.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26.
Febrero 10 á 15.
Marzo 2 á 7, 23 á 28.
Abril 13 á 18.
Mayo 4 á 9, 25 á 30.
Junio 15 á 20.
Julio 6 á 11, 27 á 1.° de Agosto.
Agosto 17 á 22.
Septiembre 7 á 12, 28 á 3 de Octubre.
Octubre 19 á 24.
Noviembre 9 á 14, 30 á 5 de Diciembre.
Diciembre 21 á 25.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 27 á 1.° de Febrero.
Febrero 17 á 22.
Marzo 9 á 14, 30 á 4 de Abril.
Abril 20 á 25.
Mayo 11 á 16.
Junio 1.° á 6, 22 á 27.
Julio 13 á 18.
Agosto 3 á 8, 24 á 29.
Septiembre 14 á 19.
Octubre 5 á 10, 26 á 31.
Noviembre 16 á 21.
Diciembre 7 á 12.

Asuntos de menores, ausentes é incapaces

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL, calle Treinta y Tres 159.—Juez: doctor don Alberto Gard y San Juan.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 27 á 1.° de Febrero.
Febrero 24 á 29.
Marzo 23 á 28.
Abril 20 á 25.
Mayo 18 á 23.
Junio 15 á 20.
Julio 13 á 18.
Agosto 10 á 15.
Septiembre 7 á 12.
Octubre 5 á 10.
Noviembre 2 á 7, 30 á 5 de Diciembre.
Diciembre.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Ezequiel G. Pérez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero.
Febrero 3 á 8.
Marzo 2 á 7, 30 á 4 de Abril.
Abril 27 á 2 de Mayo.
Mayo 25 á 30.
Junio 22 á 27.
Julio 20 á 25.
Agosto 17 á 22.
Septiembre 14 á 19.
Octubre 12 á 17.
Noviembre 9 á 14.
Diciembre 7 á 12.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52.—Juez: doctor don Alfredo Furriol.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero.
Febrero 10 á 15.
Marzo 9 á 14.
Abril 6 á 11.
Mayo 4 á 9.
Junio 1 á 6, 29 á 4 de Julio.
Julio 27 á 1.° de Agosto.
Agosto 24 á 29.
Septiembre 21 á 26.
Octubre 19 á 24.
Noviembre 16 á 21.
Diciembre 14 á 19.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE TERCER TURNO, Sarandí 158. — Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26.
Febrero 17 á 22.
Marzo 16 á 21.
Abril 13 á 18.
Mayo 11 á 16.
Junio 8 á 13.
Julio 6 á 11.
Agosto 3 á 8, 31 á 5 de Septiembre.
Septiembre 28 á 3 de Octubre.
Octubre 26 á 31.
Noviembre 23 á 28.
Diciembre 21 á 25.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO —Canelones 244.—Fiscal: doctor don Leopoldo Mendoza y Durán; Adjunto: doctor don Eduardo L. Moratorio.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero.
Febrero 3 á 8, 24 á 29.
Marzo 16 á 21.
Abril 6 á 11, 27 á 2 de Mayo.
Mayo 18 á 23.
Junio 8 á 13, 29 á 4 de Julio.
Julio 20 á 25.
Agosto 10 á 15, 31 á 5 de Septiembre.
Septiembre 21 á 26.
Octubre 12 á 17.
Noviembre 2 á 7, 23 á 28.
Diciembre 14 á 19.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO — calle Arapey 124. — Fiscal interino: doctor don Manuel Pérez Maggiolo; Adjunto doctor don Manuel Otero.

Días de recepción de asuntos nuevos
Enero 26.
Febrero 10 á 15.
Marzo 2 á 7, 23 á 28.
Abril 13 á 18.
Mayo 4 á 9, 25 á 30.
Junio 15 á 20.
Julio 6 á 11, 27 á 1.° de Agosto.
Agosto 17 á 22.
Septiembre 7 á 12, 28 á 3 de Octubre.
Octubre 19 á 24.
Noviembre 9 á 14, 30 á 5 de Diciembre.
Diciembre 21 á 25.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE TERCER TURNO —Arapey 124.— Fiscal: doctor don Manuel Pérez Maggiolo; Adjunto: doctor don Juan M. Minelli.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 27 á 1.° de Febrero.
Febrero 17 á 22.
Marzo 9 á 14, 30 á 4 de Abril.
Abril 20 á 25.
Mayo 11 á 16.
Junio 1.° á 6, 22 á 27.
Julio 13 á 18.
Agosto 3 á 8, 24 á 29.
Septiembre 14 á 19.
Octubre 5 á 10, 26 á 31.
Noviembre 16 á 21.
Diciembre 7 á 12.

Juzgados Letrados de Instrucción

PRIMER TURNO, Río Negro 184 A. — Juez: doctor don Juan José Gomensoro

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 13 á 20.
Febrero 3 á 10, 24 á 2 de Marzo.
Marzo 16 á 23.
Abril 6 á 13, 27 á 4 de Mayo.
Mayo 18 á 25.
Junio 8 á 15, 29 á 6 de Julio.
Julio 20 á 27.
Agosto 10 á 17, 31 á 7 de Septiembre.
Septiembre 21 á 28.
Octubre 12 á 19.
Noviembre 2 á 9, 23 á 30.
Diciembre 14 á 21.

SEGUNDO TURNO, Río Negro 184 A.—Juez doctor don Pedro Martí

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 20 á 27.
Febrero 10 á 17.
Marzo 2 á 9, 23 á 30.
Abril 13 á 20.
Mayo 4 á 11, 25 á 1.° de Junio.
Junio 15 á 22.
Julio 6 á 13, 27 á 3 de Agosto.
Agosto 17 á 24.
Septiembre 7 á 14, 28 á 5 de Octubre.
Octubre 19 á 26.
Noviembre 9 á 16, 30 á 7 de Diciembre.
Diciembre 21 á 28.

TERCER TURNO, 18 de Julio 409.—Juez: doctor don Constancio Bocage

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 6 á 13, 27 á 3 de Febrero.
Febrero 17 á 24.
Marzo 9 á 16, 30 á 6 de Abril.
Abril 20 á 27.
Mayo 11 á 18.
Junio 1.° á 8, 22 á 29.
Julio 13 á 20.
Agosto 3 á 10, 24 á 31.
Septiembre 14 á 21.
Octubre 5 á 12, 26 á 2 de Noviembre.
Noviembre 16 á 23.
Diciembre 7 á 14, 28 á 4 de Enero de 1909.

Nota—Los turnos de los Juzgados de Instrucción empiezan á las 12 del día lunes y terminan á las 12 del día lunes siguiente.

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. MINISTROS: DOCTORES ROMEU BURGUES, MARTÍNEZ Y BASTOS.

Día 13 de Abril

Trámite—Acosta Ricardo J. de R., suc. Lucinda Nava de Nava, inc. incapaz Arturo Nava, Thomas Francisco concurso, suc. Alejandro Rodríguez Chaves. Martínez de Zas y otros con González y otros, Russ Pealer suc., conc. R. de Q., Junta E. Administrativa de la Capital con Del Campo, Schaphlhl con suc. Margat, Castro Casimiro denuncia minas, Herrera y Obes con Herrera y Alvarez.

Interlocutorias—Massa Marta María y otra, tutela.

Definitiva—Gardey con Lanza.

Día 14

Trámite—Test. Javier de Viana, Vidiella con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Harispuro con el Fisco (2), Bascuas con el Fisco, Panigatti con Vázquez, suc. Isabel P. de Aguirre, Martínez Rocha con Martínez, Massa Ana María y otra tutela, Alvarez de Baco con la Empresa del Ferrocarril Central, tres en causas criminales.

Interlocutorias — Lerma con Figares, suc. Andrea Rijo, González con Fisco y Curia, una en causa criminal.

Definitivas—Suc. Luis Morquio, Gómez con Reibaud, dos en causas criminales.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO. MINISTROS: DOCTORES MONTERO PAULLIER, MARTÍNEZ Y PIÑEYRO.

Día 13

Trámite—Suc. Juan Salvatore, Olivieri con Magariños Veira, criminales tres.

Definitiva—Cruz Ferreira con Seitune.

Día 14

Trámite—Augusto Guerra Romero con Sienra y C.ª, Antonio Piria con Domingo Fígoli, Antonio González con la Empresa del Puerto, Ventura Luján queja, Eduardo Fernández con el Ferrocarril Central, Sanguinetti con Casal, criminales tres.

Definitivas—Puppo y Viuda de Ayala con Toscani, Bañales contra «La Humanitaria», una en causa criminal.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR EZEQUIEL G. PÉREZ.

Día 13

Trámite—Suc. de Gabriel Real de Azúa, test. de Máximo Fleurquin, sucs. de José y Antonio García y Elvira García de Cecias, suc. de Juan Sougana, suc. de José Servetti, test. de Catalina Harretche de Rodríguez, suc. de Carlos Perrón ó Perrone, Bartolo Delbono con Salvador E. Martini, Aurelio Arnesto, test. de Carmen de Dios de Fernández, Héctor M. Escofet con Carlos L. Frejeiro, Mario, Germán y Teresa Tudurí, el doctor Pedro Callorda y Acosta con María Carro de Andrea, Esther Eloísa, María Teresa, Justo Higinio y Juan Carlos Bica, test. de María Villamajó de Casabó, Andrés Chiessa con Amelia S. de Machado, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Rivera, antecedentes relativos á la incapacidad de Jorgelina Loustau, sucs. de José Francisco, Rufino y Liborio Plá, Manuel Alvarez Blanco con A. Mezzano, J. Sualdi, test. de Bárbara Bergalli de Martínez, Nicolás Baldora con la suc. de Benjamín Ellauri, suc. de Manuel Alcain, test. de Emilia Amaro de Porto, Saturnino E. Fernández con Juana Acosta apelación del Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres, Bartolo Delbono con Salvador E. Martínez, Facundo Aristegui con la test. de Pablo Platero, suc. de Francisco Zubillaga de Ascoytia, Diego Roquero con Pedro Roquero, suc. de Jaime Domenech y Romaguera, Ubaldo Sóñora, Angel Vercellino y Carlos de Leonardis con la Empresa del Ferrocarril C. del Uruguay, suc. de Fortunato Novelli inc. de Ricardo Rodríguez.

Interlocutorias—Test. de Amalia Ferrer de Caprario, suc. de Francisca Zubillaga de Ascoytia, Manuel Sanjurjo con Rosalía Montero de Dutra, suc. de Carlota Salvarezza de Fazzio, Marcelina y Cándida Rosa Villalba, Juana Veras, Joaquín Clavijo, Eusebio y Abenicio Suárez con Vicente Costa. suc. de Pedro Desivo, Bonifacio Etchebarne con Rosalía Montero de Dutra, Dorotea y Paulina Villademoros con José Rovira, Federico Delgado con José A. Lapido.

Definitivas—Sucs. de Antonio y Raúl de Vera y Teresa Machado de Vera, Inocencia Antúnez, Fernando, Rafaela, Antonio y Adela Ramela con Cornelio Van Domselaar, Felipe Taboada, Manuel Dutra, Jacinto Fagúndez y Santa Dutra de Farías con Cándido Paiva, apelación de Artigas.

Día 14

Trámite—Suc. Juan A. González, suc. de Bautista Galán, suc. de Juan Lagomarsino, suc. de Bernarda Arrúe de Amy, Facundo Aristegui contra la suc. de Pablo Platero, suc. de Aurelio Panzi, suc. de José Sanguinetti, Banco Cooperativo de Ahorros contra Domingo V. Cosio, suc. de Máximo Fleurquin, Dominga Albín de Errandonea contra José López Saralegui, conc. de Manuel Rebollo, exhorto del señor Juez de primera instancia en lo Civil de la ciudad de Buenos Aires en el juicio seguido por José A. Sobrero, Iris Q. de Campodónico. suc. de José Angel Gavagnini, Banco Cooperativo de Ahorros contra Héctor F. Gómez, sucesión de Juan Víctor Rabío, ants. relativos á la menor Juana P. dos Santos, suc. de Carolina Rolando de Deluchi, suc. de Carlos Perrón ó Perrone, Angel Sassano contra la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo, test. de Felicia Gauba, Ana Calvo de García, Angela C. de Marcenaro, Pedro San Martín contra Jacinto González, apelación del Juzgado Letrado Departamental de San José, Cecilia Montero de Bellini, Natividad Vidal Pérez, antecedentes relativos á la menor Eugenia Rodríguez Pereira, Beceiro y Obarrio, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú, Juan Bautista García Zorrilla contra Angel, Susana, Ruperto, Hermenegildo, José Pedro y Adela Galindo, inc. de Carlos Alvarez, suc. de Angel Martínez, inc. de Eugenio Marcos Barreto, Gregorio Martínez, Ramón López contra Félix Olivera y Propicio Olave, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Rivera, test. de Felicia Gamba, antecedentes relativos á la incapacidad de Amalia González, exhorto del señor Juez de 1.ª instancia en lo civil de la ciudad de Buenos Aires relativo á los menores Vespa, Facundo Aristegui contra la sucesión de Pablo Platero, Martiniano Carbajal Foy con sucesión de Francisca López, apelación del Juzgado Letrado Departamental de San José,
Francisco Giacomazzi y Edelmira Croce de Giacomazzi con Adolfo del Campo, Enrique Marshall con suc. de Lázaro Vicente Urta.

Interlocutorias—Suc. de Antonio Artola y Josefa Anza de Artola, suc. de Juan Vilaró, José Míguez contra Constancia Lowry de Eastman y Adolfo Eastman, José Balboa contra Rosa Balboa, suc. de Ramón Márquez y Margarita Muñoz de Márquez, Vicente Pera contra Carlos Aguiar, José García y demás sucesores de Juan Benito Aguiar y Francisco Fernández.

Definitivas—Dominga Argentó de Formento por sus menores hijos Ada, Derrio y Silvio Formento, Emilia Ferber de Pereira, Isabel Ferber de Lafone y Adelina Ferber de Perrod.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR ALFREDO FURRIOL.

Día 13

Trámite—Suc. de Justino Piñeyro, Guillermo Díaz contra la suc. de Joaquín Royer, Andrés Afeltra contra la Compañía de Navegación Chargeurs Reunis, suc. de Teresa Jane de Guinovart, The Agency Company of Uruguay Limited contra Joaquín Bentos Pereira, suc. de Carlota Natalia Simeto, suc. de Felix Araújo, Doroteo Vega contra Angel Firpo, conc. necesario de Domingo L. Otero, conc. necesario de Salvador H. Acuña, incidente

promovido por don Pedro A. García, Eulalia Sóñora de Antón, Felipe Langle contra Tomás Bentos Pereira, suc. de Andrés San Martín, suc. de Lorenzo Brenta y Andres Américo Brenta, el Banco de la República contra César Germán Augusto, suc. de Pedro Beltrame, Leon Pereira Camacho contra la suc. de Simón Moyano, suc. de Felipa Ximénez.

Interlocutorias—Suc. de Carlota Natalia Simeto, Manuel González contra la sociedad de tranvías «La Comercial», test de José Pizzorno ó Pissorno, conc. de Almanzor Chiriff inc. promovido por los señores Méndez Hnos., suc. de José Rufino Duarte, el curador del ausente Nicanor Blanes con la suc. de Juan Manuel Blanes.

Definitivas—Test. de don Juan Germano, don José Tellechea contra la Transatlántica.

Día 14

Trámite—Sucs. de Juan Baccino y Gerónimo Baccino, test. de Manuela Musto de Musto, test. de Alfredo Machado, test. de Margarita Mariana Susperreguy de Recard, Martín Iruleguy contra Pedro Rebour, suc. de Miguel Ventura, Manuela Portela de Medina, Simón Rodríguez, antecedentes relativos al incapaz Elías Tami, Fructuosa Pereira, sucesión de Domingo de la Peña, Ascensión Ventura de Parra, sucesión de David Comba, Antonio Barreta, antecedentes relativos á la incapaz Guzmana Sosa, sucesión de Faustino Medina, sucs. de Lorenzo Ventura y Lorenzo Ventura (hijo), suc. de M. B. Piera, ants. relativos á los menores Luisa, Celina, Odilia, Justina, Luis y Alfredo Carranza, sucs. de Pedro Castilla, Andrés Castilla, Inés Castilla de Castilla.

Interlocutorias — Conc. voluntario de Antonio Alegre incidente promovido por los señores Méndez Hnos., Francisco Arnedo, suc. de Juan Rodríguez, suc. de Catalina Rivara de Montedónico, suc. de Ramón Hurtado incidente por separado.

Definitivas—Jacinta Caviglia de Francia, Simón Rodríguez, antecedentes relativos á la menor María Celina Lema.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Día 13

Trámite—Suc. Policarpo Pintos, suc. Matías Barrios y María Crosa, sucs. Miguel Deliart y María Etchart, Damián Mirabolano y Ramón Arias, sucs. Teresa Rosa Sara Padé y Cayetano Ramonetti, José Salazar, Francisco Fregueiro y sus hijos Ramona, Laura Melania, Mercedes Fermina y María Angélica contra Sebastián Sosa, suc. Beatriz Acosta y Lara de Raggio, suc. José Martínez, Indalecia Silva de García, María Gabrill y Martín García, Eufemio Buenafama terc. en los autos seguidos por Joaquín Jubín contra Cipriano E. Uriarte, Antonio de Lapuente con la test. Felizardo Ferrás Leittes, intestado Casimira Landes, Aurelio Velázquez con Egesipo y Alma Legris, Juan F. de la Serna, C. Meabe y José G. Lezama con D. Mendilaharsu, P. Felipe Lescaut int., test. Juan Francisco Martínez inc. Victoriano Laguna y María Francisca Martínez, Antonio Ximénez contra los señores Coello y Leite, Teodolindo Fariña contra Nicolás Lenguas, Juan Granara con Juan Labroucherie, Donato Larrosa, suc. José Martínez, conc. voluntario Belarmina Mullins de Baras, Genaro González contra Aurelia Pí de González, Generosa Figuerido de López, José Muiña, Aída, Roberto y Máximo Dallorto, Aida D. de Alonso,

Interlocutorias—Suc. Josefa Larravide de Cibils y Federico Cibils, suc. de Rosa Escariz de Martorell, Julio Herrera y Obes contra Félix Revello, testa. de Miguel Vignollo, testa. Rafaela Gomensoro de Mayobre de Cuñat.

Definitivas—Suc. Benito Liano.

Impedimento — Alfredo Horne Lavalle denuncia.

Día 14

Trámite—Suc. María J. Giuria de González, concurso voluntario José Balboa, suc. José Martínez, Margarita Vidal de Vázquez y Emilia Vidal de Torres con sucs. de Marcos Aguerreberry, Micaela Biscarret de Aguerreberry, Dolores Aguerreberry de Vignart, Juan Agustín Vignart, Josefa Aguerreberry de Ceriani, Luis Ceriani, Martina Aguerreberry de Piazza y José María Aguerreberry, suc. de Alberto Flangini (hijo), Genaro González contra Aurelia P. de González, Generosa Figuerido de López, suc. de Policarpo Pintos, José Muiña, Aída, Roberto y Máximo Dallorto, Aída Delfino de Alonso, E. T. O. Mascarenhas, sucesiones de Matías Barrios y María Crosa, test. Enrique García, suc. José Martínez, Domingo y María Gamba, Lucas Moreno, sucs. Jerónimo Muniz y María Antonia Rocha incid. con Rafael Muniz, Javier Mendivil contra Benito Chain hijo, Manuel San Martín contra la suc. Eulogia Gómez, Manuel R. Tristany y Marcelina Maldonado contra María Alvarez de Maldonado, Cándido Martínez, Juan Rovallos contra Juan Morales, Ramón Marquez, Carlos García Mon contra los señores Felz y C.ª, conc. voluntario Belarmina Mullins de Baras, Donato Larrosa, Coello y Leites contra Antonio Ximénez, Nicolás Lenguas contra T. Fariña, conc. J. Balboa, J. Labroucherie con J. Granara, Mariano Ferreira con el estudio de los doctores Vidal y Otero incidente doctor Alfredo E. Castellanos contra el doctor Ricardo Acosta Letrull, sucs. Teresa, Rosa, Sara, Regina Padé y Cayetano Ramonetti, José Salaza, Francisco Fregueiro y otros contra Sebastián Sosa, suc. Beatriz Acosta y Lara de Raggio, suc. José Martínez (2), Indalecia Silva de García, Juan P. de la Serna y otros contra Domingo Mendilaharsu, Pedro F. Lescaut, Aurelio de la Fuente contra la test. Felisardo Ferrás Luttes, suc. Casimiro Sandes, Egisepo y Alma Leguis contra Aurelio Velázquez, Victorio Laguna y otros contra la testamentaría Juan Francisco Martínez, Juan Goyeche contra la Empresa del Tranvía Oriental, sucs. P. Solari, C. Lamberti de Solari, Juan B. E. Lamberti, Domingo Noberasco y Secundina Lamberti, Rosa Balboa contra el conc. voluntario José Balboa, Clemente Rey contra el conc. voluntario José Balboa, suc. de María Goiridi Gorri, Margarita Vidal de Vázquez y Emilia Vidal de Torres, conc. Alberto Flangini.

Interlocutorias—Test. José A. Iglesias Miranda, test. del doctor José Pugnalin, suc. de José Firpo, sucs. de Josefa Larravide de Cibils y Federico Cibils, David Bucheli contra las sucs. de Alberto Luis de Sosa y María Bruna Silveira, test. Rafaela Gomensoro Mayobre de Cuñat, test. Miguel Vignollo, suc. Rosa Escariz de Martorell, suc. de Dolores Mendoza de Burone.

Definitivas - Paulina Melognio de Pirotto, The River Plate Estancia Company Limited «Estancia Los Altos».

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA JUEZ: DOCTOR FRANCISCO M. CASTRO

Día 13

Trámite—Genaro González denuncia, Sociedad Comercial de Montevideo con Fisco, Luis Cabrera denuncia, Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Artigas, Antonio Bevilaqua expropiación, Eduardo Lerena denuncia, Ramón Sanjurgo id.

Interlocutorias--La Sociedad Minas de Rivera (Uruguay), Bernabé Alcorta denuncia, el Procurador Fiscal denuncia.

Francisco Sáez, Actuario.

ADUANA

Trámite—Sumario por denuncia de madera.

Isaías Ximénez, Actuario.

IMPEDIMENTO

Trámite—Carmen C. de Sánchez con Antonio Lombardo, concursos de Belarmina M. de Baras.

Interlocutorias — Joaquín C. Márquez con Antonio Barabino, David Buchelli con Alberto L. de Sosa y otro, Lorenzo Spátola con suc. Margarita A. de Curcio, test. de don José Pugnalin.

Varios actuarios.

Día 14

Trámite — Bernabé Alcorta denuncia, Hugo Tideman solicita declaración fiscal, Vicente J. Arizaga expropiación, Alfredo Horne Lavalle denuncia, Lucas Lecoq, con Fisco.

Interlocutoria—Bernabé Alcorta denuncia.

Francisco Sáez, Actuario.

ADUANA

Trámite—Sumarios por contrabandos (4),

Isaías Ximénez, Actuario.

IMPEDIMENTOS

Trámite—Conc. de Manuel Echeveste, Silvano Correa y otros contra Francisco Noriega, Joaquín C. Márquez contra Antonio Barrabino.

Interlocutoria—Joaquín C. Márquez contra Antonio Barrabino.

Varios actuarios.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR OVIDIO GRANÉ

Día 14

Trámite—J. y A. Tálice Hnos. con Antonio Risso, Tálice Hnos. con Lorenzo Presne, José Tealdi y otros con Pablo Várzi, oficio del Juzgado L. de Maldonado Registro Público de Comercio, ídem de Río Negro, Delgado con Rossi terc. Rossi, Eduardo Fontán, Echagoyen y Fierro, Azara Aboud con la Empresa Nicolás Mihanovich, Staudt y C.ª con Benito I. Sánchez, Domino y Dotto con Tranquilo Buzzi, Hijos de Gamberoni con López y Neri, E. Alcázar Martínez con José A. Pardo, Frugoni y C.ª con Casiano Olivera, Bibiano García con Feliciano Viera, Antonio Goycochea con Antonio R. Pérez, Bautista Amestoy con Pedro Churrut.

Interlocutorias — Nelly A. de Pearson con García Hnos., José Fontán con Ignacio Echagoyen.

Definitivas—Juan A. Puentes con Pedro Regil, Juan A. Puentes con José Bormida.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR LUIS M. GIL

Día 13

Trámite—Juan E. Mengoti con Pascual Pingaro, Mario Bertoni con Josefa B. de Echart, Dolores Echart de Pedémonte y otros, Gabriel Otero moratorias, Silvio P. Imbriaco con Manuel Sais Martínez, Heraclio Rissoti con la Compañía de Tranvías La Transatlántica, Carmen Gutiérrez con Pilar Patrone y Jerónima del Carlo, José Caitucoli con Pascual Harriague y C.ª, Francisco González con la Empresa General del Puerto de Montevideo, Sociedad Anónima Navegación á Vapor de los Ríos de la Plata, Uruguay, Paraná y Paraguay, Unión de Cargadores, Inscripción de Estatutos, Juan Santín concordato, Servando Culshau concordato, Iruleguy y Bravo en liquidación con Martín Iruleguy y C.ª.

Interlocutorias—Eugenio Palombo y Dolores Baco de Palombo con la Caja Internacional Mutua de Pensiones, Togores Hnos., matrícula, Juan Pons con José B. Santamarina, Alvarez y Rodríguez medidas preparatorias.

Día 14

Trámite—José A. Cabrera con Spigna y Magnard, Juan Ruíz con Dolores C. de Brizuela, Adolfo de Bold quiebra, José Caitucoli con Pascual Harriague y Cía., Francisco González con la Empresa G. del P. de Montevideo, M. Paserón conc., Antonio Rodríguez (hijo) con R. de Peñafort, Antonio Arambure con La Empresa de Navegación La Velose, Valentín Galfarsoro concordato, Mañuel Paseron concordato judicial, José A. Favaro concordato.

Interlocutorias—Vicente Benvenuto concordato, Santiago Maurelli con Inocencio Rodríguez.

Definitiva—Pedro Risso con la Compañía de Seguros La Nueva Zelandia.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ DOCTOR ALBERTO GARD Y SAN JUAN

Día 13

Trámite—Antonio Pérez con Teodoro R. Quiñones, suc. de Eduino Sosa y Telésfora Duarte, Arturo Puyo Saldaña con Juan del Vechio, suc. María Lavalleja de Guerrero, José Vidal con la suc. de José Martínez Rosendo, Elisa Feher de Alcoba con Jacinto Alcoba, exhorto del Juzgado Ldo. de lo Civil de 1er. turno librado en los autos del conc. de Manuel Rodríguez, José P. Frávega con Jaime Herrera, Ana y Antonia Etchebarne, Alfonso Camarano, suc. Isidoro Pelfort, C.ª de Seguros «Diamante» con A. Bertoni é hijos, Dolores Vázquez de Cacheiro solicitando la entrega de la menor Vicenta Ambraje y Vázquez, Cándido Arroyo, Andrés Fernández con Luciano Laguardia, Isabel Macedo solicitando se le nombre curadora de su señora madre Bernarda Macedo, Aníbal Perratone con Juan B. Bazzano, Agustín Campos Vedia, Tomasa Laureiro con Nicomedes Ramírez, José Fernández, Santiago Migliardi con Ubaldo Spezia, suc. Diego Montes, Vicente La Ruina, suc. Inocencia Converso, M. Cazaux, Luis Calvacina con Guillermo Genta, Luis Banchero, suc. Rodolfo Victora, Luis Cabrera con Magdalena Cruz de Pereyra, suc. Angel Liard de Robillard, Exhorto del Juzgado L. de Tacuarembó librado en los autos sucesorios de María Antonia Furtado de Correa, suc. Pascual Spognardi, Luis Giribaldi deduciendo tercería de dominio en los autos seguidos por E. Davila con Estanislada Pérez, H. Pisoni, Humberto Hardertzky, Catalina Bueno, con Alberto Glosdkofsky, exhorto del Juzgado L. de Canelones, Plácido M. Laguna concurso necesario solicitado por los señores Méndez Hnos., Enrique Voliere Ernonf, exhorto del Juzgado L. de Río Negro librado en los autos seguidos por Jesús Otero y José María Elisceke con Juan Picos, exhorto del Juzgado Letrado del Durazno librado en los autos seguidos por Manuela B. Sobran tutora del menor Fructuoso Inés Sobran, Julio Sáez, exhorto del Juzgado Letrado de Canelones librado en los autos seguidos por don Juan Pereira con suc. Ventura Abreu, César Delazzaro, Américo Ricaldoni con Ricardo Riet Correa, Cirilo Ferreyra con Juan Santin, Joaquín Prado.

Definitivas—Manuel Campos con José M.ª Rodríguez, Celina Cáceres de Fá, Antonio García con Eduardo Fruñiz, José Martusello con Pascual Fiori.

Reservadas—Siete.

Día 14

Trámite—Carlos Beherens con los señores Montaner, Moratorio y Cía., incap. Bernardo Dupuy, José M.ª Aguirre Ponce con Augusto Dupont, la suc. de Luisa Piazzio de Dellacasa, Francisco Moreira, Clotilde Machado, Gregorio Loza con Isolina Durasquez, Maximino Nodar con José Martínez, Paulo Morais, Angela O. Lunangi, Adelia Julia, C. y T. Gardone, P. Berhouet, L Calvasina con G. Genta, María Esperanza Dell'Orfano de Barlocco, Antonio Daurio, Fortunato Molina, Ramón Atoy, José Rabellino con la suc. de José Zengotita, Manuel Campos con José M. Rodríguez, C. Fuentes, P. Ayala de Montaldo con A. Montaldo de Cosco, Eduardo Ruiz con Isidro Quijano, Juan B. Ratter, Bernardina Pescader de Maeffia, exhorto del Juzgado Letrado de Rivera librado en los autos de Juan Caffone información Francisco Quintana.

Interlocutorias — Los señores Capurro Hnos. consignando un documento perteneciente á Juan Soldati hoy suc. de este último, suc. Antonio de Dovitiis, Carlos Trianon Guillot, conc. necesario solicitado por Francisco Santiñaque, Sebastián Hernández contra Juan Aldoya.

Definitivas — Rosa Rúfalo con Felipe Armas, incidente de los señores Méndez Hnos., Santiago Marexiano.

Reservadas—Cuatro.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

Abril 14 de 1908.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$	4.700	para el 15 de Abril.	68 80 °/o
»	4.700	para fin de mes. .	68 90 »
»	14.100	para fin de Mayo .	68 30 »
»	14.000	para fin de mes. .	68 90 »
»	14.100	para el 15 de Abril.	68 80 »
»	4.700	para fin de mes. .	68 90 »

Empréstito de Conversión

$	932 50	para el 15 de Abril.	85 50 °/o
»	932 50	al contado . . .	85 50 »
»	1.865	para el 15 de Abril.	85 50 »

Empréstito Brasilero

»	1.500	para el 15 de Abril.	90 — °/o

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$	14.100	para fin de mes. .	68 90 °/o
»	4.700	para 15 de Abril. .	88 80 »
»	4.700	ídem ídem. . . .	68 80 »
»	4.700	ídem ídem . . .	68 80 »
»	2.350	ídem ídem . . .	68 80 »
»	9.400	para fin de mes. .	68 90 »
»	9.400	ídem ídem. . . .	68 90 »
»	14.100	para fin de Mayo .	68 30 »
»	4.700	ídem idem. . . .	68 30 »

Empréstito de Conversión

$	9.325	para fin de Mayo .	89 20 °/o
»	9.325	para fin de mes. .	88 80 »
»	2.331 25	para el 15 de Abril	88 50 »
»	9.325	para fin de mes. .	88 80 »
»	932 50	al contado . . .	88 50 »
»	9.325	para fin de Mayo .	89 30 »
»	9.325	ídem ídem. . . .	89 30 »
»	4.662 50	para fin de mes. .	88 80 »

Títulos Hipotecarios Serie E

$	2.500	al contado . . .	87 50 °/o
»	10.000	para fin de mes. .	87 80 »
»	10.000	para el 21 de Abril.	87 50 »
»	10.000	ídem ídem. . . .	87 60 »
»	10.000	para fin de mes. .	87 80 »

Deuda Interior Unificada

$	1.200	al contado. . . .	85 — °/o

Empréstito Brasilero

$	1.000	para el 15 de Abril.	90 — °/o

Avisos del día

Oficina de Crédito Público

DEUDA ESPAÑOLA

Títulos sorteados en esta fecha para la amortización correspondiente al 49.° semestre:

	SERIE A DE $ 500	
17	Títulos, números 4, 63, 98, 143, 146, 157, 172, 177, 228, 265, 301, 305, 331, 346, 359, 487, 493	$ 8.500 —
	SERIE B DE $ 100	
10	Títulos, números 124, 154, 184, 202, 281, 284, 288, 304, 312, 352	» 1.000.—
	SERIE C DE $ 50	
6	Títulos, números 9, 16, 70, 135, 173, 175	» 300.—
		$ 9.800.—
	Saldo para el próximo servicio	» 69.84
		$ 9.869.84

Montevideo, Abril 14 de 1908.
Miguel V. Martínez, Director.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Joaquín F. da Silva, comerciante de Montevideo, se ha presentado solicitando el registro de las marcas de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Café y productos de su elaboración té, yerba-mate, chocolate, especias, lechería, comestibles y bebidas, y cuyas marcas consisten en las denominaciones: «Dos Americanos» — «Envase Especial», y etiquetas correspondientes. — Montevideo, Abril 14 de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director.
4085-v.ab.21.

Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto de Montevideo

LLAMADO Á LICITACIÓN

Para la construcción de un galpón de hierro galvanizado en el muelle «A»

Se llama á licitación por el término de 15 días para la construcción de un galpón de hierro galvanizado para depósito de aduana á construirse en el muelle «A», de acuerdo con el plano y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto de Montevideo (Avenida La Paz, Estación del Ferrocarril Central).

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente en pliego cerrado y se abrirán en la Secretaría de la Oficina el día 23 del corriente á las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Abril 7 de 1908.—*La Secretaría.*

NOTA—Los interesados deberán formular *dos propuestas*, una con el precio total incluyendo mano de obra y todos los materiales de construcción, y otra que no comprenda el suministro de las chapas de hierro galvanizado correspondiente, que podrán ser suministradas por el Estado si lo considera conveniente.

Se hace saber á la vez que el plazo del llamado á licitación ha sido postergado hasta el 5 de Mayo próximo.—Montevideo, Abril 14 de 1908.—*La Secretaría.*
4082-v.my.5.

AVISO

Se avisa á los interesados en la licitación para la construccion del galpón de hierro galvanizado á construirse en el muelle «A», que se ha postergado la fecha para la apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas en la forma establecida por el aviso respectivo de llamado á licitación.—Montevideo, Abril 14 de 1908.—*La Secretaría.* 4083-v-my.5

Junta de Administración Militar

LICITACIÓN

Segundo llamado

La Junta de Administración Militar llama á licitación, por segunda vez, para el suministro desde el 1.° de Mayo hasta el 31 de Diciembre del corriente año, de los siguientes artículos: Arroz, fariña, azúcar 1.ª, yerba 1.ª, sal gruesa, pimentón, pimentón molido, especias molidas y kerosene. El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de la Junta de Administración Militar, calle Avenida de la Paz núm. 80, altos, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, cerradas y lacradas, se recibirán en Secretaría hasta las 2 p. m. del día 27 del mes de la fecha, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Abril 14 de 1908.—*Zoilo Pereira*, presidente. —*Venancio Ruiz*, secretario. 4086-v.ab.26.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Saverio Franzesi**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión yesero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Guaraní núm. 8, y doña **Catalina Mastrolorenzo**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Guaraní núm. 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*M. Pereyra Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6824-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Pietrasanta**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Pavia, domiciliado en la calle Zabala núm. 83, y doña **Francisca Argerio**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Pavia, domiciliada en la calle Zabala núm. 83.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6825-v.ab.26.

9.ª Seccion del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 11 del mes de Abril del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Julián Russi**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Miguelete, domiciliado en Peñarol, y doña **Margarita Rosario Botali**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil. 6826-v.ab.26.

10.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Bachino**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aldea núm. 230, y doña **María Thiebaut**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Plata núm. 83.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 6827-v.ab.26.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Pose**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 490, y doña **Angela Paretti**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 490.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6828-v.ab 26.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Tierno**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Independencia núm. 160, y doña **Vicenta Dirrosa**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Génova, domiciliada en la calle Independencia núm. 168.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 6829-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1908, á las 10 1/2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Oreche**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cufré s/n., y doña **Juana Recto**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues núm. 99.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 6830-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Máximo Ventura Martínez**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Porongos núm. 217, y doña **Luciana Montero**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Florida, domiciliada en la calle Emilio Reus núm. 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 6831-v.ab.26.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Fernández**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja, y doña **Pilar Delgado**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
6832-v.ab.26.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er Turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber: que en los autos seguidos por don Amelio Vázquez, solicitando la homologación de un concordato preventivo extrajudicial celebrado con sus acreedores, se ha dictado la resolución siguiente: Montevideo, Marzo 27 de 1908.—Y visto este expediente sobre homologación de un concordato preventivo extrajudicial, promovido por don Amelio Vázquez.—Resultando: que publicado dicho concordato en la forma prevenida por la ley, ningún acreedor se ha opuesto á él.—Resultando: que el informe del Síndico es favorable á dicho convenio.—Resultando: que el concordato está firmado por la mitad de los acreedores que representan más de las tres cuartas partes del pasivo del deudor.—Por tales fundamentos y de conformidad con el artículo 1527 del Código de Comercio,—FALLO: declarando homologado dicho concordato. Publíquese esta sentencia en EL DIARIO OFICIAL y *El Tiempo*; y satisfechas las costas por el concordatario, así como el honorario del Síndico, que se estima en veinte pesos, por la insignificancia del activo, archívese el expediente, dándose los certificados que solicitare. *Ovidio Grané.* Y á los efectos del artículo 1542 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 10 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 4078-v.ab.15.

Venta de confitería

Por el presente hago saber al público, que he prometido vender á don Jaime Amengual Bauzá el negocio de confitería denominada «Pekin Glaris», establecido en esta ciudad, calle Canelones número 200 esquina Avenida de la Paz, quedando á mi cargo las cuentas á cobrar y deudas, cargos y demás obligaciones á pagar corespondientes hasta el día de la escrituración, que se otorgará á los diez días siguientes de las veinte publicaciones presentes. — Montevideo. Abril 14 de 1908.—*María Irigaray de Nimo.*
4081-v-my. 12.

Al comercio y al público

Participo que con esta fecha he prometido vender á don Cecilio López mi casa de comercio que tengo establecida en Santa Lucía Chico, Paso de Severino, Departamento de la Florida.—A los efectos de la ley, el que se considere con algún derecho debe presentarse á cobrar en el término que marca la ley, pasado el cual no se oirá reclamo alguno.—Paso de Severino, Abril 6 de 1908.—*Luis Patete.* 4080-v-my.12.

Al público y al comercio

Participo que he vendido al señor Tomás de La Paz las existencias de mi casa comercial situada en Estación Guichón, Departamento de Paysandú, quedando á mi cargo las cuentas á cobrar y á pagar que existieran en mi casa hasta la fecha.—También se servirán todas aquellas personas que se consideren acreedoras remitirme sus cuentas para ser pagas. —Guichón, Marzo 26 de 1908.—*Pedro C Fagián.*
4079-v-my.12.

OFICIALES

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia

LICITACIÓN

Llámase á propuestas para la impresión de boletines y sobres de familia destinados al levantamiento del Censo Nacional, con arreglo al pliego de condiciones que se halla en esta Oficina, Rincón 20, á disposición de los interesados.

Las propuestas se recibirán en papel sellado hasta el lunes 20 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Abril 6 de 1908.—*La Comisaría General* 4033-v.ab.20

SEGUNDO LLAMADO A LICITACIÓN

Por resolución de la Corporación se llama á licitación, *por segunda vez*, para el suministro *de artículos de fidelería* á los establecimientos de su dependencia en los meses de Mayo del corriente año hasta Abril de 1909 inclusive.

Las propuestas deberán, bajo pena de ser anuladas, ajustarse estrictamente al pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, Rincón número 23, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m., y se recibirán en la prenombrada Secretaría hasta el momento de su apertura, que tendrá lugar en acto público en el local referido, el martes 21 del corriente á las 11 a. m.—Montevideo, Abril 13 de 1908.—*La Secretaría General.*
4075-v.ab.21.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Comité Ejecutivo.

Á LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

Se hace presente á los señores empleados públicos que deseen les sean oportunamente computados, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, los servicios anteriores al 31 de Octubre de 1904, que la reciente ley de 17 de Julio ppdo. concede un nuevo plazo de un año, á partir de la fecha de su promulgación, para presentar las solicitudes respectivas.

Se previene, además, que las personas que se presenten durante el primer semestre del referido plazo, abonarán por concepto de reintegro, el 3 °/. de todos los sueldos devengados, y las que lo hagan en el segundo semestre el 4 °/..

Toda solicitud deberá dirigirse al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja y extenderse en papel sellado de $ 0.25; deberá, además, venir acompañada de otra foja en blanco del mismo valor para la reposición del sellado del formulario número 3 correspondiente, el cual se solicitará en esta Secretaría y se anexará, debidamente llenado, á la solicitud.—Montevideo, 1.° de Agosto de 1907.—*La Secretaría.*

Modelo de la solicitud

Señor Presidente del Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

N. N. (nombre, apellido y cargo público que desempeña), ante este Comité se presenta y expone:

Que deseando ampararse á la Ley de 14 de Octubre de 1904, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, declara estar dispuesto á abonar *(por mensualidades ó al contado)* los reintegros de Montepío correspondientes á los años de servicios prestados á la Administración Pública con anterioridad á dicha ley, y al efecto acompaña, debidamente llenado, el formulario número 3 respectivo.

Saluda atentamente al señor Presidente.

2847-v.jl.13-1908. *(Fecha y firma).*

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Barboza Caravia y C.ª, apoderados de la «Regal Shoe Company Zuc», de Boston, Massachusets, Estado de Maine (Estados Unidos de Norte América», se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Botas y zapatos de cuero, y cuya marca consiste en la denominación «Regal» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, Abril 11 de 1908—*Ricardo Sanchez*, Director.
4066.v-ab.15.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Barboza Caravia y C.ª, apoderados de la «Lea Fooun Baking Powder Cy.» del distrito de Nueva York, (Estados Unidos de Norte América), se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Levadura en polvo, y cuya marca consiste en la denominación «Una etiqueta especial», y etiqueta correspondiente. —Montevideo, Abril 11 de 1908.—*Ricardo Sanchez*, Director. 4067.v-ab-15.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Ignacio Milicúa, apoderado de los señores Chassaing y C.ª, de París (Francia) se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Un producto alimenticio y cuya marca consiste en la denominación «Varias etiquetas».—Montevideo, Abril 10 de 1908.—*Ricardo Sanchez*, Director. 4055.v-ab.15.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Prunier y Cía. de París, (Francia), se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Productos farmacéuticos y cuya marca consiste en la denominación: «Neurosine».—Montevideo, Abril 10 de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director. 4057-v.ab.15.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Noilly Prat y Cía., de Marsella (Francia), se ha presentado solicitando el registro de las marcas de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Bebidas en general, y cuyas marcas consisten en las denominaciones: «Noilly Prat y Cía.», «Extrait D'Absinthe» «Bitter Noilly Prat y Cía.», «Vermouth Noilly Prat y Cía.» «N. P. y Cía.» y etiquetas correspondientes.—Montevideo, Abril 10 de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director.
4036-v.ab.15.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Se hace saber á los interesados, que la Dirección General, encontrando conveniencia en prorrogar el plazo fijado para la presentación de propuestas á licitación de útiles escolares para el servicio de 1909, ha resuelto fijar hasta el 30 de Mayo próximo á las 4 p.m. como plazo para dicha presentación.—Montevideo, Abril 9 de 1908.—*El Secretario.*
4054-v.my.30.

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos:

60 frascos tinta para sellos de goma.
60 cajas chinches.
100 cajas broches.
50 gomas para oficina.
100 porrones tinta común Stephens.
60 ídem ídem copiar ídem.
80 libros copiadores.
120 campanillas.
350 libros en blanco.
200 hojas papel cuadriculado.
100 manos papel embalaje.
200 ídem ídem corte.
100.000 sobres oficio.
500 banderas nacionales.
1500 carpeteros de cartón.
400.000 cuadernos de escritura.
150 gruesas lapiceras.
3500 cajas plumas Lincoln (100 plumas).
10.000 carpetas «Comisión».
10.000 ídem «Inspección».
8000 gomas de borrar, para escuelas.
15.000 tinterillos de vidrio.
5000 cajas lápices de pizarra.
50 gruesas reglas chicas.
2500 cajas de tiza.
350 gruesas lápices Fáber.
1.700 cuadernos para lecciones.
10.000 listas diarias.
2000 paños para pizarrón.
10.000 cuadernos cuadriculados.
12.500 hojas papel dibujo.
200 libretas de pases.
1000 cintas métricas.
1200 sillas.
150 tableros contadores.
20.000 pizarras chicas.
200 gruesas porta-lápices.
100 tinteros para maestros.
300 tijeras.
50 máquinas de coser.

Los interesados pueden consultar en esta Secretaría el «Pliego de condiciones» respectivo, y las muestras de los objetos licitados en el Depósito General.

Las propuestas se presentarán cerradas, en el sellado de ley, y se recibirán el día 30 de Abril á las 4 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados.—Montevideo, 20 de Marzo de 1908.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 3941-v.ab.30

CONCURSO DE HIMNOS ESCOLARES

Llámase á concurso para la presentación de himnos escolares, de acuerdo con las bases que, á disposición de los interesados, se encuentran en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p m.

El plazo para la presentación vence el día 18 de Mayo á las 5 p. m.—Montevideo, 18 de Febrero de 1908.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.
3787-v-my.17.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

PUERTO DE «LA PALOMA»

Llamado á licitación

Llámase á licitación para la construcción de las obras del puerto de «La Paloma» (Departamento de Rocha) con estricta sujeción á la *Memoria, pliego de condiciones y planos* que se hallan á disposición los interesados en la Secretaría del Ministerio

dp

Obras Públicas todos los días hábiles de 1 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 14 de Junio próximo á las 3 p. m. en cuyo día y hora se abrirán en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva la facultad de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, 14 de Marzo de 1908.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 3899.v.jn.14.

AVISO

Habiéndose apercibido esta Secretaría que por error de copia se señaló en los avisos respectivos el 14 de Junio próximo venidero—día feriado—para la apertura de las propuestas relativas á la construcción del puerto de «La Paloma», se hace saber á los interesados que las propuestas se abrirán el día 15 de Junio á la hora indicada en dichos avisos.—Montevideo, 19 de Marzo de 1908.—*La Secretaría.* 3930-v.jn.14.

AVISO.

Se lleva á conocimiento de los interesados, que en la Secretaría de este Ministerio se reciben propuestas hasta el 12 de Junio próximo venidero á las 3 p. m. para el suministro de los materiales (grúas, guinches, trituradoras, usina eléctrica, chatas, etc etc.) establecidos en el Decreto de fecha 6 de Diciembre de 1907, con destino á la construcción del puerto de La Paloma.

El detalle y condiciones respectivas se hallan á disposición de los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.—Montevideo, 19 de Marzo de 1908.—*La Secretaría.* 3929-v.jun.12.

PRORROGA DE PLAZO

Esta Secretaría lleva á conocimiento de los interesados que el Poder Ejecutivo, por resolución de fecha de hoy, ha resuelto prorrogar hasta el 8 de Mayo próximo, á las 3 p. m. el plazo para la presentación de las propuestas relativas á la adquisición de un vapor con destino al servicio de las dependencias del Ministerio.—Montevideo, 13 de Febrero de 1908.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 3759.v-my.8.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de una pieza en la casa-habitación de la maestra de la Escuela de 2.º grado número 6 del Carmelo.

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de una pieza en la casa-habitación de la maestra de la Escuela de 2.º Grado número 6 del Carmelo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Junta Económico-Administrativa de Colonia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Junta de Colonia, hasta el día 2 de Mayo próximo á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara niguna aceptable.—Montevideo, Abril 11 de 1908.—*Felix Yl.a*, Secretario General. 4068-v.my.1.º

OBRAS DE REPARACIÓN EN EL EDIFICIO QUE OCUPA LA ESCUELA DE 2.º GRADO DE NUEVA PALMIRA

Llámase á licitación por el término de veinte días, para las obras de reparación á efectuarse en el edificio de la escuela de 2.º grado número 8 de Nueva Palmira, con estricta sujeción á la Memoria descriptiva que se halla de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Junta Económico-Administrativa de la Colonia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la Junta de Colonia, hasta el día 2 del próximo mes de Mayo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 11 de 1908.—*Félix Ylla*, Secretario General. 4069-v.my.1.º.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Montaje de los tramos metálicos y ejecución del tablero del puente sobre el río San José

Llámase á licitación por el término de veinte días, para las obras de montaje de los tramos metálicos y ejecución del tablero del puente sobre el río San José, con estricta sujeción á los planos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 20 del proximo mes de Abril, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere mas conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 30 de 1908.—*Félix Ylla*, Secretario General. 3997-v-ab.20.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Montaje de los tramos metálicos y ejecución del tablero del puente sobre el arroyo Porongos

Llámase á licitación por el término de veinte días, para las obras de montaje de los tramos metálicos y ejecución del tablero del puente sobre el arroyo Porongos, con estricta sujeción á los planos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría, hasta el día 20 del próximo mes de Abril á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 30 de 1908.—*Félix Ylla*, Secretario General. 3996-v.ab.20.

Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto de Montevideo

LLAMADO Á LICITACIÓN

Para la construcción del adoquinado de la prolongación de las calles Lima y Venezuela y una rambla de treinta metros de ancho á lo largo del dique de ribera comprendida entre esas dos calles.

Se llama á licitación por el término de 20 días para la construcción del adoquinado de la prolongación de las calles Lima y Venezuela y rambla de 30 metros de ancho entre esas dos calles, de acuerdo con el plano y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto de Montevideo (Avenida de La Paz, Estación del Ferrocarril Central).

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente en pliego cerrado y se abrirán en la Secretaría de la Oficina el día 20 del corriente á las 4 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Abril 1.º de 1908.—*La Secretaría*, 4002-v-ab.20.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Para la construcción de tres muelles de madera en el dique de ribera de la playa de la Aguada

Se llama á licitación por el término de 20 días para la construcción de tres muelles de madera en la playa de la Aguada entre las calles Lima y Venezuela, de acuerdo con el plano y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Oficina T. Administrativa de las Obras del Puerto de Montevideo (Avenida de la Paz, Estación del Ferrocarril Central.)

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente en pliego cerrado y se abrirán en la Secretaría de la Oficina el día 20 del corriente á las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Abril 1.º de 1908 —*La Secretaría.* 4001.v-ab-20.

Comandancia de Marina

LICITACIONES

Por orden superior, llámase á licitacion pública para las siguientes obras á efectuarse en el crucero nacional «Montevideo», de acuerdo con los respectivos pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría de esta Comandancia, de 11 a. m. á 3 p. m.

1 De tapicería y lustre de muebles.
2 De pintura.
3 De construcciones metálicas para calabozos, w. c., carnicería, etc.; y
4.º De calafateo.

Las propuestas deberán presentarse cerradas en el sellado correspondiente y serán abiertas en presencia del Escribano de Marina en las fechas que subsiguen:

Las correspondientes al número 1 el día 20 del corriente; las del número 2 el 21; las del número 3 el 22; las del número 4 el 23 y todas á las 3 p. m.

Se previene á los licitadores:

1.º Que las propuestas serán elevadas al Ministerio de Guerra y Marina, el que aceptará las que crea más convenientes ó rechazará todas si así lo juzgara oportuno;

2.º Que deberán indicar el tiempo en que efectuarán los trabajos; y

3.º Que pueden concurrir á bordo del «Montevideo» para conocer en detalle las obras que deben ejecutarse.—Montevideo, Abril 9 de 1908.—*El Comandante de Marina.* 4048-v-ab.23.

Junta de Administración Militar

LICITACIÓN

Tercer llamado

Llámase á propuestas por tercera vez para la provisión de pan y galleta á los Cuerpos de la guarnición de Montevideo por el año comprendido entre Abril de 1908 á Marzo de 1909, con opción por parte de la misma á su renovación, por uno ó más años, durante el actual periodo presidencial. Las propuestas, en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas, deben presentarse en Secretaría antes de las 3 p. m. del día 24 del mes de la fecha, en cuyo día y hora serán abiertas.

El pliego de condiciones se encuentra en la Secretaría de la Junta, Avenida de la Paz número 80 (altos), á disposición de los interesados, todos los días hábiles, de 2 á 5 p. m. La Junta se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más ventajosa, así como el rechazo de todas si lo cree conveniente en defensa de los intereses que le están confiados.—Montevideo, Abril 10 de 1908.—*Zoilo Pereyra*, Presidente. —*Venancio Ruiz*, Secretario. 4053.v-ab-24.

LICITACIÓN

Llámase á propuestas por segunda vez para la provisión de fideos, maíz pisado, harina de maiz y afrecho, para el Ejército, por el término de un año á contar desde el 1.º de Mayo próximo.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas, serán presentadas en la Secretaría de la Junta antes de las 2 p. m. del día 20 del corriente, en cuya hora y día serán abiertas en presencia de los interesados.

El pliego de condiciones se encuentra en la Secretaría de la Junta, Avenida de la Paz número 80 (altos) á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

La Junta se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó rechazarlas todas si así conviniera á sus intereses.—Montevideo, Abril 6 de 1908.—*Zoilo Pereira*, Presidente.—*Venancio S. Ruiz*, Secretario. 4031-v-ab.20.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCION DE PARQUES Y JARDINES

RESTAURANT DEL PRADO

Llámase á concurso de proyectos para la construcción de un Restaurant en el Prado.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles de 11 a. m. á 4 p. m.

Los proyectos se recibirán en la Secretaría de la Dirección de Parques y Jardines hasta el 30 de Mayo de 1908 á las 3 p. m., hora en que se clausurará el concurso.—Montevideo, 7 de Enero de 1908.—*La Dirección.* 3627-v.my.30

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Manuel Galup, en representación de la sucesión de don Antonio Ratera, se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho núm. 575 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don Antonio Ratera.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Abril 2 de 1908.—*La Dirección.* 4014-v.jl.3.

Pedro Barrei, propietario del nicho del 2.º Cuerpo del Cementerio Central, i, 805, se ha presentado ante esta Dirección, solicitando permiso para proceder á la extracción de los restos de Catalina M. de Borges, María O. de Alburquerque, Rosalía Apolo, Mentor Camaran, Roque Pérez, Dionisio Irigoyen, Juan Antonio Apolo y los de un párvulo.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; pasado dicho término serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Marzo 5 de 1908.—*La Dirección.* 3989-v.jul.1.º

Ante esta Dirección se ha presentado el señor doctor José V. Solari, solicitando se proceda á la extracción del nicho del primer cuerpo del Cementerio Central número 1296 de los restos siguientes: Carmen B. de Biriolo, Juana Almada, Arturo Viriolo, Francisco Dellepiane, Manuel Viriolo, dos restos de adultos y dos de párvulos sin chapa y el de una párvula reducida sin chapa.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para retirar dichos restos, pasado cuyo término, si no se ha opuesto reclamo alguno, se depositarán en el Osario General.—Montevideo, 20 de Febrero de 1908.—*La Dirección.* 3794-v-my.21.

Don Ramón Souto Castro, propietario del nicho número 882 del 2.º cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta Dirección solicitando permiso para proceder á la extracción de los restos de Josefa Cayás, Hilario Borrayas, José Martínez, José Farragut, un párvulo hijo de C. P. de Lemu, Vicente Padín, Francisco Chans, María Corral, José Pase, Martín Díaz, María Albarja, Francisco Bardonea, Pedro Bardonea, Manuela G. Rodríguez, Juana Ferraguz, Antonio Clavijo, Vicente Moreira y los de María Pérez.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar dichos restos á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 25 de Enero de 1908.—*La Dirección.* 3655-v.ab.28.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Bosch del Marco**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Mercedes núm. 103b, y doña **María Carolina Sienra Casaravilla**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay núm. 172.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 6812-v.ab.25.

En Montevideo y el día 10 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Toyos**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Río Negro número 11, y doña **Natalia Ituarte**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Vizcaya, domiciliada en la Plaza Zabala número 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 6806-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Eulogio Vigil**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión estanciero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 209, y doña **Paula Inés Canfield**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 420.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 6793-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1908, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Rivera**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 179a, y doña **Flora Fernández**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Daymán núm. 45.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 6794-v.ab.22.

3.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Antonio Carro**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Alzaibar núm. 57, y doña **María Rodríguez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Sàlas, provincia de Asturias, domiciliada en la calle Alzaibar núm. 57.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 6772-v.ab.15.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Guillermo Boldt**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Maciel número 180, y doña **Carmen Lucria Gómez**, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maciel núm. 182.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 6798-v.ab.23.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Alvarez y Alvarez**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Agraciada núm. 241, y doña **Dolores Barba**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Florida núm. 188.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 6799-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1908, á las 2 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rodrigo Cambre Lorenzo**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Convención núm. 320, y doña **Benigna Fernández**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Convención número 300.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 6773-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan García**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, nacido en Baleares, domiciliado en la calle Durazno núm. 150, y doña **Vicenta López**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno núm. 150.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 6774-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Brignoli**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Parma, domiciliado en la calle Florida núm. 266, y doña **Luisa Rossi**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad suiza, nacida en Ticino, domiciliada en la calle Florida núm. 198.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 6775-v.ab.15.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Miguel Garillo**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 339, y doña **Otilia Alarma**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 339.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 6795-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Corvino**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Vallo de Lucania, domiciliado en la calle Ejido s/n, y doña **Antonia Ruocco**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Vallo de Lucania, domiciliada en la calle Ejido s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 6783-v.ab.16.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Aprile**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 293, y doña **Emilia Mastroyani**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 293.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 6813-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abri del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Raimondi**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones núm. 492, y doña **Carmen Emanueli**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay núm. 487.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 6814-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Zum Felde**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yi núm. 195, y doña **Egeria Paladino**, de 23 años de edad, de estado

soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez núm. 96.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
6815-v.ab 25.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Pedrido**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 60, y doña **María Pose**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
6807-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Comaschi**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Pavía, domiciliado en la calle Paysandú número 251, y doña **Carmen Rodríguez**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad, española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida de la Paz número 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
6808-v.ab 24.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Víctor Tursi**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Lesia, domiciliado en la calle Uruguay núm. 535, y doña **Catalina Giroletti**, de 23 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Uruguay núm. 537.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
6816-v ab.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Peirano**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en Progreso (Departamento de Canelones), y doña **Adelaida Bellini**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Génova, domiciliada en la calle Colonia núm. 399.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el del domicilio del contrayente y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
6817-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1908, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Andreon** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle La Paz 73, y doña **Rodelinda Nogueira**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle La Paz 73.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Jasé M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
6818-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Delio**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Sicilia, domiciliado en la calle Mercedes número 462, y doña **Graciana Lione**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Cosenza, domiciliada en la calle Durazno número 341.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
6800-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Medori**, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador número 26, y doña **María Luisa Baratelli**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 365A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
6801-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1908, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Portugal**, de 25 años, de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Uruguay núm. 529, y doña **Ernestina Gard**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay núm. 539.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
6789-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Simón Rodríguez**, de 77 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes núm. 143, y doña **Elisa Meaza**, de 59 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en está ciudad, domiciliada en la calle Magallanes núm. 143.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
6776-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Vázquez García**, de 54 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 412, y doña **Eugenia Remuñan López**, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Médanos núm. 268.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 5.ª sección y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
6777-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Rodríguez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión dorador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 536, y doña **Rosalía Núñez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Cerro Largo número 483.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
6778-v.ab.15.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Serafín López**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en Nueva Palmira número 22, y doña **Micaela Lombardo**, de 31 años de edad, de estado viuda de Pascual Spognardi, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
6819-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Silvio Bove**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra núm. 26, y doña **María Rosa Siri**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 95.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. —*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
6790-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcelo Dupin**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Tours, domiciliado en la calle Agraciada número 379, y doña **Carmen Arricar**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 385.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
6784-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luís Baldazari**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pampas número 102, y doña **María Luisa Bermúdez**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
6785-v.ab.16.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 2 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco García**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Barra de Santa Lucía, y doña **Juana Cousté**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Rincón del Cerro, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.
6779-v.ab.15.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Narciso Cérato**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Vicenza, domiciliado en la calle Larrañaga número 385, y doña **María Josefa Berrutti**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciada en la calle Larrañaga número 310.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
6780-v.ab.15

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas y el día 6 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Méndez**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en San Andrés, domiciliado en la calle Ituzaingó núm. 119, y doña **Paulina Laborda**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil.
6796-v.ab.22

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 11 del mes de Abril del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don **Manuel Ferrer**, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el barrio Jacinto Vera, y doña **Petrona González**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en el barrio Jacinto Vera.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
6820-v.ab.25.

En el Reducto, y el día 9 del mes de Abril del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Nessi**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Reducto núm. 381, y doña **Teresa Guerra**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Goes núm. 296.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
6802-v.ab.23.

En el Reducto, y el día 6 del mes de Abril del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jacinto Sainz**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Marsella s/n, y doña **Ema Salice**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Fernández s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
6791-v.ab.21.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Porter**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión sombrerero, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, domiciliado en Continuación Gomez s/n, y doña **Inés Alegari**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Milán, domiciliada en Continuación Gómez s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
6821-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Genaro Barbosa**, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Capurro s/n, y doña **Domiciana Inocencia del Pino**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en Capurro s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
6782-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Navia**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Tapes núm. 23, y doña **Juana Colombo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Tapes núm. 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
6781-v.ab.15.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascual Palermo**, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Continuación Orillas del Plata núm. 250, y doña **Romana Josefa Prieto**, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en el Boulevard General Artigas s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
6809-v.ab.24.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Román Díaz**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Brandzen, 117, y doña **Teresa Enriqueta Castro**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Brandzen núm. 117.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
6810-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Rosa**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad, domiciliado en la calle 2.ª Libertad núm. 101, y doña **María Clotilde Spiotta**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida esta Lombardía, domiciliada en la calle Constituyente núm. 342.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
6811.v.ab.24.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse én matrimonio don **Leopoldo Carnelli**, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Lombardía, domiciliado en la calle Uruguay núm. 481, y doña **Teresa Bassignana**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lepanto núm. 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
6803-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Gesueli**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Victoria núm. 111, y doña **Rosa Ronzoni**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria núm. 111.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
6804-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Berrutti**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Samayúa núm. 150, y doña **Juana Costa**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Samayúa s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
6786-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Ciardullo**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salsipuedes núm. 112, y doña **María Luisa Gaggero**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Patria núm. 99.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

6787-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos María Reybaud**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Dr. Joaquín Requena núm. 57, y doña **Amancia González**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Dr. Joaquín Requena núm. 54.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrímonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

6788-v.ab.16.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Solano Vigo Maeso**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Defensa núm. 12, y doña **Rosa Justina Tavolara**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra núm. 103.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 6797-v.ab.22.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Robaldi**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Cúneo, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña **Josefina Fugardo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aurora núm. 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 6822-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Curbelo**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en el Paso de la Arena, y doña **Ema Rosa Morixe**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

6823-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Ratto**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña **Zoe Basso**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Ancona, domiciliada en el Camino Colón s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 6805-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Hérculés Bertoni**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Pavia, domiciliado en la calle Pilar Costa s/n, y doña **Zaira Ruiz**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 6792-v.ab.21.

21.a sección del Departamento de Montevideo (Sayago)

En Sayago, y el día 11 del mes de Abril del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber; Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Vignolo**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Osillia, domiciliado en el Pantanoso, y doña **Herminia Piccini**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Udine (Provincia de Génova), domiciliada en Conciliación.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil.

6823-v.ab.25.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EMPLAZAMIENTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 1er. turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza á doña Susana Thiriet ó á sus herederos, para que dentro del término de 90 días comparezca por sí ó por apoderado legalmente constituido, á estar á derecho en los autos que ante este Juzgado ha iniciado don Pedro Bersetche, solicitando una medida judicial, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, 16 de Marzo de 1908. — *Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 3922-v-ab.21.

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á las personas que se indican en el decreto del Poder Ejecutivo que á continuación se transcribe, á fin de que concurran por sí ó por apoderado constituido en forma legal á estar á derecho en el juicio de expropiación que les ha iniciado el Fisco por intermedio del decreto aludido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

DECRETO

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.—Montevideo, 14 de Diciembre de 1907.—Vista la precedente nota de la Comisión de Adquisición de Terrenos para Edificios Escolares y habiéndose declarado por ley de 23 de Mayo de 1906 la utilidad pública de los terrenos destinados á escuelas en los distritos rurales,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Declárase urgente la expropiación de una zona de terreno compuesta de *cuatro hectáreas* situada en Cabellos, Departamento de Artigas, propiedad de los señores Cemerenciano y Jacinto Sant Ana, y cuyos límites son: por el N. E. y Sur campos de los referidos señores Sant Ana y por el O. el camino vecinal que lo separa de terrenos de propiedad de la Empresa del Ferrocarril del N. O. Art. 2.° Pase este expediente al señor Fiscal de Hacienda, para que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 447 del Código Civil y la ley de 5 de Julio de 1897 inicie la acción correspondiente ante el Juzgado N. de Hacienda. Art. 3.° Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.—WILLIMAN.—ANTONIO CABRAL.—Ley 23 de Marzo de 1906.—Artículo 1.° (B) La suma de un millón de pesos para la construcción y reparación de edificios escolares en todo el territorio de la República, la instalación de nuevas escuelas en los distritos rurales y la adquisición de muebles y elementos de enseñanza.—La construcción de los edificios se hará con arreglo á lo planos y disposiciones que determine el Poder Ejecutivo, quien podrá mandarlos practicar por contrato ó por Administración, determinando además su ubicación. Art. 3.° Declárese de utilidad pública, á los efectos de la expropiación, la adquisición de los terrenos que fueren necesarios para construir los edificios á que se refieren los incisos B. C. D. del artículo 1.°—Montevideo, 20 de Marzo de 1908.—*Francisco Sáez*, Actuario. 3939-v.my.21.

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á las personas que se indican en el decreto del Poder Ejecutivo que á continuación se transcribe, á fin de que concurran por sí ó por apoderado constituido en forma legal, á estar á derecho en el juicio de expropiación que les ha iniciado el Fisco por intermedio del decreto aludido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar:

DECRETO

Ministerio del Interior.—Montevideo, 21 de Octubre de 1907.—Vistos estos antecedentes sobre apertura de un camino vecinal que partiendo de una calle que da acceso á la Estación Toledo vaya hasta el Paso de las Piedras del arroyo Toledo, siga el costado Oeste de la chacra del señor García Lagos hasta empalmar con la carretera á Maldonado Resultando: que varios vecinos de la costa de Toledo se han presentado á la Junta Económico-Administrativa de la Capital manifestando la conveniencia pública que hay en la apertura del camino á que se ha hecho referencia, y solicitando: 1.° Que se proceda á la expropiación de la zona de terreno de propiedad del señor Carlos Zubillaga, que debido á su estado de incapacidad está imposibilitado de ceder la faja de tierra que había prometido, y á la parte que pertenece á la señora Eustaquia Hernández de Hernández, quien, según los peticionarios sólo está dispuesta á donar el ancho de seis metros; y 2.° que se les acuerde por la Junta un subsidio de seiscientos pesos, que agregados á la suma que por suscripción han adquirido entre el vecindario, llega á la cantidad de mil seiscientos pesos en que se estiman los trabajos necesarios para la construcción de un puente de mampostería en el Paso de las Piedras de Toledo. Resultando: que la Junta Económico-Administrativa de la Capital dispuso que informara la Dirección de Obras Municipales y que ésta llegó á las siguientes conclusiones *A)* Que el proyecto de los peticionarios es de conveniencia general: *B)* Que según el plano que adjunta y en el cual se determina la faja de terreno que habrá que expropiar, se toma á la propiedad de don Carlos Zubillaga un área de cuatro mil cuatrocientos cuatro metros cuadrados y á la señora Hernández de Hernández cinco mil ciento sesenta metros cuadrados cuyo valor se calcula en doscientos treinta y nueve pesos con diez centésimos: *C)* que debe aceptarse el propósito de los peticionarios siempre que contribuyan con el importe del área á expropiarse; y *D)* que la Corporación Municipal podría contribuir con el subsidio solicitado para construcción del puente á que se ha hecho referencia. Resultando; que oídos los vecinos peticionarios manifestaron su conformidad respecto de la contribución del valor del área á expropiarse y solicitaron la toma de posesión de inmediato de las pequeñas parcelas á expropiarse, dado el carácter de urgencia de la obra proyectada. Resultando: que habiendo informado la Dirección de Obras Municipales que se elevaran al Poder Ejecutivo estos antecedentes para la aprobación del trazado y declaratoria de urgencia, la Junta resolvió de conformidad, y el Ministerio solicitó informes del Departamento Nacional de Ingenieros. Resultando: que producido el informe solicitado y siendo favorable á los peticionarios, se dió vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno, quien la evacuó en el sentido de que debía procederse á la expropiación de la zona á que antes se ha hecho referencia y que existía urgencia en la realización de la obra. Considerando: que dados los informes técnicos á que se ha hecho referencia hay conveniencia en proceder á la aprobación del trazado del camino proyectado, según el plano aprobado por el Departamento Nacional de Ingenieros y que corre agregado á este expediente Considerando: que la simple aprobacion del trazado del camino hecha por el Poder Ejecutivo trae aparejado por mandato de la ley la declaratoria de utilidad pública á los efectos de la expropiación del terreno que deba ocupar la respectiva vía de tránsito (ley 30 de Septiembre de 1889 artículo 1.° y Código Civil artículo 448). Considerando: que habiendo oído al Departamento Nacional de Ingenieros y al Ministerio Fiscal, el Poder Ejecutivo está en condiciones de hacer uso de la facultad que le acuerda el artículo 2.° de la ley de 30 de Septiembre de 1889 y el Código Civil en el inciso final del artículo 455. Considerando: que habiendo los interesados aceptado la condición impuesta por la Dirección de Obras Municipales, con la conformidad de la Junta, de que debían contribuir con el importe del valor del terreno á expropiarse, debe tenerse presente esta circunstancia para que en su oportunidad se haga la consignación correspondiente. Considerando: que la construcción del puente sobre el Paso de las Piedras es de facultad privativa de la Junta, quién sólo ha elevado este asunto á la consideración superior únicamente á los fines que antes se han especificado· Por todos estos fundamentos, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno, RESUELVE: Artículo 1.° Aprobar el trazado del camino á que se refieren estos antecedentes, señalado en el plano levantado por el ingeniero Pedro Magnon con las letras A, B, C, quedando, en consecuencia, autorizado el trazado de esa vía de tránsito. Art. 2.° Declarar urgente la expropiación de las siguientes parcelas: 1.° Una de don Carlos Zubillaga con la superficie de cuatro mil cuatrocientos cuatro metros cuadrados, que linda por el Noreste con García Lagos, por el Suroeste con más terrenos de Zubillaga, por el Noroeste el arroyo Toledo y por el Sureste un camino vecinal. 2.° Otra parcela de propiedad de doña Eustaquia Hernández de Hernández, con una superficie de cinco mil ciento sesenta metros cuadrados, que tienen por límites por el Noreste con terrenos de García Lagos, por el Suroeste con más terreno de la mencionada señora Hernández de Hernández, por el Noroeste con un camino vecinal y por el Sureste con otro camino vecinal. Art. 3.° Que la Junta E. Administrativa de la Capital debe prevenir á los interesados que deben consignar en su oportunidad el importe de la faja de terreno á expropiarse, á los efectos de lo prevenido en el artículo 455 del Código Civil. Art. 4.° Que á los efectos de lo establecido en el artículo 1.°, el Oficial Mayor del Ministerio del Interior debe cumplir con lo prescripto en el artículo 3.° del decreto de fecha 11 de Julio de 1906. Art. 5.° Que se transcriba esta resolución al señor Fiscal de Hacienda, para que se sirva iniciar el juicio de expropiación de las parcelas á que se ha hecho referencia, ante el Juzgado que por derecho corresponda. Art. 6.° Que se comunique al Ministerio de Hacienda, al Ministerio de Obras Públicas, al Juzgado Nacional de Hacienda y al señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno, y Art. 7.° Que vuelvan estos antecedentes á la Junta E. Administrativa de la Capital, se inserte en el Libro de R. y se publique.—WILLIMAN.—ALVARO GUILLOT.—Montevideo, 16 de Marzo de 1908.—*Francisco Sáez*, Actuario.

3926-v.ab 21

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber: que don Constancio T. Muniz, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: Los que suscribimos, acreedores de don Constancio T. Muniz por las cantidades que se constatan en el balance que tenemos á la vista, y enterados del mal estado de sus negocios, que no atribuimos sino á la crítica situación por que, desde hace años, atraviesa este señor, hemos resuelto concederle la quita y espera que determinamos á continuación *A)* De nuestros respectivos créditos, se descontará el setenta por ciento, siendo sólo exigible por nuestra parte, el restante treinta por ciento. *B)* Del treinta por ciento que viene á ser el monto único de nuestros créditos, se nos pagará el diez por ciento á los seis meses á contar desde la fecha en que este documento fuera suscripto por todos los acreedores; igual cantidad á los seis meses á contar desde aquella fecha y el último diez por ciento, seis meses después del segundo pago: vale decir, que el treinta por ciento á que quedan reducidos nuestros créditos, se nos pagará en seis, doce y dieciocho meses, firmándosenos por el deudor, señor Muniz, tres vales por iguales cantidades. *C)* Se agregará á este documento el sellado que corresponda, si, como no esperamos, hubiera que recurrir á las vías judiciales en demanda de la homologación de créditos ú otras circunstancias imprevistas. *(D* El balance á que al principio hacemos referencia, queda agregado á este documento. Ratificándonos en las manifestaciones preinsertas, firmamos el presente documento, del que hacemos entrega al deudor señor Muniz, á quien por vía aclaratoria, hacemos concesión de los intereses que en todo tiempo puedan devengar nuestros respectivos créditos.—Marzo de 1908. — Gumensindo Blanco, Demetrio R. Zairar, Gabino Telechea, Galo Mariño, J. Charlone, Ercilio Rivero, Antonio Casas, p. p. Ameglio Podestá y Amado, Juan Sirt, p. p. Ameglio Hnos. y Ríos, Juan Sirt, Percontino é hijos, Máximo Seré é hijo, Luis T. Pitzer, Abal Hnos. y C.ª, Cervecería-Uruguaya Sociedad Anónima, E. Schwencer, gerente; Fernando Bech y C.ª, Agustín Cantonnet, J. Martins y C.ª, Ambrosio López y C.ª, S. González, Alvariza y C.ª, p. p. Eugenio Villemur, P. Castilloni. A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 11 de 1908.—*Avelino Javier Figares.* Escribano Público.

4070-v.my.10.

CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que los señores V. Scala y Cia., se han presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial. Testimonio.—En Montevideo á veintiocho de Marzo de mil novecientos ocho, ante mí el infrascripto Escribano y testigos, comparecen por una parte don Vicente Scala, don Abelardo Rey (hijo) y don Ernesto Hatzenstein, socios de la Empresa que en esta plaza gira bajo la razon de V. Scala y Cia., y por otra parte los otros señores al final firmados, acreedores de la citada firma V. Scala y Cia., mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento y dicen lo que consigno á continuación. Primero: que consultando los intereses comunes, han resuelto celebrar un concordato y formar una Sociedad Anónima con la precitada Empresa V. Scala y Cia., cuya sociedad llevará el nombre de la «Constructora Uruguaya», y estará regida por los Estatutos que el Directorio de ella presentará oportunamente á la aprobación del Poder Ejecutivo de la República. Segundo: que á los efectos expresados, los señores V. Scala y Compañía transfieren en absoluta propiedad y dominio á la Sociedad Anónima «La Constructora Uruguaya», todo su activo, consistente en bienes muebles, semovientes é inmuebles, planteles, maquinarias, herramientas, útiles y materiales de toda clase que posean á cualquier título en la República, créditos á cobrar, garantías y retenciones depositadas, cuentas de trabajo á liquidar, obras hechas y en ejecución y además todos los contratos que tengan celebrados hasta la fecha, sean de la clase que fueren. Tercero: que por su parte la Sociedad «La Constructora Uruguaya» toma á su cargo el pago del pasivo de los señores V. Scala y Compañía, de la manera siguiente: á cada acreedor simple de los señores V. Scala y Compañía, se les entregará en pago de su respectivo crédito, una cantidad igual á éste, en acciones preferidas; á los acreedores hipotecarios, prendarios y privilegiados y aquellos cuyos créditos hayan sido constituidos con el consentimiento del señor interventor de la Empresa V. Scala y Compañía, la Sociedad los reconoce y respeta en sus respectivas situaciones y por consiguiente, los hipotecarios serán pagados con los bienes dados en hipoteca, los prendarios con los dados en prenda, y al pago de los privilegiados y de los contraidos con el consentimiento del señor Interventor, les quedan afectados los otros bienes del activo social. En el caso de que los bienes dados en hipoteca ó en prenda, no alcanzasen para cubrir íntegramente los créditos que garanten, el saldo que resultare se pagará en acciones preferidas; á los señores don Vicente Scala y don Abelardo Rey (hijo), la Sociedad Anónima les reconoce y entregará la cantidad de ciento veinte mil pesos en acciones diferidas, cuya suma representa el importe del capital que dichos señores aportaron para la constitución de la citada Empresa V. Scala y Compañía. Las acciones diferidas tendrán los derechos que les acuerdan los Estatutos aludidos y serán entregadas en la siguiente proporción: noventa mil pesos al señor Scala y treinta mil pesos al señor Rey. La Sociedad Anónima además revela á los señores V. Scala y Compañía, de toda ulterior responsabilidad en el pasivo que le transfieren, por el cual les da, por la presente, carta de pago en forma. Cuarto: que el primer Directorio de la sociedad «La Constructora Uruguaya», queda facultado para pagar en efectivo á los acreedores simples por cantidades menores de cien pesos y también las fracciones de los créditos menores de dicha suma. En el caso de que el capital inicial de acciones preferidas, no alcanzase para pagar á todos los acreedores que deban ser pagados con esas acciones, queda también facultado el Directorio para aumentar dicho capital, de acuerdo con lo determinado en los mismos Estatutos. Quinto: que los señores V. Scala y Compañía, quedan comprometidos á otorgar, de inmediato, á favor de la Sociedad «La Constructora Uruguaya», todas las escrituras públicas que sean necesarias para la trasmisión de los bienes inmuebles aludidos en la cláusura segunda de la presente acta. Sexto: que el primer Directorio queda compuesto por las siguientes personas: Titulares: don Pedro C. Towers, don Ernesto O. Crocker, don Werner Quincke, don Juan Máximo Gorlero, don Hermann Grosurth, don Vicente Scala y don Abelardo Rey (hijo), Suplentes: don Mateo A. Roldós, don Alejandro H. Robertson, don Erick Quincke, don Juan F. Etchevarne, don Eduardo Cooper (hijo), don José Scala y don Víctor Paullier. Síndico titular don Celestino Conti, Síndico suplente. don Lorenzo I. Noceti. Séptimo: que un ejemplar de los Estatutos queda firmado por el primer Directorio, ya indicado para establecer la autenticidad de ellos, remitiéndose en todos los casos al texto original de los mismos. Para constancia se labra la presente, que firman con los testigos doctor don Mauro Sierra y don Arturo Quijano, de todo lo cual doy fe, y me piden que esta acta sea protocolizada en mi Registro y que les expida los testimonios que soliciten. Vicente Scala, Abelardo Rey (hijo). Aceptado como acreedor simple por $ 90.537.71 por el Banco Español P. C. Towers. Gerente; Ernesto Hatzenstein, Ernesto Quincke, Carlisle Crocker y C.ª, Supervielle y C.ª Francisco Ponz; pp. Siegmund Robinonz (hijo) Celestino Conti, Groscurth, Walder y C.ª, por autorización de Arthur Hoppel S. A. Ernesto Quincke, por autorización de E. Woods P. C. Towers, Bell Towers y C.ª; Urta y C.ª, Fernández y Curiel, D. Ratti y C.ª, Boni y Flech, pp. Hijos de Alejandro Favaro, Alejandro Favaro; pp. Trabucati y C.ª, J. Rocco; Federico Paullier é hijos, pp. Ambrosoli, Brito Foresti, Rolando y C.ª, J. A. Rolando, Luis Brito Foresti, S. Martinelli, J. Andreoni, César J. Martinelli, p. a. G y C. Krelinger, H. Groscurth, Pey y Maccia, Gioffi, Regusci y Voulminot, Agustín Cantonet, pp. José Inzua, J. H. Inzua, César Tabacco y C.ª, Arturo Silva Rattis, Serafín González y C.ª, Ambrosio Quartino y C.ª, R y A. Barriera, Regusci y Voulminot, pp. Eugenio Barth y C.ª, Otto M. Müller; Luis Topalanski, por Martin Mojana, José Belatti; Real de Azúa y C.ª, por Wilson Sons y Ca. Limited, J. P. Oliver, gerente; Juan A. Furtado, Adolfo Nicolich, E. Rey O'Shanahan, Butler y Finn, Francisco Veiga, Francisco Oliveras, Pedro Molinari y C.ª, Juan P. Barbé, M. y J. Debernardis, por la sucesión Garolini, A. Garolini; Octavio Maestrini, Pedro Díaz, Juan de M. Corona, Sgo. C. Fontana, Ramón P. Díaz, Ferrocarril Central del Uruguay, Comisión local Ig. M. Soria, Hipólito Tournier, Antonio D. y Manuel Lussich, Hillje y Wilhens, Edo. Copper é hijo, S. San Martín (hijo), Testigos Mauro Sierra, Arturo Quijano.—*José Durán y Vidal*, Escribano Público.—Esta acta se protocoliza hoy en virtud de lo en ella solicitado y sigue inmediatamente á la protocolización efectuada el veinte y tres del corriente, bajo el número treinta y dos de fojas sesenta y cuatro á sesenta y ocho de un poder otorgado por don Gerónimo Molinari á don Miguel Casalongue el diez y ocho de Febrero del corriente año ante don Piero Giraldi en Lugano, Confederación Suiza.—Montevideo, Marzo veinte y ocho de mil novecientos ocho.—*José Durán y Vidal*, Escribano Público.—Concuerda con el original de su tenor que luce con el número treinta y tres de fojas sesenta y nueve á setenta y dos de mi Registro de Protocolizaciones, al que me remito de que certifico. En fé de ello y á solicitud de los interesados expido el presente que signo y firmo en Montevideo, á dos de Abril de mil novecientos ocho. Hay un signo.—*José Durán y Vidal*, Escribano Público.—A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 6 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 4037-v.my.7.

CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber: que los señores *Ramos* y *Alvariza*, se han presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: Los abajo firmados, acreedores de la casa comercial que en el paraje denominado «Arbolito», Departamento de Cerro Largo, tienen establecida los señores Ramos y Alvariza,—oídas las causas que han dado lugar á su presentación solicitando un concordato y teniendo presente las existencias y deudas de dicha casa, hemos acordado con dichos señores en lo siguiente:—1.° La firma social Ramos y Alvariza se considera disuelta desde el día que fuere firmado por todos los acreedores ú homologado judicialmente el presente concordato, quedando á cargo del socio don Juan Ramos el activo y pasivo de la precitada sociedad.—2.° Los acreedores conceden al señor don Juan Ramos una quita de un cincuenta por ciento de sus respectivos créditos.—3.° El (50 %) cincuenta por ciento restante lo abonará el señor Ramos en los siguientes plazos: el 25 % de esa cantidad á los seis meses de aceptado el presente concordato; el 25 % á los doce meses; el 25 % á los dieciocho meses y el 25 % restante á los veinticuatro meses. —4.° Mientras el señor Ramos no abone las cantidades establecidas en el capítulo anterior, los acreedores tendrán en esa casa un interventor á efecto de controlar las negociaciones que el señor Ramos practique, haciéndole depositar en el Banco de la República toda cantidad de dinero que perciba, sin perjuicio de disponer, con anuencia del interventor, de lo necesario á la adquisición de las mercaderías indispensables para la marcha regular del negocio. — 5.° Al efecto, los acreedores nombran como interventor al señor Manuel Tanoira, quien percibirá como remuneración la cantidad de $ 30 durante el tiempo en que desempeñe ese cargo, cantidad que le será abonada por el señor Ramos.—6.° Siempre que el señor Ramos pueda abonar el porcentaje ofrecido ó la parte que falte para cubrir el 50 % que se obliga á pagar á los acreedores de la Sociedad Concordataria,—cesará desde ese momento la misión del interventor,—otorgándole todos

los acreedores carta de pago y finiquito, de sus respectivos créditos.—7.º Para el caso de que el interventor nombrado no aceptare ó no pudiera continuar en el desempeño de ese cometido, queda desde ya autorizado el acreedor don Salvador Sosa, para proceder al nombramiento de quien deba reemplazarlo.—8.º Es entendido que si el presente concordato no fuera firmado por todos los acreedores ó no alcanzaran éstos á formar el número suficiente que la ley exige para su homologación,—quedará éste sin efecto y nulo en todas sus partes.—9.º Para el caso de que el señor Ramos no cumpliese con abonar las cuotas establecidas en el capítulo 3 del presente convenio, á sus vencimientos, dicho concordato quedará nulo y sin efecto alguno,—y sus acreedores podrán ejecutar y hacer efectivo el total de sus respectivos créditos, quedando afectados á ese objeto, todos los bienes existentes en la casa de comercio. —Que en atención á no encontrarse el sellado necesario se extiende el presente en una foja de $ 0.25, can carácter de reposición en oportunidad. Y para constancia firmamos el presente en Montevideo á de Febrero de 1908.—Juan Ramos, Polidoro Alvariza (hijo), Salvador Sosa, acreedor por $ 4.369.47; Marexiano y C.ª, acreedores por $ 650.14; Andrés González (hijo), acreedor por $ 6.490.98; Juan L Lacuague acreedor por $ 15.68, Polidoro Alvariza acreedor por $ 628.49, Alvariza y C.ª por $ 366.62 m/n, Juan Bonomi y C.ª acreedores por $ 301.10, Juana Rodríguez acreedora con vale por $ 146.20, Juan B. Carlevaro, $ 10, acreedor por $ 79.40 Miguel Pérez, Marcos Pereira acreedor por $ 16.50 m/n, Miguel C. Perdomo acreedor por $ 120, Vaz y Perdomo acreedores por $ 20.47, Zenón Acevedo acreedor por $ 185.72, María D. Pereira acreedora con vale por $ 300, Nemesio Sáez acreedor con vale por $ 500, José Echesarreta acreedor por $ 3.89, Rosendo P. Fernández por $ 147.65, Julio C. Vaz acreedor con vale por $ 200, Serafín N. Perdomo acreedor por $ 12.19, Manuel Z. Perdomo acreedor con vale por $ 1.200, Stefano Tossy acreedor con vale por $ 900, Tomás Suárez acreedor por $ 175, Tomás Suárez y C.ª acreedor por $ 36.62, A ruego de Andrés Larrosa por no saber firmar Marcelino Robledo acreedor con vale por $ 1.100, Marcelino Robledo acreedor por $ 282.17, Juan B. Aramberry acreedor por $ 54.50, Francisco Vega acreedor por $ 800 oro. Nuestra casa es acreedora de la firma Ramos y Alvariza por la suma de mil novecientos noventa y dos pesos ochenta y cinco centésimos, y aceptamos el presente concordato bajo la condición expresa de que todas las operaciones que haga la expresada firma ó don Juan Ramos, en representación de ella ó como único responsable del activo y pasivo de la misma, deben ser necesariamente al contado.—Melo, Marzo 17 de 1908.—Ubilla, Azcoitia y C.ª, por José María Azpiros.—José Francisco Azpiros acreedor por $ 12.23.—Santiago Tellechea $ 1.333.45.—Medeiros Hnos. $ 1.343.46.—A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 28 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 3992-v.ab.25.

CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber: Que en los autos seguidos por don Romeo Lesino, solicitando la homologación de un concordato preventivo extrajudicial celebrado con sus acreedores, se ha dictado la resolución siguiente: «Montevideo, 28 de Febrero de 1908. Y visto: Este expediente sobre homologación de concordato preventivo extrajudicial, promovido por don Romeo Lesino.

Resultando: que hechas las publicaciones de estilo, ningún acreedor se ha opuesto á ese concordato;—Resultando: que el informe del Síndico es favorable á la aprobación de ese convenio;—Resultando: que el concordato ha sido aceptado por la mitad de los acreedores que representan más de las tres cuartas partes del pasivo del deudor;—Considerando lo dispuesto por el inciso último del artículo 1527 del Código de Comercio:

Fallo: Declarando homologado dicho concordato; y satisfechas las costas y el honorario del Síndico, que se estima en treinta y cinco pesos, dada la insignificancia del activo, archívese el expediente, otorgándose los testimonios que se soliciten.—*Ovidio Grané*.»—Y á los efectos del artículo 1542 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, 11 de Marzo de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 3910-v-my.17.

Juzgado Letrado Departamental de Minas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alberto Gard y San Juan, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Ficco, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, 11 de Febrero de 1908.—*Arturo Barriere*, Actuario. 3765.v-ab.16.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en los autos seguidos por los señores Buzzi y Peracchi, solicitando concordato preventivo judicial, se ha dictado la siguiente resolución: Paysandú, Marzo 26 de 1908.—Vistos: De acuerdo con el artículo 1537 del Código de Comercio, se aprueba el convenio de que instruye la diligencia de fs. 44 y 45, y en su consecuencia, acéptase la cesión de bienes propuesta por los deudores y publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Capital y en *El Pueblo* de esta ciudad.—*Carve Urioste*.—De acuerdo con el artículo mil quinientos cuarenta y dos del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Paysandú, Marzo 30 de 1908.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 4076-v.my.10.

EDICTO—Por mandato del señor Juez L Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á la sucesión de doña Francisca María da Cardozo Silveira, ó sus sucesores, para que por sí ó por apoderado constituido en legal forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cumplimiento de contrato les ha iniciado don Francisco Custodio Silveira, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Abril 7 de 1908.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 4045-v.jl.10.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á don Pedro Marro para que por sí ó por apoderado constituido en legal forma, comparezca ante este Juzgado, dentro del término de ciento veinte días á estar á derecho en el juicio seguido por doña Isabel Roquer contra don Francisco Arduino por reducción de una escritura de donación, para responder al saneamiento por evicción de la finca en litigio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Marzo 31 de 1908.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 4025-v.ag.7.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita á los acreedores de don Alfredo J. Sardo para la reunión que tendrá lugar en este Juzgado el día veintisiete del entrante mes de Abril, á objeto de ocuparse del concordato preventivo judicial propuesto por dicho señor. Se previene que el balance presentado por el deudor así como el informe del Síndico, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría para que puedan examinarlos los interesados que lo deseen.—Paysandú, Marzo 31 de 1908.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 4024-v.ab.26.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita llama y emplaza á doña Inés Riet y á su esposo don Modesto Betancurt Sobrino, para que por sí ó por apoderado constituido en legal forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio iniciado por don Delfino Riet contra la nombrada doña Inés Riet, haciéndole entrega de animales y dinero, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, 17 de Febrero de 1908.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 3808-v.my.27.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

CONCORDATO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público que en los autos caratulados «Granada Hermanos sobre homologación de concordato judicial», ha recaído la siguiente resolución: «Número 1168 Florida, Marzo 31-1908 «Vistos estos obrados sobre homologación de concordato «preventivo judicial iniciados por los comerciantes «de esta plaza señores Granada Hermanos; Resultando que los señores Granada Hermanos presentaron su solicitud de concordato preventivo judicial «de conformidad á lo estatuido en los artículos 1257 «incisos 2.º y 3.º y 1528 del Código de Comercio; Que «se ha cumplido lo ordenado en el artículo 1259 del «citado Código, habiendo el Síndico nombrado producido su informe favorable en un todo á las pretensiones del solicitante; Que cumplido lo dispuesto «en el artículo 1530, ningún acreedor se presentó á «la Oficina á enterarse de los recaudos presentados «por el deudor é informe del Síndico (certificado del «Actuario obrante á fojas 47); Que como consta en el «acta de fojas 49, sólo se presentaron á la audiencia, «con el objeto de ocuparse del concordato preventivo propuesto, los acreedores Rodolfo Gimeno y «C.ª y Repetto, Vega y C., los que se opusieron á la «homologación del concordato, cuyos créditos, según «la relación aprobada, suman en conjunto la cantidad de mil setenta pesos ochenta centésimos; Que «de la relación de acreedores referida fojas 48, el «monto total de las deudas arroja la suma de «siete mil setenta y cinco pesos ochenta y ocho «centésimos y Considerando que el hecho de no «haber comparecido nada más que dos acreedores á ocuparse de las proposiciones de los «deudores no obstante de tener todos conocimiento «de ellas, como así se comprueba con las publicaciones hechas en los periódicos y diarios, agregados «en autos, importa por parte de los no comparecientes una aceptación tácita á la propuesta formulada; pues de lo contrario habrían concurrido á «la audiencia, en vez de hacer caso omiso al llamado «judicial; que sumando el importe de los créditos «de los acreedores que no se han opuesto al concordato, más de las tres cuartas partes de la cantidad «que adeuda la firma social de Granada Hermanos «y siendo además el informe del Síndico en extremo «favorable á éstos, corresponde, de conformidad á «lo estatuido en el artículo 1537 del Código de Comercio, proveer en el sentido demandado por los «deudores. En tal virtud, RESUELVO: Declarando homologado el concordato preventivo judicial propuesto por los comerciantes de esta plaza, señores «Granada Hermanos. Hágase la publicación preceptuada en el artículo 1542 del citado Código, en el «periódico «Vida Nueva» de esta ciudad y DIARIO «OFICIAL. Fíjanse los honorarios del Síndico en la «suma de cincuenta pesos (artículo 1545 del cuerpo «de leyes referido) los que se incluirán en la planilla de costas que desde ya se ordena formar; satisfechos y agregados los impresos en los cuales «conste haberse efectuado las publicaciones dispuestas, archívese el expediente.—*Federico Carbonell y Vives*.—Lo proveyó y firmó el señor Juez «Letrado Departamental doctor don Federico Carbonell y Vives en la Florida á treinta y uno de «Marzo de mil novecientos ocho: doy fe.—*José Torres*, Escribano Público».

Y á los efectos del artículo 1542 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Florida, Abril 7 de 1908.—*José Torres*, Escribano Público. 4047-v.ab.24.

Juzgado Letrado Departamental de Flores

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Juan P. Martínez, y en consecuencia queda prohibido hacerle pagos ó entregas de efectos y se intima á las personas que tengan bienes ó documentos del fallido que los pongan á disposición de este Juzgado, todo bajo las penas de la ley. Se fija el término de cuarenta días para que los acreedores presenten al Síndico nombrado, don Ricardo Figuerido, los justificativos de sus créditos. —Trinidad, Marzo 26 de 1908.—*Felipe H. Ortiz*, Escribano Público. 4028.v-ab.16.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber: que se ha presentado don Antonio da Silva Torres en representación de don Juan Oscaberro, promoviendo las gestiones pertinentes para subsanar el error que existe respecto del apellido de su mandante en los títulos de su propiedad, error consistente en usar por su verdadero apellido que es Orcasberro el de Oscaberro.—Y para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, todos los que se consideren con derecho á oponerse á tal cambio de apellido se hace esta publicación, emplazándolos en forma.—Rivera, Abril 3 de 1908.—*Enrique Segovia y Graña*. 4046-v.my.10.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de don Gervasio Couvas, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 16 de Marzo de 1908.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 3949-v-ab.24.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Disolución de sociedad

Hago saber al comercio y al público, que con fecha 4 del corriente ha quedado disuelta la sociedad que giraba en la Cuchilla de Pereira bajo la razón social de Cirilo Coutinho y C.ª, quedando el que suscribe á cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, para los que se consideren acreedores de dicha firma se presenten á cobrar en la casa de los señores Rivera y C.ª, calle 25 de Mayo número 407, dentro del término de 30 días, desde la fecha de esta publicación. Vencido dicho plazo, queda el que suscribe exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 14 de 1908.—*Eusebio Echevarría*. 4077.v-my.14.

Venta de tienda y mercería

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público, que con esta fecha y por escritura otorgada ante el escribano don Fernando I. Díaz, he vendido á favor de don Domingo Silva, la casa de comercio que en los ramos de tienda y mercería tenía establecida en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo números 124 y 126 esquina Colón, denominada «La Fama». Los que se consideren acreedores á dicha casa deberán presentarse con sus justificativos dentro del término de treinta días para serles satisfechos. Vencido dicho plazo el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 13 de 1908.—*José María Lizarraga*. 4074.v-my-10.

Venta de tienda

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público, que con esta fecha y por escritura otorgada ante el escribano don Fernando I. Díaz, he vendido á favor de don Emilio López Quintela, la casa de comercio que en los ramos de tienda y mercería tenía establecida en esta ciudad, en la calle Colón números 85 y 87, esquina Cerrito número 145, denominada Tienda y Mercería «San Francisco». Los que se consideren acreedores á dicha casa deberán presentarse con sus justificativos dentro del término de treinta días para serles satisfechos. Vencido dicho plazo el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 13 de 1908.—*José M.ª Lizarraga*. 4073-v.my.10.

Fonda y Café vendidos

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Luis López, la Fonda, Despacho de Bebidas, Café y Billar, denominada «Fonda del Parque Nacional», que tenía establecida en la calle 8 de Octubre números 80 y 82 esquina General Flores, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 11 de 1908.—*Juan Bas*. 4072-v.my.10.

Disolución de sociedad

Pongo en conocimiento del público en general y del comercio en particular que por escritura autorizada el 8 del corriente Abril por el escribano don Pedro José Salaregui, ha quedado disuelta la sociedad comercial R. Crubellati y J. Negri, establecida en esta ciudad con taller de joyería y relojería, habiendo quedado el activo y pasivo de dicha sociedad á mi exclusivo cargo, llamando por esta y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, á todos los acreedores ó interesados en ella por cualquier concepto para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días en la calle Florida número 234.—Montevideo, Abril 11 de 1908.—*Rómulo Crubellati*. 4071-v-my.10

Venta de restaurant y billar

Por el presente participo al comercio y al público en general, que con esta fecha he prometido vender á don Gregorio Casarino mi casa de comercio, en el ramo de restaurant, billar y despacho de bebidas, situada en el pueblo de Las Piedras, Departamento de Canelones. En consecuencia llamo á todos los que se codsideren acreedores para que en el término de treinta días se presenten con sus respectivos justificativos para serles abonados. Pasando dicho término no se oirá reclamo alguno.—Las Piedras, Abril 10 de 1908.—*Pablo M. Rodríguez*. 4063-v.my.9.

Al comercio

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don Gabriel Borras hemos vendido á don Estanislao Conde el establecimiento comercial que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas, molino y herrería, teníamos establecido en la cuarta sección judicial de este Departamento. A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación á fin de que todos aquellos que se crean asistidos de algún derecho comparezcan á deducirlo dentro del plazo de treinta días.—Villa del Rosario, Departamento de la Colonia, 3 de Abril de 1908.—*Cipriano R. Martínez*, *Lázaro E. Sosa*. 4062-v.my.9.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que hemos proyectado disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Cansela y Caseres, con negocio de almacén y despacho de bebidas en el Camino Nacional á Colón, número 101. El activo y pasivo quedará al exclusivo cargo del socio don Nicolás Cansela.—Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio deben presentarse á la misma casa, dentro del término de 30 días, pasados los cuales el señor Cansela no oirá reclamo alguno.—Montevideo, Abril 9 de 1908.—*Pedro Caseres*.—*Nicolás Cansela*. 4061-v.my.9.

Venta de molino

Habiendo vendido á la Sociedad Anónima «La Cooperativa Comercial» de esta plaza, el molino á vapor de mi propiedad situado en 25 de Agosto, Departamento de Florida, se hace saber al público que si hubiere algún acreedor que deseara percibir su acreencia, se sirva pasar por mi domicilio calle Piedras número 364, dentro de 30 días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Abril 11 de 1908.—*José Gentini*. 4060-v-my.9.

Al comercio y al público

Participamos que hemos contratado vender á favor del señor Lorenzo Zabaleta las existencias de nuestra casa de comercio sita en la calle Bartolomé Mitre número 149, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren con derechos para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho plazo, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 11 de 1908.—*Salvador Laborde Landa*.—*Francisco Laborde Landa*. 4059-v-my.9.

Disolución de sociedad

Se lleva á conocimiento del comercio que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad comercial que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al detalle, giraba en esta ciudad calle 18 de Julio número 479, bajo la razón social de Pedro Musso y C.ª, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio que suscribe.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, llamando á los acreedores de esta firma para que se presenten en la casa preindicada, con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo señalado por aquella ley.—Montevideo, Abril 9 de 1908.—*Pedro Musso*. 4058-v-my.9.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Abelardo Iglesias el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle que tenía establecido en la calle Nueva Palmira número 128, esquina á la de Inca, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. El activo y pasivo, queda á cargo del comprador. — Montevideo, Abril 7 de 1908. — *Francisco Iglesias*. 4051-v.my.8.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituida en el ramo de juguetería y mercería, establecida en la calle 18 de Julio número 596a y que giraba bajo la firma de A. García Hnos., quedando con el activo y pasivo de la casa el socio Antonio García, haciéndose esta publicación á fin de que los que se crean acreedores de la firma disuelta, se presenten en el término de treinta días en la casa calle 18 de Julio número 622, con los comprobantes de sus créditos.—Montevideo, Abril 9 de 1908.—*Antonio García*.—*Benito García*. 4050-v-my.8.

Sociedad disuelta

Participamos al comercio y al público que con esta fecha y en escritura autorizada por el escribano don Pedro Jover, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Víctor Simón y C.ª en el ramo de Librería y Papelería, con casa establecida en la calle de Goes número 123a, denominada «Librería y Papelería Goes»; quedando dueño absoluto de todos los bienes y créditos activos sociales don Carlos M. Decia.—A los efectos de lo que previene la ley, hacemos esta publicación por el término de veinte días.—Montevideo, Abril 8 de 1908.—*Víctor Simón*, *Carlos M. Decia*. 4049-v.my.8.

Venta de despacho de bebidas

Al comercio y al público hago saber que por escritura que el nueve del corriente autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom, he comprado á don Luis Granata el despacho de bebidas y billar situado en esta ciudad, calle Yerbal números 63 al 67, denominado «Al Chumbito».—Los que tengan créditos contra el señor Granata pueden pasar á cobrarlos por el expresado establecimiento, dentro de los 30 días, término fijado por la ley respectiva.—Montevideo, Abril 10 de 1908.—*Enrique Lorenzio*.—*Luis Granata*. 4044-v-my. 10.

Almacén y tienda vendidos

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de Federico Kruse (hijo) y Hermano, el almacén de comestibles y tienda que tenía establecido en la Costa de Cardoso (Departamento de Tacuarembó). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. Los compradores se hacen cargo del activo y pasivo del que suscribe.—Montevideo, Abril 8 de 1908.—*Federico Kruse*. 4043-v-my.6.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo establecida en esta ciudad, calle Mercedes números 194 y 196, esquina Avenida de la Paz, á favor de don Manuel Sande.—Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos.—Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador queda exento de toda responsabilidad. —Montevideo, Abril 8 de 1908.—*Francisco Maggiolo*. 4042-v-my. 6.

Disolución de sociedad

Hago saber al comercio y al público, que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ponce Gumila y Carrau, quedando el que suscribe á cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con algún derecho se presenten dentro del término de 30 días á la casa, camino Sayagó s/n. (Barrio Diego Lamas), vencido cuyo término no se oirá reclamo.—Montevideo, Abril 7 de 1908.—*A. Carrau*. 4039-v.my.6

Venta de peluquería

Hago saber al comercio y al público en general, que con esta fecha, he prometido vender á don Antonio Valentini, para su hijo don Nicolás Antonio Valentini, el establecimiento de peluquería de mi propiedad, situado en la calle Soriano núm 14, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Abril 8 de 1908.—*J. Torelló*. 4038-v.my.8.

Sociedad disuelta

El que suscribe comunica al comercio y al público, que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social de Durán y Burgueño, con casa de comercio en Solís Chico, Departamento de Canelones, haciendose cargo del activo y pasivo el que suscribe.—Solís Chico, Abril 7 de 1908.—*Ramón Burgueño*, (hijo). 4034-v-my.5.

Venta de carnicería

Hago saber al público que he convenido con don Claudio Badano, venderle mi establecimiento en el ramo de carnicería, situado en la calle Libertad número 15, 18ª sección judicial de esta Capital.—De acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación á fin que de los que se consideren con algún derecho, se presenten á deducirlo dentro el plazo de 30 días á contar desde esta publicación.—Montevideo, Abril 6 de 1908.—*Claudio Badano*.—*José Baptista*. 4032-v-My. 5.

Venta de negocio

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Echeverry y Dorrego las existencias de mi casa de negocio situada en la Estación Menéndez, Departamento de Tacuarembó, décima sección judicial.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con las justificaciones de sus créditos para serles satisfechos.—Menéndez, 31 de Marzo de 1908.—*Antonio Castro*. 4027-v-my. 1.º

Puesto vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, puesto, que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Maldonado 147 y 149, á favor de don Filomeno De Consiliis. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de *treinta días* se presenten en la mencionada casa de negocio

con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Abril 4 de 1908.—*Dorotea Iraola.*
4030 v.my.1°.

Venta de despacho de bebidas

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender á favor de don Gabriel Magnavacca todas las existencias que constituyen la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas tengo establecida en esta Capital, en la casa calle Yaguarón número 373.—En consecuencia, invito á todos los que se consideren con algún derecho, para que se dignen presentarse dentro de treinta días contados desde hoy en la escribanía pública de don Gregorio José Romay, calle Uruguay número 156, para serles satisfechos sus créditos.—Montevideo, Abril 3 de 1908.—*José Rossi.—Gabriel Magnavacca.*
4022-v-ab.30.

Restaurant vendido

Con esta fecha hemos vendido nuestro comercio en el ramo de restaurant y posada que teníamos establecido en el Pueblo de Solís al señor Aníbal Chalar. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación, quedando á mi cargo las cuentas á cobrar y pagar. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días.—Solís (Departamento de Maldonado), Abril 3 de 1908.—*Hilario Falla y C*ᵃ.
4021-v-ab.30.

Restaurant vendido

Participamos al comercio y al público que por escritura que el treinta y uno de Marzo próximo pasado autorizó el escribano don Zoilo De Simone, don Francisco Restahinoch vendió á don Santa María Ballesteros la casa de comercio que en los ramos de restaurant, despacho de bebidas y billar, tenía establecida en la Estación Fray Marcos, del Departamento de Florida. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que todos los que se consideren ser acreedores del señor Restahinoch se presenten á la indicada casa, á deducir sus derechos, dentro de 30 días á contar desde el siguiente al de esta publicación.—Fray Marcos (Florida), Abril 2 de 1908.—*Francisco Restahinoch.—Santa María Ballesteros.*
4020-v-ab.30.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Manuel Mera y C.ᵃ las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Charrúa número 55 c, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 2 de 1908.—*Entrerios y Pico.*
4016-v.ab.29.

Venta de almacén

Habiendo resuelto vender á don Bernardo Luzacq, las existencias del almacén sito en el Camino de Maldonado (antes de llegar al puente de Toledo), se llama por la presente á todos los acreedores del citado establecimiento para que se presenten á hacer efectivos sus créditos, dentro del término de treinta días, de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Abril 2 de 1908.—*Viuda de Arnolde.*
4013-v.ab.29.

Formación de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que hemos formado una sociedad la que se hará cargo de la casa de comercio en el ramo de panadería denominada «La Esperanza», situada en la calle Municipio número 97, previniéndose á los que tuvieren que hacer algún reclamo á la firma Antonio Espasandín que se presenten á deducirlo en forma. La casa girará desde la fecha con la firma de Antonio Espasandín y C.ᵃ—Montevideo, Abril 1.° de 1908.—*Antonio Espasandín.—Francisco Reál.*
4012-v-my.3.

Venta de hojalatería

Aviso al público y al comercio en general que con esta fecha he prometido vender á los señores Novaria Victor y Serafín Giovannone mi casa de comercio en el ramo de hojalatería, sita en la calle Agraciada número 24, citando á los que se consideren acreedores á que pasen á hacer efectivos sus créditos dentro del término legal, según la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Abril 2 de 1808.—*Francisco Peretti.—Novaria Victor.—Serafín Giovannone.*
4010-v-ab.29.

Venta de despacho de bebidas

Los que suscriben, Andrés Freitas y Manuel Piñeiro, hacen saber: que el primero ha prometido vender al segundo el despacho de bebidas y existencias de la fonda sitos en esta ciudad, calle Defensa número 59 esquina Rivera; y que los que tengan cuentas ó créditos á cobrar contra el señor Freitas se servirán presentarse con los comprobantes respectivos á cobrarlos en el mismo local, dentro del plazo de 30 días de esta fecha.—Pasado que sea ese término se otorgará la correspondiente escritura de compraventa ante el escribano don Alberto Pouy. Y á los efectos legales se hace esta publicación por veinte días.—Montevideo, Marzo 31 de 1908.—*Manuel Piñeiro.*—A ruego de don Andrés Freitas por no saber firmar: *Pedro Paperán.*
4007-v-ab.28.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público que hemos vendido al señor Rogelio Márquez el depósito de carbón y frutos del país en general que teníamos establecido en la calle Durazno número 375. Los que tengan cuentas con dicha casa deben presentarse con los justificativos dentro del plazo de 30 días á contar desde la fecha.—Montevideo, Abril 1.° de 1908.—*Rodríguez Araza y C.ᵃ*
4006.v-my-3.

Puesto 145 del Mercado del Puerto

Por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, he constituído sociedad con don Santiago Basso, para continuar las operaciones del puesto de verduras, fruta, etc., señalado con el número 145 del Mercado del Puerto, siendo de mi exclusiva cuenta el pago de los créditos que pudiere adeudar hasta el día de hoy. De acuerdo con la ley respectiva y á sus efectos, hago esta publicación, para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro del término de 30 días, en el referido puesto.—Montevideo, Abril 1.° de 1908.—*Arturo Vila.*
4005.v-ab-28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de don José Garrido y don Manuel Abeijon, bajo la razón social de Garrido y Abeijon, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén del Renacimiento ¡¡Quién lo diría!!» que tenía establecido en la calle Buenos Aires número 83 A esquina á la de Colón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 30 de 1908.—*Angel Domínguez.*
4004-v.ab.26.

Venta de almacén y tienda

Hago saber al público que en esta fecha he vendido á don Manuel E. Núñez mi casa de comercio situada en «Yerbalito», primera sección del Departamento de Treinta y Tres, que gira en el ramo de almacén, tienda y ferretería, quedando el activo y pasivo á cargo del comprador.—Yerbalito, Marzo 19 de 1908.—*José V. Lapido.*
3999-v.ab.26.

Sociedad disuelta

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituida para la venta de café en la calle Asunción número 39 y que giraba bajo la razón social de Juanicó y Estévez Coronel, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor José María Estévez Coronel.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación á fin de que los que tengan que deducir algún derecho. concurran dentro del término que la citada ley prescribe á la calle Arenal Grande número 53.—Montevideo, Marzo 30 de 1908. *Carlos María Juanicó.—José María Estévez Coronel.*
3995 v-ab.25.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Raffo y Fernández las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Durazno número 554, esquina Juan M. Blanes número 121 de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 30 de 1908.—*Antonio Rey.*
3991-v-ab.25.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizará el escribano señor don Juan T. Mengotti, disolveremos de común y amigable acuerdo la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de Piantelli, Salas y Cía. en el ramo de fábrica de vidrios. Hacemos conocer este hecho á todos los acreedores de la referida sociedad, á fin de que se presenten, á contar desde hoy, con los justificativos de sus créditos en el local de la fábrica, pues pasados los treinta días no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, Marzo 28 de 1908.—*Alfredo Piantelli.—Santiago Arpayou.—Traogot Nuglan.—Juan M. Salas.*
3990-v.ab.25.

Almacén vendido

Al comercio y al público hacemos saber que hemos contratado vender á favor de don Ramón Paredes las existencias de nuestra casa de negocio sita en Puntas de Buricayupí. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho plazo, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Paysandú, Marzo 24 de 1908.—A ruego de don Domingo Etchamendi y C.ᵃ, por no saber firmar.—*Alejo Talamás.—Ramón Paredes.*
3988-v.ab.30.

Al comercio y al público

Los que suscribimos, Pablo Brossard, Juan Musso y Juan Niell, hacemos saber al comercio y al público que hemos convenido lo siguiente: Los dos primeros, disolver la sociedad que en Guichón, 5.ª sección judicial del Departamento de Paysandú, giraba bajo la razón de Musso y Brossard, en los ramos de tienda, almacén, ferretería y anexos; determinando asimismo vender al último, ó sea don Juan Niell, las existencias en mercaderías de la misma casa. Y á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Guichón, Marzo 27 de 1908.—*Juan Musso.—Pablo Brossard.—Juan Niell.*
3987-v.ab.25.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber que hemos disuelto, por escritura de esta fecha ante el escribano don Juan Varese, la sociedad que existía entre nosotros, de la casa de comidas y huéspedes en Montevideo, calle Yacaré números 3 al 11 y de la casa en el pueblo «Batlle y Ordóñez» (Nico Pérez), quedando don Francisco Carugati con la casa sita en Montevideo y don Carlos Carugati con la casa en «Batlle y Ordóñez». Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 28 de 1908.—*Francisco Carugati, Carlos Carugati.*
3986.v-ab.24.

Venta de barraca de carbón

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio en general que he prometido en venta á los señores José y Emilio Méndez mi casa de comercio en el ramo de barraca de carbon y leña sita en la calle Magallanes 86 a, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo de la casa por cuenta del que suscribe.—Montevideo, Marzo 28 de 1908.—*Rafael Gutiérrez.*
3980.v-ab-24.

Fonda vendida

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, fonda y despacho de bebidas, que tengo establecida en esta ciudad, calle Muelle Viejo número 16, á favor de don Manuel Garrido y Rama. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Marzo 28 de 1908.—*Esteban Secco.*
3979-v-ab. 24.

Al comercio y al público

Participamos que hemos contratado vender á favor de los señores Salgado y Hnos. las existencias de nuestra casa de comercio sita en la costa de Olimar Chico, 12.ª sección judicial del Departamento de Minas, y que gira bajo la razón de Ibarra y Alvariza. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días, se presenten en la referida casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, vencido cuyo plazo quedan exentos los compradores de toda obligación y responsabilidad.—Olimar Chico, Marzo 14 de 1908.—*Ibarra y Alvariza.*
3975.v-ab-23.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PUBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
2.°	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres.	M.	30 de Junio de 1908
2.°	2.° grado núm. 4..	San Gregorio—Tacuarembó.	V.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 28.....	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo.	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 9......	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 15.....	Vera—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú.	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 13.....	Mataojito—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 23.....	Hospital—Rivera.	M.	30 de Junio de 1908
1.°	2.° grado núm. 3..	Rosario—Colonia	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	2.° grado núm. 1..	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	2.° grado núm. 3..	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 12.....	Extramuros—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 36.....	Estación Cufré—Colonia	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural num. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo.	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm.	Paso de los Novillos—Tacuarembó.	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 11.....	Cagancha—San José	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 5......	Gaetan—Minas	V. y M.	1.° de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 19.....	Itacumbú—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.°	2.° grado núm. 3..	Nico Pérez—Minas	V.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural núm. 10....	Mataojo—Río Negro	V. c. y M.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural núm. 6......	Yacaré—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural núm. 13.....	Garzón—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 11.....	Los Tapes—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 13.....	Islas de Argüello—Río Negro	V. c y M.	15 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 5......	El León—Maldonado	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 28.....	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	15 de Mayo de 1908
2.°	Rural núm. 17.....	Villasboas—Flores	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 2......	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural num. 20.....	Cañada Paraguaya—Soriano	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 7......	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 7......	Pajas Altas—Treinta y Tres.	V. c. y M.	30 de Mayo de 1908
2.°	Rural núm. 26.....	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 15.....	Chacras de Dolores—Soriano.	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	2.° grado núm. 2..	Ciudad de Paysandú	M.	30 de Abril de 1908
1.°	2.° grado núm. 4..	J. Batlle y Ordóñez—Minas	M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 13.....	Nuevo Paysandú—Paysandú.	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 1......	Cuchilla Juan Gómez—Minas	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 16.....	Sandú Flores	M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 22.....	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 17.....	Colonia Arrúe—Colonia	V. y M.	30 de Mayo de 1908
2.°	Rural num. 27.....	Higuerones—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 14.....	Cañada de la Cruz—Maldonado.	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 13.....	Alférez—Maldonado.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	2.° grado núm. 5..	Castillos—Rocha	M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 20.....	Illescas—Florida.	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 23.....	Antonio Herrera—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	2.° grado núm. 3..	Sarandí del Yí—Durazno	V.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 6......	Barriga Negra—Minas	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 5.....	Rincón de Suarez—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural num........	Masoller—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural num........	Cuchilla Negra—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 20.....	Llovedoras—Río Negro.	V. c. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 29.....	Olimar—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural num. 19.....	Cabelludo—Soriano.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 37.....	San Rafael—Canelones	V. y M.	15 de Mayo de 1908
1.°	2.° grado..........	Sarandí Grande—Florida.	V.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 33.....	Rincón de Quintana—T. y Tres.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 7......	Sauce Chico—Salto.	M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural num. 30.....	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 24.....	Vichadero—Rivera	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 12.....	Sarandí Grande—Salto.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 35.....	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 5......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural num. 22.....	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural num. 9......	Curupí—Salto.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 17.....	Zanja Jacot—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural num. 8......	Paso de la Atahona—Flores	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural num. 14....	Cerro Chato—Durazno.	V. y M,	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 14.....	Pueblo Porvenir—Paysandú.	V. y M.	31 de Octubre de 1908
1.°	Rural núm. 19.....	Puntas de Manguera—Rivera	V. y M.	31 de Octubre de 1908
1.°	Ayudantía de 3er. grado..........	Montevideo	M.	31 de Mayo de 1908
2.°	Rural núm. 21.....	Bañado de Rocha—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 35.....	Estero Bellaco—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha.	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural num. 20.....	Maturrango—Rocha.	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 10.....	Ceibo—Rocha.	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 18.....	Chafalote—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 18.....	San Bautista—Canelones	V. y M.	31 de Mayo de 1909
1.°	1er. grado núm. 6.	Ciudad de Paysandú	M.	31 de Mayo de 1908
1.°	Rural núm. 14.....	Guaviyú de Arapey—Salto.	V. y M.	30 de Diciembre de 1908

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comsiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto a este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

El Secretario General.

625-mz.21.pm

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á favor de don Luis Genta las existencias de mi casa de negocio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Florida esquina Uruguay, de la ciudad de Paysandú. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 lo notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en la citada casa á cobrar sus respectivos créditos, pues vencido dicho término los compradores quedarán exentos de toda obligación y responsabilidad.—Paysandú, Marzo 26 de 1908.—*Santiago Figueroa* (hijo).
3970-v.ab.28.

Fotografía en venta

Hago saber al público que he proyectado vender á don Lorenzo Falco mi establecimiento fotográfico situado en la Avenida General Rondeau número 228. De acuerdo con la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, las personas que se consideren mis acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el referido establecimiento dentro del plazo de 30 días.—Montevideo, Marzo 26 de 1908.—*José Ermirio.*
3968-v.ab.22.

Formación de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que hemos formado una sociedad, según escritura autorizada por el escribano don Antonio Julio Botta, la que se hará cargo de la casa de comercio denominada «Joyería Gambetta», situada en la calle 18 de Julio número 792; previniéndose á los que tuvieren que hacer algún reclamo á la firma Domingo Gambetta, que se presenten á deducirlo en forma.—Montevideo, 24 de Marzo de 1908.—*Domingo Gambetta.—José Heguy.*
3966-v-ab.21.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo establecida en esta ciudad, calle Jackson y Lavalleja (Cuchilla Juanicó) á favor de don Esteban Ariano.—Con lo que prescribe el decreto ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos.—Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 21 de Marzo de 1908.—*Ernesto Graterola.*
3965-v-ab.21.

Separación social

Se hace saber al público y al comercio en general, que por escritura pasada ante el escribano don Avelino José Martorell, con fecha 22 del corriente mes, don Adolfo Arijón, amigablemente y de común acuerdo con sus consocios don Juan Cayetano Oliveri y don Francisco A. López, ha firmado escritura de separación social con las bases previas á dicha separación de la razón y firma social de Arijón, López y Oliveri, establecida en este pueblo para la explotación comercial del molino á vapor denominado «Progreso», quedando el activo y pasivo de dicha firma á cargo de los señores Oliveri y López. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—San Ramón, (Departamento de Canelones) 24 de Marzo de 1908.—*Adolfo Arijón.—Juan C. Oliveri.—Francisco A. López.*
3962-v.ab.21.

Venta de almacén

Aviso al comercio en general que con esta fecha he prometido en venta á don Eduardo Sánchez mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas sita en la calle 2.ª Uruguayana números 249 y 251, citando á los que se consideren acreedores á que pasen á hacer efectivos sus créditos dentro del término legal.—Montevideo, 23 de Marzo de 1908.—*Domingo Brusco.* 3961-v.ab.21.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que con fecha 10 del corriente y de común acuerdo, se ha disuelto, por expiracion de contrato, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Pedro San Martín é hijos y que con la misma fecha se ha constituido con los mismos socios, otra que girará bajo la razón social de «San Martín Hnos.» la que se hace cargo del activo y pasivo de la extinguida firma para su chancelación.—Montevideo, 23 de Marzo de 1908.—*Pedro San Martín é hijos.* 3958-v-ab.16

Depósito de cereales vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de don Jesús Castro Martínez, el depósito de cereales y forrajes que tenia establecido en la calle ó Avenida Goes número 380 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en el Cerrito de la Victoria con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho termino, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 29 de Enero de 1908.—*Lorenzo Larrondo.* 3957-v.ab.16.

Al comercio y al público

Participo que con esta fecha he vendido mi negocio de café y billar, sito en la calle Rivera números 376 y 376A al señor Gaetano Olivetti. A los efectos de la ley, todo el que se considere con derecho alguno, se presente dentro del plazo que marca la ley. Vencido éste, no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, 20 de Marzo de 1908.—*Lorenzo Larriulat.* 3955-v.ab.16

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que los abajo firmados, de común acuerdo, han resuelto disolver la sociedad Falco y Barros, en el ramo de fotografía, situada en esta ciudad en la calle Uruguay número 342, debiendo quedar desde el 1.° de Abril próximo á cargo del activo y pasivo de la sociedad el señor Barro.—A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre del año 1904, hacemos la presente publicacion.—Montevideo, 23 de Marzo de 1908.—*Alejandro Barros.—Lorenzo Falco.* 3951-v.ab.16.

Sociedad disuelta

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto de común y amistoso acuerdo disolver la sociedad comercial que giraba en este punto bajo la razón social de Elías Tedrós é Hijos, quedando el activo y el pasivo á cargo del socio Miguel E. Tedrós, quien continuará en adelante con el expresado giro.—De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación á sus efectos.—Costa de Feliciano, 12.ª sección del Departamento de Durazno, 12 de Marzo de 1908.—*Elías Tedrós é hijos.* 3950-v.ab.16.

Al comercio

El activo y pasivo de la firma de esta plaza «Falcone, Caffera y C.ª», que se disolvió por vencimiento del plazo, quedó á cargo de la nueva sociedad «Caffera & Escalante».—Montevideo, 20 de Marzo de 1908.—*César Falcone.—Román Caffera Ruiz.—Estanislao Escalante Lacueva.* 3945-v.ab.15.

Peluquería vendida

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido vender á favor de don José A. Calero todas las existencias que constituyen la casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en esta Capital, en la casa de la calle Andes número 110. En consecuencia, invito á todos los que se consideren con algún derecho para que se dignen presentarse dentro de treinta dias, contados desde hoy, en la Escribanía Pública de don Gregorio José Romay, calle Uruguay número 156, para serles satisfechos sus créditos.—Montevideo, 21 de Marzo de 1908.—*Arnoldo Oliver.—José A. Calero.*

3944-v.ab.22.

Sociedad disuelta

Participamos al comercio y al público en general, que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Eduardo Simón, ha quedado disuelta la sociedad que existia entre los infrascriptos en el ramo de «Peluquería de señoras», con asiento en la calle 18 de Julio número 107, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Castells.—Montevideo, 26 de Febrero de 1908.—*Omer Auguste.—Emilio A. Castells.*

3943-v.ab.15.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio en general, que he prometido en venta á los señores don Juan y don Santiago Castiglioni mi casa de comercio en el ramo de almacen, restaurant y posada, situada en el Sauce, Departamento de Canelones. Los que se consideren acreedores á esta casa pueden concurrir á ella á hacer efectivos sus créditos dentro del término legal.—Sauce, 16 de Marzo de 1908.—*Vicente Castiglioni.*

3938-v-ab-21.

Al comercio

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público, que con esta fecha y por escritura otorgada ante el escribano don Carlos María Silva, hemos vendido á favor de don Manuel Vinnelli, el establecimiento que en los ramos de tejidos y mercería teniamos en esta ciudad, casa esquina á las calles Colonia y Yaguarón. Los que se consideren con algún derecho á deducir, deberán presentarse en el mismo local dentro del término de treinta días.—Montevideo, 18 de Marzo de 1908.—*Figoli Hnos.* 3928-v-ab.21.

Venta de almacén

Participamos al público, á los efectos legales que hubiere lugar, que don José Vivas Roura se obliga á vender á don Miguel Vivas el establecimiento comercial que en el ramo de almacén y despacho de bebidas giraba bajo su firma en el Ejido Chacras, de esta ciudad, Paso de Bequeló; quedando los créditos activos y pasivos á cargo exclusivo del vendedor.—Mercedes, 16 de Marzo de 1908.—*José Vivas Roura.*

3923-v.ab.21.

Venta de almacén

Hago saber al público que en esta fecha he vendido á don Mario Mercader mi casa de comercio situada en el Paso del Rey, tercera sección de este Departamento, que gira en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, quedando el pasivo á mi cargo.—San José, 13 de Marzo de 1908. — *Rudecindo Ayala*, (hijo). 3912-v.ab.21.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatario mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Direccion, e cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del Decreto de de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interio

CAPITAL

A

Abal Hnos. y Ca.
Alonzo Manuel
Alvarez Antonio
Amarelli José
Arena Luis A.
Astrac Jacinto

B

Barros y C.a Juan J.
Bazzano y Bocage
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro Pisano y C.ª
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de

C

Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carvalho y C.ª Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Cipri Rosario
Clavier Alejandro J.
Comesaña A. y Hnos.
Corralejo Julián
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cuneo Manuel

D

Decia Nicolás
Diaz Antonia

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Faget Carlos
Fernández Domingo
Fernández Joaquín S.
Fernández Moraña y C.ª D. M.
Figueroa Francisco y C.ª
Fonseca José
Franco Antonia C. de

G

Gabriel Angel V.
Gaibisso y C.ª M.
Ganduglia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
García José M.
González Juan
González y C.ª Martín
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grether y C.ª
Gumila Juan José

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luzardo Domingo

M

Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhes Julio
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a
Mariño Pedro
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos. Ricardo
Montedónico y C.ª
Moralles Marcos
Moras Juana S. de
Musachio Donato

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Obiol y Cía. Eugenio
Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Pazos José María
Podestá Angel P.
Ponce, Gumila y Carrau
Pos Urbana

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rama María
Ravera Vicente
Restano y C.ª Luis
Rey Josefa
Rovido Manuel
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros, Ríos y C.ª
Russo José

S

Salgueiro Juan
Sampayo Renna y C.ª
Sanchez Ramona
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Schelotto Hnos. y C.ª
Seoane Manuel
Sitrano Francisco
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.ª
Souto Josefa
Suarez Ramón

T

Teijido Josefa
Tezanos y C.ª
Travazo Benito
Trias Hilario
Triay Bartolomé

V

Varela Bonifacio
Vazquez Boedo José
Vera Juana F.

X

Xifre Ginés

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Portella, Sexto y C.ª
Juanicó y C.ª

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Antuoni D'Antonio
Bellmunt Golorons Carlos
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Cardozo y C.ª
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
García Hipólito
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Marroig Hnos.
Martínez y C.ª Valentín
Metzen, Vincenti y C.ª
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.ª
Petillón, Gallmberti y C.ª
Piaggio y C.ª J. A.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Roca y C.ª
Ros, Ríos y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Schelotto Hnos. y C.ª
Selvatico y Gallo
Soto, Hermosilla y C.ª
Talice Hnos. José y A.
Talice y Moretti
Trullo, Larriera y C.ª
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª
Vivo y C.ª Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.ª

Paysandú

José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Esteban Barbitta
Manuel Bastreri
Magin Rivas
Manuel Rivas Maluzan
A. Sanchez y C.ª
José Casagrande y C.ª

Rivera

Gazapina y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Dorina V. de Botias
Dellabona y Zabaleta
José Rivas
Luis P. Rusch
Nicolás Laborde

Canelones

Roberto Lüning y C.ª
José Marichal

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)

Tacuarembó

Carlos Millet
Ildefonso Pereda

San José

Barbé Hermanos
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. Gonzalez
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Cabrera y Fernández

Minas

Miguel Germán
Crispulo Rodrigo

Montevideo, 1.° de Abril de 1908

V.° B.°—ZAS 1016-pm. *J.as Olivera.*

Compra de almacén

Hago saber al público que en esta fehca he comprado bajo balance á don Rudecindo Ayala (hijo) la casa de comercio situada en el Paso del Rey, 3.ª sección de este Departamento, que gira en el ramo de almacén y despacho de bebidas; quedando el pasivo de cuenta de dicho señor.—San José, 13 de Marzo de 1908. —*Mario Mercader.* 3911-v.ab.21.

Venta de casa de comercio

Con esta fecha he vendido mi casa de comercio establecida en Chapicuy, á los señores González Geires y C.ª—A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación, quedando á mi cargo las cuentas a cobrar y pagar.—Chapicuy, Departamento de Paysandú, 29 de Febrero de 1908.—*José Fernandez.* 3907-v.ab.15.

Dirección General de Correos

Servicios del Correo

Los servicios están distribuídos entre cuatro divisiones, en la forma siguiente:

Sección Correos— Correspondencia en generál.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.

Sección Giros—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

Sección Administrativa—Contabilidad y Tesorería.

Sección Encomiendas — Encomiendas postales, subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias de autores nacionales en el interior de la República.

Sección Correos

Correspondencia en general

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y epistolares, papeles de negocio impresos, muestras y expedientes judiciales.

Cartas

Considérase carta toda pieza cerrada cuyo contenido no se indique ni pueda conocerse; y cualquier manuscrito, aunque circule al descubierto, siempre que tenga carácter de correspondencia actual y personal.

Condiciones de admisión.—Para la admisión de las cartas, no se establece límite de peso ni de dimensión; pero es indispensable que los sobres se presenten perfectamente cerrados, de modo que no inspiren sospechas de violación.

Franqueo.—El remitente puede poner el franqueo que le parezca; todo el que corresponde, parte ó nada.—Pero los destinatarios, en caso de insuficiencia ó carencia absoluta de franqueo, tendrán que pagar una multa equivalente al doble del valor que falta para que la carta esté debidamente franqueada.

TARIFA

Cartas locales ó vecinales, por cada quince gramos ó fracción menor	$ 0.02
» al interior, id. id. id. . .	» 0.05
» á la República Argentina, por cada 20 gramos. . .	» 0.05
» á los demás países sudamericanos, por cada 20 gramos	» 0.07
» á Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, por cada 20 gramos.	» 0.10

Tarjetas epistolares

Se denominan tarjetas epistolares aquellas cuyo contenido no puede conocerse por estar permitido su cierre.

Prevención—Está terminantemente prohibido incluir dentro de las tarjetas epistolares papel escrito ú otra clase de objetos, quedando sujetos los infractores al pago de una multa de diez pesos.

TARIFA

Para el interior	$ 0.02
» » » con contestación paga	» 0.06

Las tarjetas epistolares sencillas pueden ser dirigidas al exterior completándose con sellos postales, adheridos á ellas el franqueo que corresponde á una carta.

Expedientes judiciales — Papel de Protocolo Exhortos y Despachos Judiciales

Bajo estas denominaciones, se comprenden los envíos de esa naturaleza, que proceden de la Administración de Justicia, los cuales están sujetos á franqueo, de acuerdo con la Ley y disposiciones vigentes.

Expedientes judiciales

Para el interior de la República:

Los que no excedan de 100 fojas	$ 1.00
» » pasen de 100 hasta 200 fojas	» 2.00
» mayores de 200 fojas. . .	» 3.00
Derecho de recomendación (facultativo).	» 0.50

Para el exterior:

Pagan con arreglo á la tarifa respectiva de *Papeles de negocio.*

Papel de Protocolo

Para el interior de la República:

Por las 100 primeras fojas. . .	$ 1.00
De 100 hasta 200 fojas	» 2.00
De 200 fojas en adelante . . .	» 3.00
Derecho de recomendación (facultativo).	» 0.50

Exhortos y despachos judiciales

Es obligatorio expedirlos en calidad de *Recomendados* (artículo 73 del Código de Procedimiento Civil), debiendo la parte interesada abonar la mitad del porte ordinario establecido para las cartas al interior, y el derecho de recomendación.

Correspondencia oficial

Se consideran correspondencia oficial las comunicaciones que, en actos de servicio, dirijan al interior y exterior los funcionarios públicos autorizados para ello.

Ordinarios y recomendados

Todos los envíos (cartas, tarjetas, impresos, papeles de negocios, muestras, etc.) pueden ser remitidos en calidad de ordinarios y en calidad de recomendados.

Ordinarios—Los envíos reciben esta denominación cuando los remitentes no tienen derecho á recabar justificativo del depósito.—Rige, entonces, la tarifa común.

Recomendados—Los envíos se denominán así cuando se documenta del depósito al remitente y son entregados bajo recibo á los destinatarios.

Todo recomendado, cuando sea dirigido al exterior, está sujeto al porte de franqueo ordinario, más un derecho fijo de diez centésimos.

Si el remitente quiere tener un aviso de recepción tendrá que abonar, además, cinco centésimos.

Por los dirigidos al interior debe abonarse el porte ordinario y un derecho fijo de 15 centésimos comprendiendo un aviso de recepción á que tendrá derecho el remitente

Para que los recomendados sean distribuídos á domicilio es necesario adquirir una libreta de identidad.

Servicio telegráfico internacional

Con la República Argentina

Las líneas del Telégrafo Nacional Uruguayo están ligadas á las de la República Argentina, por cuatro puntos de la costa del río Uruguay.—El primer empalme fué hecho por Martín Chico en hilos especiales que permiten la comunicación constante entre Montevideo y Buenos Aires por conductores duplicados.—Los demás se han efectuado por Paysandú á Concepción del Uruguay, Salto á Concordia y Santa Rosa á Monte Caseros.

El servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es así perfecto.

Los beneficios que se obtienen de la multiplicidad de comunicaciones son varios, siendo el más esencial el que ofrece la ventaja de distribuir el encaminamiento de telegramas por las vías más cortas y según sea la ubicación de las oficinas de origen y destino.

Tarifa

Las tarifas vigentes para el servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es la siguiente:

Por las primeras 15 palabras. . $ 0.25
» cada palabra subsiguiente . » 0.02

Tarifas postales

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Peso en gramos	CARTAS Interior $	CARTAS Interior c.	CARTAS Vecinales $	CARTAS Vecinales c.	Papeles de negocio $	Papeles de negocio c.	Muestras $	Muestras c.	Impresos $	Impresos c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio y muestras.
1 á 15	—	05	—	02	—	01	—	01	—		1 » 50
15 » 30	—	10	—	04	—	02	—	02	—		50 » 100
30 » 45	—	15	—	06	—	03	—	03	—		100 » 150
45 » 60	—	20	—	08	—	04	—	04	—		150 » 200
60 » 75	—	25	—	10	—	05	—	05	—		200 » 250
75 » 90	—	30	—	12	—	06	—	06	—		250 » 300
90 » 105	—	35	—	14	—	07	—	07	—		300 » 350
105 » 120	—	40	—	16	—	08		—	—		350 » 400
120 » 135	—	45	—	18	—	09		—	—		400 » 450
135 » 150	—	50	—	20	—	10		—	—		450 » 500
150 » 165	—	55	—	22	—	11		—	—		500 » 550
165 » 180	—	60	—	24	—	12		—	—		550 » 600
180 » 195	—	65	—	26	—	13		—	—		600 » 650
195 » 210	—	70	—	28	—	14		—	—		650 » 700
110 » 225	—	75	—	30	—	15		—	—		700 » 750
125 » 240	—	80	—	32	—	16		—	—		750 » 800
140 » 255	—	85	—	34	—	17		—	—		800 » 850
255 » 270	—	90	—	36	—	18		—	—		850 » 900
270 » 285	—	95	—	38	—	19		—	—		900 » 950
285 » 300	1	00	—	40	—	20		—	—		950 » 1000
300 » 315	1	05	—	42	—	21		—	—		1000 » 1050
315 » 330	1	10	—	44	—	22		—	—		1050 » 1100
330 » 345	1	15	—	46	—	23		—	—		1100 » 1150
345 » 360	1	20	—	48	—	24		—	—		1150 » 1200
360 » 375	1	25	—	50	—	25		—	—		1200 » 1250
375 » 390	1	30	—	52	—	26		—	—		1250 » 1300
390 » 405	1	35	—	54	—	27		—	—		1300 » 1350
405 » 420	1	40	—	56	—	28		—	—		1350 » 1400
420 » 435	1	45	—	58	—	29		—	—		1400 » 1450
435 » 450	1	50	—	60	—	30		—	—		1450 » 1500
450 » 465	1	55	—	62	—	31		—	—		1500 » 1550
465 » 480	1	60	—	64	—	32		—	—		1550 » 1600
480 » 495	1	65	—	66	—	33		—	—		1600 » 1650
495 » 510	1	70	—	68	—	34		—	—		1650 » 1700
510 » 525	1	75	—	70	—	35		—	—		1700 » 1750
525 » 540	1	80	—	72	—	36		—	—		1750 » 1800
540 » 555	1	85	—	74	—	37		—	—		1800 » 1850
555 » 570	1	90	—	76	—	38		—	—		1850 » 1900
570 » 585	1	95	—	78	—	39		—	—		1900 » 1950
585 » 600	2	00	—	80	—	40		—	—		1950 » 2000
Sin límite de peso					Peso máximun para impresos y oapeles de negocios						

Muestras: Peso máximo: 350 gramos

Impresos: Los impresos abonan 0.005 milésimo por cada 100 gramos ó fracción

REPÚBLICA ARGENTINA

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	CARTAS Franqueo c	FRANQUEO Papeles de negocio $	Papeles de negocio c.	Muestras. $	Muestras. c.	Impresos. $	Impresos. c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 20	—	05	—	05	—	02	—	01	1 á 50
21 » 40	—	10	—	05	—	02	—	02	50 » 100
41 » 60	—	15	—	05	—	03	—	03	100 » 150
61 » 80	—	20	—	05	—	04	—	04	150 » 200
81 » 100	—	25	—	05	—	05	—	05	200 » 250
101 » 120	—	30	—	06		—	—	06	250 » 300
121 » 140	—	35	—	07		—	—	07	300 » 350
141 » 160	—	40	—	08		—	—	08	350 » 400
161 » 180	—	45	—	09		—	—	09	400 » 450
181 » 200	—	50	—	10		—	—	10	450 » 500
201 » 220	—	55	—	11		—	—	11	500 » 550
221 » 240	—	60	—	12		—	—	12	550 » 600
241 » 260	—	65	—	13		—	—	13	600 » 650
261 » 280	—	70	—	14		—	—	14	650 » 700
281 » 300	—	75	—	15		—	—	15	700 » 750
301 » 320	—	80	—	16		—	—	16	750 » 800
321 » 340	—	85	—	17		—	—	17	800 » 850
341 » 360	—	90	—	18		—	—	18	850 » 900
361 » 380	—	95	—	19		—	—	19	900 » 950
381 » 400	1	00	—	20		—	—	20	950 » 1000
401 » 420	1	05	—	21		—	—	21	1000 » 1050
421 » 440	1	10	—	22		—	—	22	1050 » 1100
441 » 460	1	15	—	23		—	—	23	1100 » 1150
461 » 480	1	20	—	24		—	—	24	1150 » 1200
481 » 500	1	25	—	25		—	—	25	1200 » 1250
501 » 520	1	30	—	26		—	—	26	1250 » 1300
521 » 540	1	35	—	27		—	—	27	1300 » 1350
541 » 560	1	40	—	28		—	—	28	1350 » 1400
561 » 580	1	45	—	29		—	—	29	1400 » 1450
581 » 600	1	50	—	30		—	—	30	1450 » 1500
601 » 620	1	55	—	31		—	—	31	1500 » 1550
621 » 640	1	56	—	32		—	—	32	1550 » 1600
641 » 660	1	60	—	33		—	—	33	1600 » 1650
661 » 680	1	65	—	34		—	—	34	1650 » 1700
681 » 700	1	70	—	35		—	—	35	1700 » 1750
701 » 720	1	75	—	36		—	—	36	1750 » 1800
721 » 740	1	80	—	37		—	—	37	1800 » 1850
741 » 760	1	85	—	38		—	—	38	1850 » 1900
761 » 780	1	90	—	39		—	—	39	1900 » 1950
781 » 800	1	95	—	40		—	—	40	1950 » 2000
Sin límite de péso			Peso máximum para impresos y papeles de negocio						

Muestras: Peso máximum 350 gramos

BRASIL, PERÚ, CHILE, VENEZUELA, COLOMBIA Y PARAGUAY

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	CARTAS Franqueo c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	Papeles de negocio c.	Muestras $	Muestras c.	Impresos $	Impresos c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 » 20	—	07	—	06	—	03	—	02	1 á 50
21 » 40	—	14	—	07	—	04	—	03	50 » 100
41 » 60	—	21	—	08	—	06	—	05	100 » 150
61 » 80	—	28	—	09	—	08	—	06	150 » 200
81 » 100	—	35	—	10	—	10	—	08	200 » 250
101 » 120	—	42	—	12		—	—	09	250 » 300
121 » 140	—	49	—	14		—	—	11	300 » 350
141 » 160	—	56	—	16		—	—	12	350 » 400
161 » 180	—	63	—	18		—	—	14	400 » 450
181 » 200	—	70	—	20		—	—	15	450 » 500
201 » 220	—	77	—	22		—	—	17	500 » 550
221 » 240	—	84	—	24		—	—	18	550 » 600
241 » 260	—	91	—	26		—	—	20	600 » 650
261 » 280	—	98	—	28		—	—	21	650 » 700
281 » 300	1	05	—	30		—	—	23	700 » 750
301 » 320	1	12	—	32		—	—	24	750 » 800
321 » 340	1	19	—	34		—	—	26	800 » 850
341 » 360	1	26	—	36		—	—	27	850 » 900
361 » 380	1	33	—	38		—	—	29	900 » 950
381 » 400	1	40	—	40		—	—	30	950 » 1000
401 » 420	1	47	—	42		—	—	32	1000 » 1050
421 » 440	1	54	—	44		—	—	33	1050 » 1100
441 » 460	1	61	—	46		—	—	35	1100 » 1150
461 » 480	1	68	—	48		—	—	36	1150 » 1250
481 » 500	1	75	—	50		—	—	38	1200 » 1200
501 » 520	1	82	—	52		—	—	39	1250 » 1300
521 » 540	1	89	—	54		—	—	41	1300 » 1350
541 » 560	1	96	—	56		—	—	42	1350 » 1400
561 » 580	2	03	—	58		—	—	44	1400 » 1450
581 » 600	2	10	—	60		—	—	45	1450 » 1500
601 » 620	2	17	—	62		—	—	47	1500 » 1550
621 » 640	2	24	—	64		—	—	48	1550 » 1600
641 » 660	2	31	—	66		—	—	50	1600 » 1650
661 » 680	2	38	—	68		—	—	51	1650 » 1700
681 » 700	2	45	—	70		—	—	53	1700 » 1750
701 » 720	2	52	—	72		—	—	54	1750 » 1800
721 » 740	2	59	—	74		—	—	56	1800 » 1850
741 » 760	2	66	—	76		—	—	57	1850 » 1900
761 » 780	2	73	—	78		—	—	59	1900 » 1950
781 » 800	2	80	—	80		—	—	60	1950 » 2000
Sin límite de peso			Peso máximo para impresos y papeles de negocios						

Muestras: Peso máximo: 350 gramos

EUROPA, ASIA, ÁFRICA, NORTE Y CENTRO AMÉRICA

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	CARTAS Franqueo c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	Papeles de negocio c.	Muestras. $	Muestras. c.	Impresos. $	Impresos. c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 a 20	—	10	—	06	—	03	—	02	1 » 50
21 » 40	—	20	—	07	—	04	—	04	50 » 100
41 » 60	—	30	—	08	—	06	—	06	100 » 150
61 » 80	—	40	—	09	—	08	—	08	150 » 200
81 » 100	—	50	—	10	—	10	—	10	200 » 250
101 » 120	—	60	—	12		—	—	12	250 » 300
121 » 140	—	70	—	14		—	—	14	300 » 350
141 » 160	—	80	—	16		—	—	16	350 » 400
161 » 180	—	90	—	18		—	—	18	400 » 450
181 » 200	1	00	—	20		—	—	20	450 » 500
201 » 220	1	10	—	22		—	—	22	500 » 550
221 » 240	1	20	—	24		—	—	24	550 » 600
241 » 260	1	30	—	26		—	—	26	600 » 650
261 » 280	1	40	—	28		—	—	28	650 » 700
281 » 300	1	50	—	30		—	—	30	700 » 750
301 » 320	1	60	—	32		—	—	32	750 » 800
321 » 340	1	70	—	34		—	—	34	800 » 850
341 » 360	1	80	—	36		—	—	36	850 » 900
361 » 380	1	90	—	38		—	—	38	900 » 950
381 » 400	2	00	—	40		—	—	40	950 » 1000
401 » 420	2	10	—	42		—	—	42	1000 » 1050
421 » 440	2	20	—	44		—	—	44	1050 » 1100
441 » 460	2	30	—	46		—	—	46	1100 » 1150
461 » 480	2	40	—	48		—	—	48	1150 » 1200
481 » 500	2	50	—	50		—	—	50	1200 » 1250
501 » 520	2	60	—	52		—	—	52	1250 » 1300
521 » 540	2	70	—	54		—	—	54	1300 » 1350
541 » 560	2	80	—	56		—	—	56	1350 » 1400
561 » 580	2	90	—	58		—	—	58	1400 » 1450
581 » 600	3	00	—	60		—	—	60	1450 » 1500
601 « 620	3	10	—	62		—	—	62	1500 » 1550
621 » 640	3	20	—	64		—	—	64	1550 » 1600
641 » 660	3	30	—	66		—	—	66	1600 » 1650
661 » 680	3	40	—	68		—	—	68	1650 » 1700
681 » 700	3	50	—	70		—	—	70	1700 » 1750
701 » 720	3	60	—	72		—	—	72	1750 » 1800
721 » 740	3	70	—	74		—	—	72	1800 » 1850
741 » 760	3	80	—	76		—	—	76	1850 » 1900
761 » 780	3	90	—	78		—	—	78	1900 » 1950
781 » 800	4	00	—	80		—	—	80	1950 » 2000
Sin limites ni peso			Peso para impresos y papeles de negocios						

Muestras: Peso máximo: 350 gramos

Líneas de correos terrestres subvencionadas

Viajes mensuales

CARRERAS	EN VERANO	EN INVIERN
MONTEVIDEO—Barra de Santa Lucía y Libertad	12	12
CANELONES — San Ramón y Tala	30	30
De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues	60	60
Canelones y Paso de Pache	15	15
Pando y San Jacinto	15	15
Canelones y Cerrillos	15	15
Canelones y San Ramón	8	8
Santa Rosa y San Antonio	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Falsón	15	15
Canelones á Paso de la Cadena	15	15
MALDONADO — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia	3	3
San Carlos á La Sierra	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	10	10
Maldonado y Punta del Este	30	30
Mataojo y Maldonado	8	8
Mataojo y Pueblo del Aiguá	3	3
ROCHA—Rocha á India Muerta al Este	6	6
Rocha y Chuy	6	6
Rocha y Lascano	6	6
Rocha y Faro del Polonio	4	4
Rocha y Garzón abajo	3	3
Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas	6	6
Chuy y San Luis	6	6
Castillos Puntas La Sierra . Oratorio	6	6
Rocha y Minas	3	3
Rocha y Estación La Sierra	15	15
TREINTA Y TRES — Treinta . Tres y Lascano	6	6
Treinta y Tres y Charqueada de Cebollatí	3	3
Treinta y Tres y las Secciones del Departamento	3	3
Treinta y Tres y José Batlle y Ordóñez	15	15
Treinta y Tres y Artigas	9	9
CERRO LARGO — Melo y José Batlle y Ordóñez	15	10
Melo y Artigas	15	10
Melo y Bagé	3	3
Melo y ciudad de Pelotas	3	3
Melo y Paso de las Toscas del Caraguatá	3	2
Melo y Hospital	4	3
Melo y Treinta y Tres	3	3
Melo y Pablo Páez	3	3
Melo á Paso de San Diego	4	4
RIVERA—Rivera á Yaguarí y Bagé	6	3
Rivera á Vichadero	3	2
Rivera á Zapucay	4	4
Corrales á Paso del Cerro	16	16
Tranquera á Cuchilla Negra	2	2
ARTIGAS—San Eugenio á Rivera	3	3
San Eugenio á Catalán	3	3
SALTO- Salto y Paso Perico Moreno	6	6
Salto y Paso del Parque del Daymán	3	3
Santa Ana y Belén	3	3
Estación Palomas y Constitución	12	12
Salto y Horqueta del Queguay Chico	3	3
Salto y Mataojito	3	3
Salto y Lavalleja	3	3
Salto y Rivera	3	3
Salto y Carumbé	3	3
Salto y Mataojo Grande	3	3
Salto y Picada de Panta	3	3
Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá	6	6
PAYSANDÚ—Paysandú y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y Mataojo	4	4
Paysandú á Horqueta del Queguay Chico	4	3
Paysandú á Guarapirú	4	3
Estación Algorta á Paso de los Mellizos	12	12
Tres Arboles á Piedra Sola	8	8
Estación Algorta y Paso de la Laguna	12	12
Piedras Coloradas y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y las Flores	4	4
Paysandú y Puntas del Queguay Grande	4	4
Paysandú y Puntas de Gutiérrez	4	4
Paysandú á Rincón Angosto de don Esteban	4	4
Paysandú á Saladero Nuevo Paysandú	30	30
Paysandú á Puntas de Sánchez	4	4
RÍO NEGRO—Estación Algorta y González	8	8
Estación Francia y Cuchilla de Navarro	4	4
Fray Bentos y Paso de la Laguna	4	4
Fray Bentos y Nuevo Berlín	8	8
Fray Bentos y Paso de la Cruz	4	4
Fray Bentos y Mercedes	46	46
Estación Merinos y Paso de Navarro	8	8
Estación Algorta y Las Flores	8	8
SORIANO—Estación Drable y Perdido	12	12
Estación Drable y San Martin	24	24
Mercedes y Paso de la Laguna	5	5
Estación Palmitas y Maciel	12	12
Dolores y Estación Santa Catalina	4	4
Mercedes y Paso del Palmar	5	5
Mercedes y Paso de Lugo del Arroyo Grande	5	5
Dolores y Estación Palmitas	12	12
Mercedes y Dolores	30	30
Soriano y Dolores	30	30
Estación La Lata á Paso del Navarro	4	4
COLONIA—Conchillas á Juan González	16	16
Colonia á Canteras del Riachuelo	8	8
Puerto del Sauce y Minuano	24	24
Colonia y Ombúes de Lavalle	4	4
Colonia y Artilleros	15	15
Colonia y Conchillas	8	8
Carmelo y Conchillas	16	16
Estación Rosario y La Paz y Colonia Valdense	24	24
Rosario y Ombúes de Lavalle	9	9
Rosario y Puntas del Colla	10	8
Carmelo y Nueva Palmira	24	24
Carmelo y La Palma	8	8
Carmelo y la Laguna	8	8
Rosario y Colonia Cosmopolita	24	24
Nueva Palmira y Dolores	12	12
Rosario á Puerto del Sauce	15	15
SAN JOSÉ — San José, Nueva Helvecia y Rosario	8	8
San José y Libertad	20	18
San José y Puntas de San Gregorio	5	5
San José y Trinidad	4	4
FLORIDA—Florida y Paso de Cuello	4	4
Florida y Sarandí del Yi	4	3
Florida y Reboledo	4	4
San Gabriel y Talita	4	4
Sarandí Grande y Sauce de Timotes	8	8
Sarandí Grande y Puntas de Ahogados	8	8
Sarandí Grande y Pueblo del Carmen	8	8
Isla Mala y Ombúes de Castilla	6	5
Estación La Cruz y Palermo	6	6
Cerro Colorado y Polanco de Barriga Negra	4	4
Sarandí Grande y Cuchillas de Villasboas	8	8
Cerro Colorado y Barriga Negra	4	4
Estación Goñi y Costas de Maciel	8	8
MINAS—Minas y Lascano	3	2
Minas y Maldonado	4	4
Minas y Rocha	3	3
José Batlle y Ordóñez y Cuchilla Pereira	3	3
José Batlle y Ordóñez y Paso de Ramírez	3	3
Minas y Fray Marcos	4	3
Minas y José Batlle y Ordóñez	7	6
Minas y Cerros Colorados	4	4
Minas y Sarandí del Cebollatí	4	4
Estación Montes y Pueblo Solís	17	17
Minas y Punta de Chamamé	4	4
Minas y Pueblo Solís	4	4
Minas y Arroyo Malo	4	3
Minas y Mariscala	4	4
Minas y Barra del Chamamé	3	3
Minas y Barriga Negra	4	4
Minas y Molles de Gutiérrez	3	3
DURAZNO — Estación Mansavillagra y Pueblo Sarandí	14	10
Barra de la Mariscala y Pueblo del Carmen	8	6
Durazno y Sarandí del Yi	4	3
Durazno y Las Flores	4	4
Durazno y Puntas de Herrera	5	4
Durazno y Cuchilla Ramírez	4	3
Durazno y Tapes	5	5
Durazno y Aguas Buenas	4	3
Molles á Aguas Buenas	4	3
TACUAREMBÓ—Tacuarembó y Mataojo Grande	4	4
Paso de los Toros y Cuchilla de Navarro	8	8
Bañados de Rocha y Paso del Borracho	8	8

Suscripciones á diarios y publicaciones

Nacionales y extranjeros

Suscripción á periódicos—La lista de periódicos á los que puede suscribirse el público por intermedio del Correo, es tan numerosa, que, puede decirse, comprende todas las publicaciones que aparecen en el mundo entero.

Las condiciones y precios de suscripción, pueden solicitarse en la oficina encargada de ese servicio, en la completa seguridad de que obtendrán mayores ventajas que recurriendo á cualquier otro punto de suscripción.

Advertencias—Las personas que deseen suscribirse á cualquier publicación de las que se editan en la República, deben solicitar las condiciones y precios de suscripción de éstas, en la Oficina de Correos del punto de su residencia.

El importe de las suscripciones se abonará adelantado en oro m/n.

Las Oficinas de Correos que reciban suscripciones, están obligadas á dar curso á toda reclamación fundada, concerniente á los retardos ó irregularidades que se produzcan en el servicio, siempre que se presenten dentro de un plazo prudencial.

Siempre que se soliciten, el Correo se encarga de pedir los números atrasados de cualquier publicación.

En caso de solicitarse una publicación que no figure en las listas, se dará curso al pedido siempre que el interesado oble una cantidad proporcional á los gastos que origine el pedido.

Horario—Días hábiles: 9 a. m. á 5. p. m —Días festivos: 9 a. m. á 12 m.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL